

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

TEMA: AUDITORÍA

**SUBTEMA: AUDITORÍA FISCAL APLICADA AL COSTO DE VENTAS EN LA
EMPRESA ETA CARINAE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL
SUR, RIVAS, EN EL PERÍODO 2020.**

AUTORES:

BR. MARGARITA DE LOS ÁNGELES SARAVIA CASTILLO
BR. LUIS FRANCISCO ZÚNIGA VARGAS

TUTOR:

MSC. LUIS MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ

MANAGUA, NICARAGUA ENERO 2022



i. Dedicatoria

Dedico este trabajo investigativo en primera instancia a Dios, que con su grandioso amor me permite tener el don de la vida, por ser incondicional y acompañarme en cada proceso de mi vida.

A María Santísima por ser esa madre que me acompaña, me guía y me dice: “aquí estoy yo que soy tu madre”.

A mis compañeros de carrera, por ser un grupo extraordinario en el que todos nos apoyamos para cumplir esta meta, en especial a mi buena amiga Nelly Indania Lacayo Borge (Q.E.P.D).

A mis amigos incondicionales quienes están cuando más los necesito y por confiar en mí aun cuando yo no lo hago.

Margarita de los Ángeles Saravia Castillo



i. Dedicatoria

Este trabajo investigativo está dedicado a Dios, Padre Todopoderoso, que con su amor y fortaleza me ha ayudado a superar situaciones realmente difíciles, porque la vida sin ti Mi Señor, no tiene sentido.

A la memoria de Mi Querida madre Gregoria del Carmen Vargas, que donde quiera que DIOS te tenga, me hubiese encantado que estuvieras conmigo para compartir contigo los logros y metas que gracias al Todopoderoso me ha permitido alcanzar.

A la memoria de Mis Queridos viejitos José Félix Zúniga y María Lucrecia Zúniga, seres muy especiales puestos en mi camino como ángeles, a ustedes les debo la mayor parte de mi vida, fueron el padre y la madre que no tuve.

Luis Francisco Zúniga Vargas.



ii. Agradecimiento

Agradezco a Dios por haberme dado la sabiduría, paciencia y fuerza para lograr cada meta que he aceptado enfrentar.

A mis amigos por ser quienes me motivan a seguir adelante cuando yo siento no poder más.

A mi prima Eveling Cano, por ser ese impulso que tanto necesito y ser la primera en confiar en mí en todo momento.

A cada uno de mis maestros durante mi etapa académica, por compartir sus conocimientos con entrega y profesionalismo, en especial a mi tutor de Seminario de Graduación, maestro Luis Manuel López Ramírez.

Margarita de los Ángeles Saravia Castillo



ii. Agradecimiento

Mis más sinceros agradecimientos de manera muy especial:

A Dios, por ser el origen de todo cuanto existe, “a él la mayor honra y gloria”, por darme el don de la vida y no desampararme en cada momento.

A mi familia y seres queridos por apoyarme en todo momento, sin ellos no hubiese podido alcanzar los logros que he alcanzado.

Luis Francisco Zúniga Vargas



iii. Carta aval del tutor

Managua, Nicaragua 14 de enero 2022.

Miembros de la comisión

Sus manos

Por medio de la presente, remito a usted los juegos del resumen final de Seminario de Graduación correspondiente al II Semestre 2021, con tema general “AUDITORÍA” y subtema «AUDITORÍA FISCAL APLICADA AL COSTO DE VENTAS EN LA EMPRESA ETA CARINAE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR, RIVAS, EN EL PERÍODO 2020» presentado por las bachilleres «MARGARITA DE LOS ÁNGELES SARAVIA CASTILLO» con número de carné «17-20020-0» y «LUIS FRANCISCO ZÚNIGA VARGAS» con número de carné «11-20686-6» para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas.

Este trabajo reúne los requisitos establecidos para resumen final de Seminario de Graduación que especifica el Reglamento de la UNAN-Managua.

Esperando la fecha de defensa final, nos suscribimos deseándole éxito en sus labores cotidianas.

Cordialmente,

MSc. Luis Manuel López Ramírez

Tutor



iv. Resumen

El Marco legal y normativo del proceso de Auditoría fiscal en Nicaragua, son lineamientos que en forma obligatoria los auditores fiscales tienen que cumplir en el desempeño de sus actividades de auditoría por lo que deben de tener el entrenamiento y capacidad profesional para llevarlas a cabo, actuar de manera ética, con el debido juicio profesional y sigilo, con el propósito de lograr que el examen reúna un buen nivel de calidad expresado en el informe de auditoría, el órgano rector de las leyes, disposiciones, manuales, disposiciones técnicas y que regula el actuar del auditor fiscal en Nicaragua, es la Dirección General de Ingresos (DGI), como ente fiscalizador de los tributos recaudados y declarados por las empresas.

Este tema de investigación tiene como principal propósito la realización de una Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020, partiendo de una apropiada planeación de auditoría, a través del entendimiento del marco legal y normativo que debe cumplir la empresa, cuyas leyes se describen el marco teórico, que le permitirá al auditor poder realizar su planeación de auditoría de manera apropiada

La auditoría fiscal reúne una serie de técnicas y procedimientos que le auditor debe ir desarrollando en el transcurso del examen que le permitan sustentar bajo una base razonable si la empresa está cumpliendo con las leyes tributarias y se encuentra libre de errores o desviaciones importantes, recalando que la planeación adecuada permite al auditor fiscal, establecer la extensión y el alcance sus pruebas.

Por medio de un caso práctico, se establecieron los procedimientos de auditoría fiscal utilizados por el auditor, los cuales se encuentran documentados por un programa de trabajo; asimismo, como parte de la planeación de la auditoría se aplicó cuestionario de control interno para identificar las eficiencias de esos controles internos aplicados por la empresa ETA CARINAE aplicado a los costos de venta, se documentó las solicitudes requerimientos de información necesaria para el desarrollo del examen, el informe de auditoría y los papeles de trabajo.

Palabras claves: auditoría, impuestos, costos, tributos.



V. Índice

i. DEDICATORIA	I
ii. AGRADECIMIENTO.....	II
iii. CARTA AVAL DEL TUTOR.....	III
iv. RESUMEN.....	IV
I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN.....	3
III. OBJETIVOS	4
3.1. OBJETIVO GENERAL	4
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
IV. DESARROLLO DEL SUBTEMA	5
4.1 MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....	5
4.1.1 Constitución Política de Nicaragua.....	5
4.1.2 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley 290.....	6
4.1.3 Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Ingreso DGI y Dirección General de Servicios Aduaneros DGA, Decreto Legislativo No. 243.....	7
4.1.4 Código Tributario de la República de Nicaragua, Ley 562.....	8
4.1.5 Ley de Concertación Tributaria, Ley 822 y sus reformas.....	10
4.1.6 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822, Ley de concertación tributaria, Ley No. 987.....	13
4.1.7 Decreto presidencial No. 08-2019 De Reformas y Adiciones al Decreto No. 01-2013, Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria	14
4.1.8 Plan de arbitrios municipales.....	15
4.1.9 Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura	15
4.1.10 Ley 382, Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones	21
4.1.11 Decreto No. 80-2001, Reglamento a la Ley de Admisión Temporal	23
4.2 GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA.....	25
4.2.1 Definición de auditoría.....	25
4.2.2 Objetivos de la auditoría	26
4.2.3 Importancia de la auditoría.....	26
4.2.4 Características de la auditoría	27
4.2.5 Tipos de auditoría.....	27
4.3 AUDITORÍA FISCAL.....	29
4.3.1 Concepto de auditoría fiscal.....	29
4.3.2 Objetivo de la auditoría fiscal	31
4.3.3 Importancia de la auditoría fiscal	32
4.3.4 Características de la auditoría fiscal.....	32
4.3.5 Planeación de la auditoría Fiscal.....	34
4.3.6 Ejecución de la auditoría fiscal.....	35
4.3.7 Comunicación de resultados de la auditoría fiscal.....	37
4.3.8 Papeles de trabajo.....	40
4.4 CASO PRÁCTICO.....	46



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



4.4.1	<i>Perfil de la empresa</i>	46
4.4.2	<i>Estructura de Capital</i>	46
4.4.3	<i>Descripción de la empresa</i>	47
4.4.4	<i>Planteamiento del problema</i>	47
4.4.5	<i>Revisión y análisis del renglón 64. Costo de Ventas (ETA CARINAE, S.A.)</i>	49
4.4.6	<i>Selección de muestra y materialidad</i>	65
4.4.7	<i>Breve evaluación del control interno</i>	66
4.4.8	<i>Resultados de auditoría</i>	67
4.4.9	<i>Liquidación propuesta de IR Anual Enero-Diciembre 2020</i>	114
4.4.10	<i>Informe de Auditoría</i>	115
V.	CONCLUSIONES	119
VI.	BIBLIOGRAFÍA	120



I. Introducción

En el presente trabajo de investigación está relacionado al proceso de ejecución de una auditoría fiscal, aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE, proveniente de la jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, para el período 2020, la cual se realizó con conocimientos adquiridos durante la formación recibida en la carrera de Contaduría Pública y Finanzas de nuestra alma mater.

El propósito fundamental de esta investigación es analizar mediante una auditoría fiscal la fiabilidad e integridad de los tributos al costo de ventas en ETA CARINAE, ya que hoy en día existen empresas y profesionales de la contabilidad con dificultades de aplicación o desconocimientos de ciertas obligaciones fiscales, lo que conlleva a complicaciones ante la Administración Tributaria.

La estructura de este trabajo de seminario de graduación está compuesta por siete acápite, los cuales se detallan de la manera siguiente:

El acápite I, corresponde a la introducción donde se describe de manera breve lo referente a la ejecución de una auditoría fiscal a los costos de venta de la empresa ETA CARINA, en el Acápite II, se presenta la justificación donde se expresa por qué se aborda el tema de investigación. El acápite III, corresponde al objetivo general y los objetivos específicos,

El acápite IV, correspondiente al desarrollo del subtema abarca primeramente aborda el marco legal y normativo que regula a la empresa y las leyes, decretos, normas que regulan el actuar del auditor para ejecutar una auditoría fiscal, seguidamente se describe las generalidades de la auditoría, finalizando con el proceso que se desarrolla para la realización de una auditoría fiscal, desde su objetivo, importancia, características, planeación, ejecución y comunicación de resultados. específicamente al proceso de ejecución de una auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del Municipio de San Juan del Sur, del departamento de Rivas en el periodo 2020; asimismo se presentó el perfil, estructura de capital, generalidades, origen y antecedente de la empresa, planteamiento del problema, revisión y análisis del renglón del costo de ventas, la selección de la muestra aplicadas por el auditor, control interno, los resultados de la auditoría y el informe.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



El acápite V, describe las conclusiones de la investigación realizada donde se describe de manera general lo que se realizó de acuerdo a cada uno de los objetivos específicos planteados.

El acápite VI, presenta la bibliografía utilizada en este trabajo de seminario, por cada autor y las leyes, reglamentos, decretos emitidos por los órganos rectores que fueron consultados.

El acápite VII muestra cada uno de los anexos utilizados para resaltar y referencia esta investigación.



II. Justificación

Los motivos que nos llevaron a realizar esta investigación es la relevancia que tienen los tributos y su correcta aplicación para las empresas, permitiendo así analizar el estado en que ETA CARINAE cumple con sus obligaciones de carácter fiscal ante la Administración Tributaria.

En Nicaragua, existen profesionales de la contabilidad que desconocen de manera parcial la aplicación de ciertos impuestos, por lo que nuestra investigación pretende mostrar la forma correcta de aplicar los tributos sin caer en multas o reparos en la industria pesquera que pueda afectar de manera directa el flujo de efectivo de las organizaciones. La importancia de la auditoría tributaria preventiva, radica en advertir al cliente acerca de las posibles contingencias que pueda tener ante la Administración Tributaria, esto debido a la presentación de declaraciones erróneas, que por acción u omisión pueda tener en el futuro cuando sea objeto de una revisión fiscal.

Este trabajo de seminario de graduación referente a una auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del Municipio de San Juan del Sur, Rivas en el período 2020, es de suma importancia dado que demuestra los lineamientos que debe aplicar el auditor en sus procedimientos, técnicas, muestras, planeación de la auditoría, evaluación de control interno, papeles de trabajo, finalizando con la emisión del informe de auditoría fiscal, en el cual se emiten las recomendaciones necesarias para poder evitar futuras desviaciones por el desconocimientos de las Leyes y normas tributarias que son de fiel cumplimiento para ETA CARINAE.

Esta investigación permitirá mediante un caso práctico a profesionales y futuros profesiones de la contabilidad y carreras relacionadas ser usado como guía en un mercado dedicado a la pesca en el ámbito fiscal, además les permitirá conocer y adquirir una información veraz y objetiva en el estudio de una auditoría fiscal.



III. Objetivos

3.1. Objetivo general

Analizar mediante una auditoría fiscal la fiabilidad e integridad de los tributos aplicados al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE, jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020.

3.2. Objetivos específicos

- 3.2.1 Identificar el marco legal y normativo que regula la política tributaria en las actividades económicas de las empresas en Nicaragua.
- 3.2.2 Describir los aspectos generales de la auditoría.
- 3.2.3 Aplicar las fases de la auditoría fiscal en el costo de ventas en la empresa ETA CARINAE, jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020.
- 3.2.4 Presentar mediante un caso práctico las técnicas y procedimientos de auditoría fiscal aplicadas al costo de venta en la empresa ETA CARINAE, jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020.



IV. Desarrollo del subtema

4.1 Marco legal y normativo.

4.1.1 Constitución Política de Nicaragua

Según la Asamblea Nacional, (1987). En su Art. 182, establece que, “La Constitución Política es la carta fundamental de la República; las demás Leyes están subordinadas a ella. No tendrán valor alguno las Leyes, tratados, decretos, reglamentos, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones” (p.1282).

Es importante señalar que en este artículo se consagra a la Constitución Política de Nicaragua como la norma suprema del sistema jurídico nacional, la cual, es una norma que atribuye potestades normativas y habilita a través del Art. 138 a la Asamblea Nacional a elaborar y aprobar leyes y decretos, así como derogar y reformar las existentes, por lo que, la constitución como tal es la fuente y madre de las demás Leyes pertenecientes al ordenamiento jurídico y legal de Nicaragua.

La tributación en Nicaragua, está fundamentada en los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, reserva de Ley, los cuales se encuentran estipulados, en los siguientes Arts. de la Supra norma:

Art. 32 del título IV, Capítulo I establece: “Ninguna Persona está obligada a hacer lo que la Ley no manda, ni impedida de hacer lo que la Ley no prohíbe” (p.4967).

Art. 114 del título VI capítulo III expresa “corresponde exclusivamente y de forma indelegable a la Asamblea Nacional la potestad para crear, aprobar, modificar o suprimir tributos” (p.4999).

Art. 115 del título VI capítulo III establece “El Estado no obligará a pagar impuestos que previamente no estén establecidos en una Ley” (p.4999).



4.1.2 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley 290.

Asamblea Nacional, (2013). En el art. 4, establece que la descentralización Administrativa, es una forma de organización administrativa en la cual se confiere a través de una Ley a un órgano, autonomía técnica y administrativa. Se le otorga patrimonio propio y personalidad jurídica, existiendo control o tutela del presidente de la República o del Ministerio al que estén vinculados (p. 1742).

Para Asamblea Nacional, (2013). En su capítulo III, art. 12 sobre organización y competencia ministerial, establece que los Ministerios de Estado serán los siguientes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (p.1743).

Así mismo, en su art. 13 dispone a cerca de la competencia de los entes estatales que, cada Ministerio en el ámbito de sus competencias es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes (p.1743).

Con relación a las funciones ministeriales, la Ley 290 establece en su art. 16 las funciones ministeriales, las cuales son:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que las leyes establezcan.

Formular y proponer al presidente de la República las políticas del sector ministerial correspondiente.

Formular y proponer al presidente de la República los anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y órdenes y; refrendar los decretos y providencias de conformidad a lo establecido en el Artículo 151 de la Constitución Política.

Formular, proponer, coordinar y dirigir los planes de trabajos y presupuestos de su ministerio y de las entidades a cargo de su sector (p.1744).



En este mismo sentido, respecto a las funciones propias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la precitada Ley, dispone en su art. 21, como funciones de este las siguientes:

1. Administrar las finanzas públicas: definir, supervisar y controlar la política tributaria, formular y proponer el anteproyecto de Ley de Presupuesto General al presidente de la República.
2. Organizar y administrar el pago de todos los tributos, aranceles y tasas fiscales, previamente establecidos; así como concesiones, licencias, permisos, multas y otros; los que sólo se efectuarán ante las entidades competentes que este Ministerio designe, exceptuando las propias de las Alcaldías (p. 1745).

4.1.3 Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Ingreso DGI y Dirección General de Servicios Aduaneros DGA, Decreto Legislativo No. 243

Para Asamblea Nacional, (2000). En su Art.3 “La DGI tiene a su cargo la administración de los Ingresos Tributarios y las relaciones jurídicas derivadas de ellos, así como los otros Ingresos No Tributarios que se regulen a favor del Estado, exceptuando los Tributos Aduaneros, Municipales y las Contribuciones de Seguridad Social, que se rigen por sus leyes específicas” (p.1839).

En este sentido, también en su art. 4 sobre las funciones de la Dirección General de Ingresos, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan los ingresos a favor del Estado y que estén bajo su jurisdicción.
2. Requerir el pago y percibir de los contribuyentes y responsables los tributos adeudados y, en su caso, los intereses y multas previstos en las leyes tributarias.
3. Indicar las personas naturales o jurídicas que deben presentar las declaraciones tributarias dentro de los plazos o términos que señalan las leyes tributarias.



4. Efectuar reparos conforme la ley para el efecto de liquidar el tributo.
5. Modificar las declaraciones, exigir aclaraciones y adiciones, y efectuar los cambios que estime convenientes.
6. Verificar y controlar el cumplimiento de las normas tributarias y aplicar las sanciones que legalmente correspondan a los infractores (p.1840).

Para Asamblea Nacional, (2000). En su Art.15 en relación a las atribuciones que goza el director general, establece que este podrá, sin perjuicio de las demás facultades que otras leyes le asignen, cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico que establece o regula ingresos tributarios y no tributarios a favor del Estado y que están bajo la jurisdicción de la Administración de Ingresos, de igual manera, dictar disposiciones técnicas de carácter general para su cumplimiento obligatorio por los responsables y contribuyentes con fundamento en las leyes respectivas (p. 1842).

4.1.4 Código Tributario de la República de Nicaragua, Ley 562.

El Código Tributario de la República de Nicaragua norma y regula todo lo concerniente a las relaciones jurídico-legales entre los dos sujetos implicados, por un lado, la Administración Tributaria y por el otro los Contribuyentes, con respecto a los tributos dispuestos por el Estado de la República de Nicaragua.

Para Asamblea Nacional, (2005). En su Art.1 “Las disposiciones contenidas en este Código se aplican a los tributos establecidos legalmente por el Estado y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos” (p.7310).

Así mismo el CTr. establece como fuentes del Derecho Tributario:

1. La Constitución Política de Nicaragua.
2. Las Leyes, inclusive el presente Código Tributario.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



3. Los Tratados, Convenios o Acuerdos Internacionales Vigentes.
4. Los reglamentos y disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia.
5. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
6. Las disposiciones de carácter general que emita el Titular de la Administración Tributaria con fundamento en las Leyes respectivas y en estricto marco de su competencia (p.7311).

El CTr. como norma general regula los aspectos legales y jurídicos de la relación que emana entre el sujeto pasivo (contribuyente) y el sujeto activo (administración Tributaria) posee lineamientos de integración que infieren, de una u otra manera, en el sistema tributario nacional, en particular en lo referido a los parámetros de aplicación de los tributos, sin embargo, está fundamentado jurídicamente bajo el principio de legalidad, tal y como lo expresa en su Art. 3.

Para Asamblea Nacional, (2005). Sobre el principio de legalidad, establece que, solo mediante ley se podrá:

1. Crear, aprobar, modificar o derogar tributos;
2. Otorgar, modificar, ampliar o eliminar exenciones, exoneraciones, condonaciones y demás beneficios tributarios;
3. Definir el hecho generador de la obligación tributaria; establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable; la responsabilidad solidaria; así como fijar la base imponible y de la alícuota aplicable;
4. Establecer y modificar las preferencias y garantías para las obligaciones tributarias y derechos del Contribuyente; y
5. Definir las infracciones, los delitos y las respectivas sanciones (p. 7311).

Por su parte, en el art. 9, establece las conceptualizaciones de tributos, impuestos, tasa y contribuciones especiales, aduciendo lo siguiente:



Tributos: Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuesto: Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Contribuciones Especiales: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación (p. 7312).

No obstante, el CTr. en su cuerpo medular, además de brindar derechos indelebles a los contribuyentes, establece Deberes y Obligaciones, que se encuentran normados en el TITULO IV, CAPÍTULO I, Arts. del 102 al 104 de la presente Ley.

Así mismo el numeral 13 del precitado artículo presenta también como deber formal de todo contribuyente el soportar sus gastos con documentos legales que cumplan los requisitos señalados en la Ley de la materia, sentando las bases para el reconocimiento de los costos y gastos deducibles normados en el Art. 39 y 41 de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria.

4.1.5 Ley de Concertación Tributaria, Ley 822 y sus reformas.

Es loable referir que el sistema jurídico tributario nicaragüense consagra a la Cn. como la supra norma de la que derivan las demás normas e instrumentos jurídicos, no obstante, en el orden de prelación de acuerdo a la jerarquía jurídica, posiciona en segundo lugar al CTr y las Leyes en materia tributaria como la LCT, con un carácter inferior a la Cn, luego posiciona a los tratados e



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



instrumentos internacionales en materia tributaria, y en cuarto lugar los Reglamentos a las Leyes en materia tributaria.

La LCT en el año 2014 estuvo sujeta a modificaciones y así como adiciones a través de la Ley No. 891 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 y se encuentra reglamentada a través del Decreto 01-2013 RLCT.

En lo referente a este trabajo investigativo, el enfoque será al IR que grava las rentas de fuentes nicaragüenses obtenidas por los contribuyentes sean estos residentes y no residentes. Dentro de las rentas que se establecen en esta Ley, se encuentran las Rentas de Actividades Económicas que, según la Asamblea Nacional, (2012) en el Art. 13 establece que estas rentas son los ingresos devengados o percibidos, sea en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios. Dentro de los sectores económicos que constituyen estas rentas se encuentran el comercio, las comunicaciones, servicios, entre otros.

Para la Asamblea Nacional, (2012) en el Art. 35 de la LCT establece que la base imponible del IR anual es la renta neta, que corresponde de deducir a la renta gravable las deducciones permitidas en la Ley en materia. De igual forma, en este artículo, refiere que los métodos de determinación de la renta neta que son la base cierta, base presunta, base objetiva, métodos de precios de transferencia y otros métodos contemplados en la legislación fiscal, esto en concordancia con el Art. 160 del CTr (p.10220).

Del mismo modo la Asamblea Nacional (2012), en el Art. 36 establece que la Renta Bruta la constituye, el total de los ingresos devengados o percibidos durante el periodo fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas (p.10220).

En relación a las deducciones autorizadas que establece el Art. 35 de la Ley N° 822, LCT, estos se encuentran regulados en los Arts. 39 al 49 de la Ley referida y Arts. 30 al 36 del Decreto 01-2013, Reglamento de la Ley N° 822, base donde se fundamenta la deducción de los costos y gastos deducibles, en particular el relacionado al reconocimiento de las mermas, efecto que es común en los procesos productivos de las empresas del sector acuícola.

Así mismo, para la Asamblea Nacional, (2012), en el Art. 39 de la Ley N° 822, alude que los costos y gastos deducibles de la renta bruta deben ser causados, generales, necesarios y



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



normales para la generación de renta y deben estar debidamente registrados y soportados, esto último lo ratifica el Art. 42 de este cuerpo legal y Art. 31 de su Reglamento.

En este mismo sentido con respecto al art. 39 de la Ley 822, el cual establece los costos y gastos deducibles, refiere que, son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes (p. 10221).

Entre los costos IR que las empresas pueden aplicarse según el Art. 39 de la LCT señala que son deducibles de la renta bruta, los costos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable, siempre que dichos costos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. Así de esta manera regula de manera específica como objeto de deducción de dicha renta, el costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios.

En relación a estos costos y gastos deducibles, asamblea nacional, (2012), en el art. 39 establece en el numeral 18 que, serán deducible de IR las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas (p.10221).

La Ley 822, sobre las omisiones y faltantes, en su art. 148, establece que, cuando se omita registrar contablemente una adquisición, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los bienes adquiridos fueron enajenados. El valor de estas enajenaciones se establecerá agregando al costo de la adquisición, el porcentaje o margen de comercialización del contribuyente o, en su defecto, el margen normal de actividades similares. Igual procedimiento se seguirá para establecer el valor en las enajenaciones por faltantes de inventarios (p.10237).

Así mismo, La Ley 822, sobre las cuotas de depreciación y amortización, en su art. 45, establece que, para los bienes de los exportadores acogidos a la Ley No. 382, se permitirá aplicar cuotas de depreciación acelerada de los activos, (...), la cuota de depreciación acelerada corresponderá únicamente al valor del activo que resulte de aplicar la proporción del valor de ingresos por exportación del año gravable entre el total de ingresos. Los contribuyentes deberán llevar un registro autorizado por la Administración Tributaria, detallando las cuotas de



depreciación, las que sólo podrán ser variadas por el contribuyente con previa autorización de la Administración Tributaria (p.10223).

4.1.6 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822, Ley de concertación tributaria, Ley No. 987.

Para Asamblea Nacional (2019), en el Art. 13, sobre las rentas de actividades económica, aduce que, son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre viene y servicios (p.2089).

Así mismo, respecto a las actividades económicas que conlleven una exención como sujeto exento, en el artículo 33 de la Ley 897 (reforma a la Ley 822) expresa que, cuando los sujetos exentos realicen habitualmente actividades económicas remuneradas que impliquen competencia en el mercado de bienes y servicios, la renta proveniente de tales actividades no estará exenta del pago de este impuesto (p. 2089).

Es loable señalar que, en relación a las exclusiones de renta, La Ley 987, en su art. 34 esgrime que, están excluidas del IR de actividades económicas:

1. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital devengada o percibida, que se gravarán separadamente conforme el Capítulo IV del Título I de la presente Ley.
2. Las indemnizaciones pagadas como consecuencias de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos (p. 2090).

Con respecto a las excepciones, La Ley 987, en su art. 59 aduce que, están exceptuados de la condición establecida por el art. 31 de la Ley 822 los siguientes:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones.



2. La excepción anterior no aplica a los consorcios ni a los contribuyentes que hayan sido trasladados de régimen simplificado a régimen general.

La Ley 987, en su art. 61, sobre la base imponible y la alícuota del Pago Mínimo definitivo, estratifica a los contribuyentes de acuerdo a su clasificación en cuanto a su renta bruta anual gravable, con las siguientes alícuotas:

1. Del tres por ciento (3%), para los grandes contribuyentes; a excepción de la actividad pesquera desarrollada en la Costa Caribe de Nicaragua, la alícuota será el dos por ciento (2%).
2. Del dos por ciento (2%), para los principales contribuyentes.
3. Del uno por ciento (1%), para los demás contribuyentes.

4.1.7 Decreto presidencial No. 08-2019 De Reformas y Adiciones al Decreto No. 01-2013, Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria

Para Casa de Gobierno (2019), en el Art. 29 del Reglamento de la ley 822, Decreto N° 08-2019 (reformas al decreto 01-2013), sobre los costos y gastos deducibles, en relación al numeral 1 del artículo 39 (Ley 822), expresa que los gastos debidamente causados, pero no pagados en el año gravable, deberán ser registrados contablemente en una cuenta de pasivo, de manera que cuando se paguen, se imputen a dicha cuenta. Cuando éstos no fueren pagados en los dos períodos subsiguientes, deberán declararse como ingresos del tercer período fiscal (p.2734).

De igual manera refiere en el numeral 2, del precitado artículo, se entiende por costo de ventas y el costo de prestación de servicios:

- a) En los negocios comerciales de compraventa, el costo de las mercancías adquiridas y vendidas durante el período fiscal.



- b) En los negocios industriales de producción incluso los de construcción, el costo de los materiales directos o materia prima, de la mano de obra directa y de los demás costos o gastos indirectos de fabricación incluidos en los inventarios de productos terminados.
- c) En los negocios de prestación de servicios, el costo de los materiales, según el caso, mano de obra y demás gastos necesarios para producir los servicios prestados (p. 2734-2735).

Para Casa de Gobierno (2019), en el art. 43 sobre las formas de pago y anticipos, establece en el acápite III, que la liquidación, declaración y pago de los anticipos del IR y del pago mínimo definitivo se hará mediante formularios que disponga la Administración Tributaria, para lo cual podrá hacer uso de las TIC, así mismo dispone que la declaración de los anticipos de un mes se efectuará a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente. El pago será exigible dentro de los quince días calendarios del mes siguiente al período gravado (p.2737).

4.1.8 Plan de arbitrios municipales

Para Asamblea Nacional (1989), en el Art. 6 del Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 445 de 1989, establece el pago de una matrícula, equivalente al 1% del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal, para la apertura de una nueva actividad, negocio o establecimiento. Las nuevas edificaciones y mejoras de las antiguas pagarán, previo a su ejecución, el equivalente al 1 por ciento de su costo (p.1080).

Así mismo, establece en su Art. 11, el impuesto sobre ingresos a todas las persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente se dedique a la venta de bienes, pagará un impuesto municipal del 1 por ciento sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas. Este impuesto se paga al Municipio en donde se ha producido la venta de conformidad al Art. 14, de la norma referida (p.1080).

4.1.9 Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura

Para Asamblea Nacional, (2004). La Ley No. 489, en el Art. 12 de la Ley de pesca y acuicultura, define a la acuicultura como “actividad productiva relativa a la reproducción, engorde,



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



crianza o cultivo de recursos y/o especies vivos acuáticos en cautiverio, dentro de un área confinada, mediante el uso de técnicas de control y manejo” (p.7448).

Según la Asamblea Nacional (2004), en el Art. 12 de la Ley de la pesca y acuicultura, establece las siguientes definiciones:

Acuicultor: Persona natural o jurídica dedicada a la reproducción y cultivo de especies acuáticas autorizadas mediante concesiones otorgadas por el Estado para realizarla en aguas o tierras nacionales o en áreas privadas.

AdPesca: Entidad desconcentrada del MIFIC encargada de la administración pesquera y de acuicultura en el país.

Aguas continentales o insulares: Las que forman los mares, lagos, lagunas, embalses o ríos dentro del territorio nacional.

Aguas interiores: Son las aguas situadas en el interior de la línea base del mar territorial, la componen los ríos, lagunas costeras, lagos, esteros, bahías, ensenadas y puertos.

Concesión de Acuicultura: Derecho otorgado por la autoridad competente para realizar, con fines comerciales, el cultivo o crianza de recursos vivos acuáticos en un área de terreno salitroso o de agua y fondo nacional medida en hectárea.

Comercialización: Es una fase de la actividad pesquera que consiste en la compra, venta, preservación o conservación y transporte de los recursos hidrobiológicos, con el fin de hacerlos llegar a los mercados nacionales o internacionales.

Eslora: Largo de la embarcación.

Especies Demersales: Recursos hidrobiológicos que viven o se desplazan generalmente en el fondo de los ambientes acuáticos.



Especies Pelágicas: Recursos hidrobiológicos que viven o se desplazan generalmente en las superficies de los ambientes acuáticos.

Especies Altamente Migratorias: Recursos hidrobiológicos que efectúan desplazamientos permanentes principalmente en aguas jurisdiccionales múltiples e internacionales en busca de un ambiente natural favorable para su alimentación y reproducción.

Industrialización. Es el proceso de transformación de los recursos y especies hidrobiológicos de su estado natural a productos cuyas características son aptas para fines de consumo sean de uso humano directo o indirecto.

Manga: Ancho de la embarcación.

Milla Náutica: Equivalente a 1.852 metros.

Pesca Comercial: Es aquella que se realiza con fines lucrativos,

Pie: Medida de longitud tradicional equivalente a 0.3048 de un metro.

Procesamiento: Fase de la actividad pesquera o de la acuicultura en que el producto extraído o cosechado se transforma dándole valor agregado.

Recursos Hidrobiológicos: Organismos vivos acuáticos, susceptibles de ser capturados o utilizados para cualquier propósito.

Reclutamiento: Proceso de ingreso de individuos jóvenes, a la porción capturable de una población de peces, crustáceos u otro recurso hidrobiológico sujeto de pesca.

Reproducción: Fase de la acuicultura para la obtención de huevos, larvas, post-larvas, alevines u otras semillas de recursos hidrobiológicos (pp.7458-7450).



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



Según la Asamblea Nacional (2004), en el Art. 99 de la Ley de la pesca y acuicultura, sobre la actividad acuícola establece que: “el ejercicio de la actividad acuícola, en terrenos y aguas nacionales, requiere obtener una concesión de acuicultura sobre un área superficial exclusiva, medida en hectáreas y expresada en coordenadas UTM, sea de terreno salitroso o de agua y fondo” (p.7459).

Para la Asamblea Nacional (2004), en el precitado artículo del mismo cuerpo normativo sobre la actividad acuícola también preceptúa que: la concesión de acuicultura se otorga por Acuerdo Ministerial del MIFIC y tendrá una duración veinte (20) años renovables por diez (10) años en períodos posteriores. No se otorgarán concesiones provisionales. Las concesiones de acuicultura a otorgarse en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica deberán ser aprobadas de previo por el Consejo Regional respectivo.

Para la Asamblea Nacional (2004), en su Arto. 21, establece que el MIFIC, a través de la Dirección General de Recursos Naturales, tendrá a su cargo el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, RNPA en el que, se inscribirán:

1. Solicitudes de:
 - a.- Licencias.
 - b.- concesiones.
 - c.- permisos.
 - d. Capitanes y marinos.

2. Licencias, concesiones y permisos otorgados por actividad.

3. Los títulos de derechos pesqueros y acuícola con sus:
 - a) Traspasos.
 - b) Modificaciones.
 - c) Prórrogas.
 - d) Caducidades.
 - e) Cancelaciones.
 - f) Renuncias.



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



g) Así como cualesquier caución, servidumbres, prendas e hipotecas que se constituyan sobre los mismos.

h) Todo acto que los afecte.

4. Embarcaciones con sus características, número de matrícula y abanderamiento.

5. Laboratorios y centros de productores de larvas de especies hidrobiológicas.

6. Granjas acuícola construidas en terrenos privados.

8. Plantas de procesamiento de recursos y especies hidrobiológicas.

9. Centros de acopio de larvas y de productos pesqueros.

10. Centros de expendio y comercialización de productos pesqueros.

El Reglamento de esta Ley definirá la forma de inscripción, así como otras actividades que deberán inscribirse en el Registro (p. 7452).

Mientras tanto, en el Arto. 24 del mismo cuerpo normativo esgrime que de igual manera el MIFIC con la participación de MARENA y de conformidad a la propuesta técnica presentada por Adpesca, previa consulta con CONAPESCA, establecerá por medio de Acuerdo Ministerial, la Cuota Global Anual de Captura CGAC, para las pesquerías que se encuentren bajo régimen de acceso limitado, incluyendo las especies, como la escama, que en su momento llegaran a encontrarse bajo este régimen (p.7453).

Así para efectos del control de la pesca se establece el término veda, mismas que de acuerdo a los Arts. 29 y 30, aducen que, las vedas para los recursos hidrobiológicos serán establecidas mediante Resolución Ministerial emitida por MARENA, en base a propuesta técnica de ADPESCA y previa consulta con el CONAPESCA. La Resolución deberá señalar los criterios, requisitos y procedimientos administrativos para operativizar el Sistema de Vedas, así como, las



especies a vedar, periodos y demás aspectos que se estimen pertinentes. Las vedas deberán fundamentarse en la mejor evidencia técnica y científica disponible que permita fortalecer la sostenibilidad del aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos (p. 7453).

IV.1.9.1. Reglamento de La Ley N° 489, Ley de Pesca y Acuicultura

El reglamento de la Ley N° 489, Ley de pesca y acuicultura, es el Decreto Ejecutivo N°. 9-2005. Aprobado el 21 de Febrero del 2005, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 40 del 25 de Febrero del 2005, y es el documento que reglamenta lo normado en la Ley No. 489, y es el que establece procedimientos e indicaciones necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido para efectos de la normativa que regula el ámbito pesquero y acuícola.

Para Asamblea Nacional (2005), en su artículo 4, sobre definiciones básicas establecidas en la Ley, conceptualiza lo siguiente:

1. Acuicultura científica: Es aquella destinada particularmente a la investigación y estudio del comportamiento biológico de las especies, así como de sus condiciones de evolución y sostenibilidad, de su mejoramiento genético, y de la validación, impulso y aplicación de nuevas tecnologías.
2. Acuicultura comercial: Se entiende como aquella actividad de cultivo de recursos hidrobiológicos que serán objeto de oferta y demanda en plazas nacionales o internacionales, previo cumplimiento de las regulaciones establecidas para ello, en las Leyes de la materia. Esta se divide en acuicultura de especies marinas y de especies de agua dulce. La primera es el cultivo de organismos vegetales o animales en aguas salobres o de mar, tanto en sistemas naturales como en infraestructuras creadas para tales fines; en tanto que la segunda es aquella realizada en aguas continentales, tales como: ríos, lagos, lagunas, o cuerpos similares no marinos o infraestructuras creadas para tales fines.



4. Acuicultura rural: Es aquella actividad de cultivo de especies hidrobiológicas que sirve para enriquecer la dieta alimentaría de las comunidades rurales o propiciar la actividad económica derivada de la misma (P.1503).

4.1.10 Ley 382, Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones

Para Asamblea Nacional (2001), en su artículo 2, sobre definiciones básicas establecidas en la Ley, conceptualiza lo siguiente:

1. Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo: Régimen aduanero que tiene por objeto permitir el ingreso de mercancías sin el pago de derechos, impuesto de importación, u otros tributos, con la condición de ser perfeccionadas, es decir, sometidas a alguna operación posterior.
2. Exportador Directo: Persona natural o jurídica que efectúa o tiene previsto efectuar ventas de mercancías desde el territorio de Nicaragua hacia fuera, o hacia una Zona Franca Industrial de Exportación.
3. Exportador Indirecto: Persona Natural o jurídica que vende o tiene previsto vender a exportadores directos, materias primas, insumos, envases, empaques o productos terminados que se incorporen a bienes destinados a la exportación (p.2125).

Para Asamblea Nacional (2001), en su artículo 4, refiere el termino de régimen temporal, a como sigue, el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo es el sistema tributario que permite tanto el ingreso de mercancías en el territorio aduanero nacional como la compra local de las mismas sin el pago de toda clase de derechos e impuestos, las mercancías a que se refiere,...,serán reexportadas o exoneradas en su caso, de conformidad con el Artículo 7 de esta Ley, después de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración, reparación u otro contemplado en el Reglamento de la presente Ley (p. 2125).



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



Para Asamblea Nacional (2001), en su artículo 5, refiere los derechos e impuestos que son objeto de suspensión o devolución en virtud de esta Ley incluyen los arancelarios y cualquier otro de carácter fiscal que grave las importaciones, las ventas locales o el ingreso bruto, encarezcan las materias primas, bienes intermedios o de capital adquiridos por el exportador, ya sea por la vía de importación directa o por compra local. Se exceptúa del derecho de suspensión o devolución los tributos que graven la gasolina y el diesel, salvo para las actividades comerciales pesqueras, incluyendo la pesca industrial, artesanal y la acuicultura. El MHCP no reembolsará los pagos que no le hayan sido efectuados (p. 2125).

Para Asamblea Nacional (2001), en su artículo 21, establece que la Secretaría Técnica de la CNPE, en coordinación con el MHCP, determinara, para cada exportador o categoría de productos, los coeficientes de devolución de impuestos, expresados en pesos centroamericanos por unidad física de cada producto exportado. Con base en una evaluación de los impuestos que efectivamente gravan los insumos utilizados en la producción de cada tipo de bienes exportados. En todo caso el beneficiario deberá estar incluido en un registro que para tales efectos llevará dicha Secretaría (p.2127).

Por su parte la recitada Ley, en su Arto. 28, refiere que, para hacer efectivo el goce de beneficios otorgado por esta Ley al exportador indirecto, el exportador directo deberá extenderle un documento comprobatorio de exportaciones indirectas, denominado Constancia de Exportación Certificada, conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. La emisión indebida de Constancias de Exportación Certificadas, así como la falsificación de las mismas, constituyen delito y serán sancionadas conforme a la legislación de la materia (p. 2128).

Para Asamblea Nacional en su Arto. 29, refiere acerca de la secretaría Técnica. CETREX. Ratificase la vigencia de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE) creada en el Decreto No. 37-91, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 158 del 26 de Agosto de 1991, constituye la instancia superior de políticas y administración del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y de formulación de propuestas para mejorar la promoción y la facilitación de las exportaciones. Para facilitar sus funciones, esta Comisión contará con la Secretaría Técnica y el Centro de Trámites de la Exportaciones (CETREX) (p. 2128).



4.1.11 Decreto No. 80-2001, Reglamento a la Ley de Admisión Temporal

Asamblea Nacional (2001), en su capítulo IV (Casos específicos de Suspensión y devolución de Impuestos sobre Combustibles para el Sector Pesquero), aduce en cuanto a las particularidades y/o beneficios de este sector manifestando en su artículo 23 que, para la aplicación del arto. 5 de la Ley, relacionado con el IEC del diesel y la gasolina para las actividades pesqueras y la acuicultura, los interesados optarán al Régimen de suspensión. Pero antes de hacer su solicitud a la Secretaría Técnica, deberán obtener de la DGI un documento que certifique que es un contribuyente con contabilidad formal. Para resolver esta solicitud la DGI tiene un plazo de treinta días después que el solicitante cumplió con los requisitos establecidos (p. 5136).

De esta manera, se establece en el artículo 24 del mismo cuerpo normativo, para efectos de la solicitud de certificación deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Cédula de Identidad o de Residencia, si es persona natural, o copia del Acta de constitución y estatutos, si se trata de persona jurídica.
2. Número RUC del Contribuyente.
3. Copia de Solvencia Fiscal.
4. Copia de la Constancia de Inscripción como Contribuyente con Tasa 0%, en su caso.
5. El Plan anual de Producción detallando los barcos o la fuente de producción.
6. El Plan anual de Exportaciones, un Programa Estimado de consumo de diesel o gasolina detallando los barcos o la fuente de consumo.
7. Constancia de la planta que procesa el producto



8. Constancia de la Dirección de Sanidad Animal del MAGFOR que indique que la planta de proceso cuenta con un programa HACCP o que está debidamente certificada (p.5136-5137).

De igual manera Asamblea Nacional establece en su Arto. 26 que, por su parte en caso que un exportador, no cumpla con el uso y destino de los bienes a los cuales se aplicó la suspensión previa de conformidad con el arto. 5 de la Ley y este Reglamento, la DGI procederá inmediatamente a suspender el oficio de exoneración y a notificar de ello a la CNPE para las demás acciones legales correspondientes (p. 5137).

En esta misma línea, Asamblea Nacional en el Arto. 27, expresa que el régimen de devolución para el IEC de la pesca y la acuicultura se aplicará a los exportadores que no califiquen para la suspensión previa. El procedimiento y requisitos para la devolución será el siguiente: Una vez inscritos como exportadores ante la CNPE y después de haberse efectuado el pago del impuesto correspondiente, el exportador solicitará su respectiva devolución ante la DGI, acompañando a dicha solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia de las pólizas de exportación debidamente certificadas por la DGSA.
2. Las pólizas que amparen las exportaciones de pescado fresco, no requieren la certificación de la DGSA.
3. Aval extendido por AdPesca sobre dicha exportación.
4. Solvencia Fiscal.

El monto a devolverse estará determinado por los coeficientes técnicos aprobados por la CNPE, de conformidad con el arto. 21 de la Ley.

Previo a la devolución, la DGI compensará contra cualquier deuda tributaria exigible del exportador o beneficiario y procederá a la devolución del saldo en su caso, extendiendo Notas de Crédito que servirán para el pago de futuras compras, o en efectivo a través de la Tesorería General de la República (p.5137).



Para los casos del IEC aplicado a las compras de diésel y gasolina realizadas por los exportadores de la pesca y la acuicultura durante el período que va desde la fecha de vigencia de la Ley 382 y la aplicación del presente Reglamento, se aplicará el régimen de devolución y su correspondiente procedimiento establecido en la Ley y el presente Reglamento, de igual manera el **Artículo 29**, expresa que se autoriza a la DGI para que dicte una normativa técnica estableciendo el flujo administrativo de tramitación para los casos de suspensión previa y devolución de conformidad con lo previsto en el arto. 5 de la Ley (p. 5137).

4.2 Generalidades de la auditoría.

4.2.1 Definición de auditoría

“La auditoría es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es una revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos”. (Mendivil Escalante, 2002, pág. 15).

En este mismo contexto, para el Diccionario de la Real Academia Española (s.f.), auditoría es la técnica profesional normada, de revisión, verificación y evaluación de documentos contables y de procedimientos de control y de gestión cuyos resultados se recogen por escrito en un informe y contienen una opinión acerca de la información auditada, emitida con un grado de certeza medible estadísticamente.

Según Eumed, (2006). Sobre la auditoria en las empresas, la define como un proceso sistemático que consiste en obtener y evaluar objetivamente evidencia sobre las afirmaciones relativas a los actos y eventos de carácter económico; es decir, sobre los balances que estén razonables; para luego informar a los dueños o los socios.

La auditoría es en sí es un conjunto de técnicas y procedimientos orientados a la valoración de hechos pasados, tomando como base o parámetro una determinativa normativa que ha sido establecida para efectos de regulación, control y cumplimiento.

4.2.2 Objetivos de la auditoría

Según (VIDAWA, 2020), el ejercicio de auditar siempre se debe identificar por ser:

- Objetiva, esto significa que debe estar basada en hechos reales, sustentables y con evidencia, actuando en su desarrollo con una actitud mental independiente e imparcial.
- Sistemática, ya que se desarrolla bajo una serie de pasos y etapas, que se deben ejecutar en un orden lógico para lograr el objetivo final.
- Profesional y la transparente porque será un proceso desarrollado por un auditor, una persona, el cual debe tener la capacidad de informar lo que se halle en la auditoría sin ningún juicio de valor e independencia.

Es preciso hacer énfasis en que los estados financieros son las herramientas fundamentales, que permiten informar a los sujetos o usuarios interesados tanto internos como externos, acerca de los resultados obtenidos en un período determinado y que sirve de base para la toma de decisiones.

El propósito y objetivo primordial de esta información financiera es mostrar la imagen fiel de la entidad, que permite que se tracen las nuevas estrategias, a corto o largo plazo a través de un proceso minucioso de evaluación basado en la toma de decisiones.

4.2.3 Importancia de la auditoría

“Las auditorías son consideradas como el examen, control y seguimiento de la situación económica en la que se encuentra una empresa. De esta forma se puede conocer la situación de la misma, detectar que procesos funcionan y saber cómo se pueden mejorar y reforzar los puntos importantes del negocio”. (Soft, 2021)

Sin la práctica de una auditoría una empresa no tiene plena seguridad de que los datos económicos registrados realmente son verdaderos y confiables. Es la auditoría que define con bastante razonabilidad, la situación real de la empresa.

4.2.4 Características de la auditoría

La auditoría debe ser realizada en forma analítica, sistémica y con un amplio sentido crítico por parte del profesional que realice el examen. Por tanto, no puede estar sometida a conflictos de intereses del examinador, quien actuará siempre con independencia para que su opinión tenga una verdadera validez ante los usuarios de la misma.

Todo ente económico puede ser objeto de auditaje, por tanto, la auditoría no se circunscribe solamente a las empresas que posean un ánimo de lucro como erróneamente puede llegar a suponerse. La condición necesaria para la auditoría es que exista un sistema de información. Este sistema de información puede pertenecer a una empresa privada u oficial, lucrativa o no lucrativa.

La Auditoría es evaluación y como toda evaluación debe poseer un patrón contra el cual efectuar la comparación y poder concluir sobre el sistema examinado. Este patrón de comparación obviamente variará de acuerdo al área sujeta a examen. Para realizar el examen de Auditoría, se requiere que el auditor tenga un gran conocimiento sobre la estructura y el funcionamiento de la unidad económica sujeta al análisis, no sólo en su parte interna sino en el medio ambiente en la cual ella se desarrolla, así como de la normatividad legal a la cual está sujeta.

El diagnóstico o dictamen del auditor debe tener una intencionalidad de divulgación, pues solo a través de la comunicación de la opinión del auditor se podrán tomar las decisiones pertinentes que ella implique. Los usuarios de esta opinión pueden ser internos o externos a la empresa. (Mejía, s.f.)

4.2.5 Tipos de auditoría.

Según (RSM, 2020) estos son algunos tipos de auditorías:

- **Auditoría financiera:** Las auditorías financieras implican la revisión de las cuentas anuales, así como otros datos contables y financieros. Estas suelen ser hechas por auditores externos y el



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



reporte que emite, sobre la situación contable de la empresa, es útil la misma compañía, como para entidades o personas vinculadas a la misma; por ejemplo: proveedores, inversionistas, bancos, etc.

- **Auditoría interna:** La auditoría interna permite el análisis del control interno de una empresa. Aquella se realiza, generalmente por los mismos empleados de la compañía y, el informe que emite es proporcionado a los altos mando o superiores inmediatos con la finalidad de solucionar los problemas detectados.

- **Auditoría externa:** La auditoría externa, generalmente es emitida por un auditor que no forma parte de la empresa. De esa forma tiene validez legal ante las entidades tributarias o terceros.

- **Auditoría operacional:** El objetivo de esta auditoría es mejorar la productividad de una empresa. Para ello se vale de un análisis de la gestión empresarial.

- **Auditoría forense:** La auditoría forense se realiza con el fin de conseguir evidencias que luego se vuelvan pruebas en procesos legales. Generalmente se usan durante investigaciones criminales, por ejemplo, para la detección de fraudes.

- **Auditoría fiscal:** La auditoría fiscal se realiza con el objetivo de analizar si la empresa está cumpliendo con las obligaciones fiscales que le competen.

- **Auditoría de recursos humanos:** Como su nombre indica, está enfocada en el área de gestión de talento humano. Gracias a ella se puede conocer la necesidad de la empresa, de esta área en específico, revisar la plantilla, etc.

- **Auditoría médica:** Este tipo de auditoría, que tiene carácter interdisciplinario, permite la evaluación del acto médico. Los objetivos de la auditoría médica son: mejorar la práctica médica, mejorar la calidad de la atención médica y ser un medio de educación continua.

- **Auditoría ambiental:** Este tipo de auditoría se encarga de hacer una evaluación de las operaciones y procesos de la empresa, con la finalidad de ver si esta cumple con la reglamentación ambiental.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



De acuerdo a Moreno, J. (2014). “La contabilidad produce sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias; se resume después en información financiera que pueda ser fácilmente leída e interpretada por el lector” (p.17).

Por tanto, se hace necesario que, en el campo de la auditoría, esta se divida de acuerdo al tipo de contabilidad a verificar, sector económico, giro comercial de la entidad, los objetivos que se pretendan lograr con la revisión.

Para Eumed (2006). Aduce en cuanto a los tipos auditoría, que hay tres tipos básicos de auditoría:

Auditoría Financiera: es la revisión de los estados financieros de una empresa o cualquier otra persona jurídica (incluyendo gobiernos) en base a una serie de normas previamente establecidas, dando como resultado la publicación de una opinión independiente sobre si los estados financieros son relevantes, precisa, completa y presentada con justicia.

Auditoría de cumplimiento: Es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

Auditoría de operacional o de gestión: La auditoría operacional es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente, en cuanto a la eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos, así como la economía de las operaciones (s.p).

4.3 Auditoría fiscal

4.3.1 Concepto de auditoría fiscal

Con respecto a auditoría fiscal, la Dirección General de Ingresos- DGI (2016), establece que “Es el conjunto de procedimientos aplicados para comprobar la razonabilidad del cumplimiento de las normas tributarias y la aplicación de las normas de información financieras en las operaciones contables del contribuyente” (p.8).

De acuerdo a emprende pyme (2017). Con respecto a la auditoría fiscal aduce que es una técnica que permite la verificación y análisis de los hechos vinculados a los actos de carácter



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



tributario. Es un método que se emplea para inspeccionar tanto a empresas como a particulares, es decir, a todos aquellos sujetos que son contribuyentes y tienen obligaciones tributarias de cara a la Administración Pública o al Estado.

Para Borner (s.f.), en relación a la definición de auditoría fiscal aduce, la revisión fiscal es un procedimiento que consiste en indagar y evaluar el estado o situación tributaria de una empresa o incluso de persona natural.

Según Arenas (2006), “la auditoría fiscal externa puede dividirse en pública y privada” (p.36):

Pública: Se refiere a la auditoría fiscal realizada por la Dirección General de Ingresos, la cual se considera que no es sustancialmente diferente de otra clase de auditorías, sin embargo, sus objetivos son diferentes.

Privada: La auditoría privada es la auditoría de estados financieros. El auditor, al emitir su opinión sobre la situación de los informes contables de la empresa, puede abarcar todas las áreas de la empresa, incluyendo los aspectos tributarios. En ese sentido, la auditoría fiscal en el contexto del auditor independiente puede ser entendida de esta forma; como parte de una auditoría de estados financieros. En este caso, el tener que dar una opinión sobre la situación patrimonial y financiera de la empresa en su conjunto, implica que tal opinión se extienda a todas las áreas, de forma que también incluya una opinión sobre la situación tributaria de la entidad, en el sentido de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y su correcto registro.

Específica: Esta puede ser una auditoría enfocada al aspecto tributario de la empresa, o con orientación a otra cuenta o cuentas específicas de la empresa. En todo caso, si el examen a los estados financieros de la empresa está relacionado al aspecto tributario específicamente, entonces el análisis se centra en que las obligaciones tributarias de la entidad con el Estado, y que estas coincidan con lo que el contribuyente haya declarado. Por lo tanto, el auditor se limitará básicamente a la verificación de las declaraciones tributarias, tarea que, por ejemplo, para el impuesto sobre la renta, exigirá prácticamente una auditoría completa.

4.3.2 Objetivo de la auditoría fiscal

Para emprende pyme (2017). Refiere que mediante la auditoría fiscal se analizan y evalúan los registros contables, así como toda la documentación que contiene información relativa a las operaciones efectuadas por el sujeto pasivo durante un periodo de tiempo determinado (los periodos en términos fiscales, de un año a otro).

Con respecto a la función del auditor fiscal, esta se orienta a la comprobación de las declaraciones realizadas por el contribuyente de cara a la Hacienda Pública y los pagos de impuestos y determinar si las operaciones contables están de acuerdo a la normativa tributaria.

Para Eumed (2006). Aduce en relación a los objetivos de la auditoria, que la auditoría tiene por objeto determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los estados financieros, expedientes y demás documentos administrativos contables presentados por la dirección, así como expresar las mejoras o sugerencias de carácter administrativo-contable.

En este mismo sentido la auditoría fiscal busca informar a la Administración sobre todos los acaecimientos existidos en la empresa auditada acerca de aspectos tributarios que inciden en el pago de tributos al Estado, por medio de la revisión de la aplicación de la normativa tributaria vigente, que da los lineamientos para una revisión a través de los siguientes objetivos específicos.

- Aplicar procedimientos para verificar las declaraciones presentadas.
- Verificar la esencia sobre la forma; que la documentación soporte tenga relación con el giro del negocio.
- Verificar que se hayan aplicado correctamente los porcentajes de retenciones, bases imponibles, limites en gastos, impuestos, exenciones, etc.
- Aplicar procedimientos para verificar si se cumplen las obligaciones Fiscales en el periodo y fecha determinada por el sujeto pasivo.
- Verificar el cálculo de pagos realizados; excedentes y faltantes.



En esencia el objetivo que busca la Auditoría fiscal es de proporcionar acompañamiento y seguridad al contribuyente, para el mejoramiento de los registros contables, que permitan la correcta presentación de las declaraciones ante la autoridad tributaria y conforme a lo estipulado en el marco normativo del país donde radican las operaciones de una determinada empresa. Esto implica que el contribuyente debe de mejorar los mecanismos de registros con el propósito de que los controles contables con respecto a todas las operaciones registradas, y en particular las partidas que tengan que ver con los impuestos, proporcionen una certeza de que se está cumpliendo con las disposiciones y normativas tributarias.

4.3.3 Importancia de la auditoría fiscal

Para Borner (s.f.), en cuanto a la importancia de la auditoría fiscal refiere que, es un proceso de suma importancia para las empresas, que permitirá evaluar la situación financiera y contable, facilitando la toma de decisiones oportunas y permitiendo que se realicen los ajustes necesarios en pro de mejoras sustanciales en la entidad.

Así mismo, ayuda a verificar si la organización está cumpliendo las leyes que rigen el país de origen. Por lo que se puede deducir que para toda empresa es esencial el buen funcionamiento de sus actividades, lo que supone la ejecución de una auditoría fiscal de forma periódica, para conocer de esta manera la salud financiera y contable de la organización.

4.3.4 Características de la auditoría fiscal

En el contexto de la auditoría privada, se pueden señalar las siguientes características de la auditoría fiscal:

1. Puede constituirse, por la especialización que requiere, en una parte independiente, separada del resto del trabajo de auditoría, lo cual no significa, en absoluto, que no recoja la evidencia obtenida en las demás áreas o ciclos analizados.
2. En opinión de Corona Romero (1990) la auditoría fiscal es un análisis sistemático de la contabilidad de la entidad auditada, “diferenciándose de otros tipos de auditoría en que hay



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



que verificar los ajustes que se hayan realizado para pasar de las magnitudes contables a las magnitudes tributarias”.

3. Presenta matices netamente diferenciados del resto de las áreas del programa de auditoría, que se traducen en:

i. La necesidad de especialización antes mencionada o de una asistencia experta específica ya que la abundante legislación, su inestabilidad y su complejidad hacen necesario el concurso en la auditoría de verdaderos especialistas en el ámbito tributario.

ii. Numerosas dudas sobre la consideración de una contingencia como remota, posible o probable y en la determinación de su grado de ocurrencia o verosimilitud.

iii. La existencia de dificultades en la cuantificación de contingencias, tanto de cuotas como de sanciones e intereses. La interpretación de la norma, así como la mayor o menor flexibilidad de la inspección fiscal en su aplicación, complican en forma extrema la valoración y medición de riesgos.

iv. Presencia de limitaciones al alcance, fundamentalmente con relación a ejercicios no auditados y seguramente en mayor medida en empresas que someten por primera vez sus cuentas anuales a auditoría. Tales limitaciones al alcance son consecuencia, en multitud de ocasiones, de la imposibilidad de practicar pruebas sobre los ejercicios no prescritos y no auditados, lo que, a su vez, viene motivado porque el auditor no puede incluir en su investigación el tiempo necesario para llevar a cabo tales pruebas, por miedo a perder el trabajo ante las presiones del mercado en cuanto a precios.

v. Una especial sensibilidad de la entidad auditada a recibir un informe con salvedades en esta área, por las consecuencias económicas que puede acarrear, fundamentalmente frente a la administración tributaria.

vi. Una relación complicada entre el auditor y el asesor fiscal caracterizada por la posible incompatibilidad de ambos servicios para el mismo cliente; las consecuencias de la carta que las normas de auditoría exigen que el auditor dirija al



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



asesor fiscal y las diferentes interpretaciones de un riesgo fiscal. Todas ellas cuestiones polémicas y aún sin resolver.

4.3.5 Planeación de la auditoría Fiscal

Esta es la primera fase de la auditoría, aquí se establecen las relaciones entre auditores y la entidad, para determinar alcance y objetivos. Se hace un bosquejo de la situación de la entidad, acerca de su organización, sistema contable, controles internos, estrategias y demás elementos que le permitan al auditor elaborar el programa de auditoría que se llevará a efecto.

En cuanto a la planeación del trabajo la NIA 300, Responsabilidad que tiene el auditor de planificar, (1998) expresa: 46 La planeación adecuada del trabajo de auditoría ayuda a asegurar que se presta atención adecuada a áreas importantes de la auditoría, que los problemas potenciales son identificados y que el trabajo es llevado a cabo en forma expedita.

La planeación también ayuda para la apropiada asignación de trabajo a los auxiliares y para la coordinación del trabajo hecho por otros auditores y expertos. El grado de planeación variará de acuerdo con el tamaño de la entidad, la complejidad de la auditoría, la experiencia del auditor con la entidad y su conocimiento del negocio. (p. 156) En lo que respecta al conocimiento de la entidad la NIA 310, Conocimiento del negocio (1998) establece que: Antes de aceptar el trabajo, el auditor deberá obtener un conocimiento preliminar de la industria y los dueños, administración y operaciones de la entidad que va a ser auditada, y considerará si pudo obtener un nivel de conocimiento del negocio adecuado para desarrollar la auditoría. (p. 160)

Según la NIA 300 establece sobre la importancia de la planeación:

La planeación adecuada ayuda a asegurar que se dedique la atención apropiada a áreas importantes de la auditoría, que se identifiquen los potenciales problemas y se resuelvan oportunamente, así como que el trabajo de auditoría se organice y administre de manera apropiada para que se desempeñe de una forma efectiva y eficiente. La planeación adecuada también ayuda a la asignación apropiada de trabajo a los miembros del equipo del trabajo, facilita la dirección y supervisión de los mismos y la revisión de su tarea, y ayuda, cuando sea aplicable, en la coordinación del trabajo hecho por los auditores de componentes y por los expertos. La naturaleza y extensión de las actividades de planeación variarán de acuerdo con el tamaño y complejidad de



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



la entidad, la experiencia previa del auditor con la entidad. Y los cambios en circunstancias que ocurran durante el trabajo de auditoría. (p.6)

El proceso de la Auditoria comprende las fases de: planificación, ejecución del trabajo y comunicación de resultados. La planificación de la auditoria comprende el desarrollo de una estrategia global para su administración, al igual que el establecimiento de un enfoque apropiado sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que deben aplicarse. El planeamiento también permitirá que el equipo de auditoria puede hacer uso apropiado del potencial humano disponible.

El proceso de la planificación permite al auditor identificar las áreas más importantes y los problemas potenciales del examen, evaluar el nivel de riesgos y programar la obtención de la evidencia necesaria para examinar los distintos componentes de la entidad auditada. El auditor planifica para determinar de manera efectiva y eficiente la forma de obtener los datos necesarios e informar acerca de la gestión de la entidad, la naturaleza y alcance de la planificación puede variar según el tamaño de la entidad, el volumen de sus operaciones, la experiencia del auditor y el nivel organizacional.

La planificación es la primera fase del proceso fase del proceso de la auditoria y de su concepción dependerá la eficiencia y efectividad en el logro de los objetivos propuestos, utilizando los recursos estrictamente necesarios. La planificación será cuidadosa y creativa, positiva e imaginativa, considera alternativas y seleccionará los métodos más apropiados para realizar las tareas por tanto esta actividad recaerá en los miembros más experimentados del grupo.

4.3.6 Ejecución de la auditoría fiscal

El proceso de ejecución de la auditoría conlleva la realización de diferentes tipos de pruebas y análisis a los estados financieros para determinar su razonabilidad conforme a los saldos que estos muestran en un período determinado. En caso de que surgieren errores, se evalúan los resultados de las pruebas y de esta forma se identifican los hallazgos.

En este sentido, se procede a la comunicación de las conclusiones y recomendaciones a las autoridades de la empresa sometida a revisión. Es preciso señalar que esta fase es el centro de lo que es el trabajo de auditoría, puesto que es en esta etapa donde se utilizan todas las técnicas y

procedimientos aplicables y necesarios para encontrar las evidencias de auditoría que respaldarán el informe de auditoría.

En el desarrollo de la auditoría, es bastante posible que surjan hallazgos, los cuales provienen de las diferencias significativas en los registros contables con relación a lo normado o a lo presentado por la gerencia. Para que sea un hallazgo deben contener los siguientes atributos:

- Condición: la realidad encontrada
- Criterio: como debe ser (la ley, la norma, el reglamento, lo que debe ser)
- Causa: qué originó la diferencia encontrada.

Para Auditool (2019), con respecto a los procedimientos y técnicas que conlleva la ejecución de una auditoría, supone que, los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros; en cambio en relación a las técnicas aplicables, expresa que son los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para lograr la información y comprobación necesarias para poder emitir una opinión profesional (s.p).

Para Auditool (2019), en relación a la clasificación de las técnicas de auditoría que implica la ejecución de la auditoría, plantea que estas se pueden estratificar de la siguiente manera:

1. **Estudio general:** Es la apreciación y juicio de las características generales de la empresa, las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para elaborar las conclusiones.
2. **Análisis:** Es el estudio de los componentes de un todo. Esta técnica se aplica concretamente al estudio de las cuentas o rubros genéricos de los estados financieros.
3. **Inspección:** Es la verificación física de las cosas materiales en las que se tradujeron las operaciones, se aplica a las cuentas cuyos saldos tienen una representación material, (efectivos, mercancías, bienes, etc).
4. **Confirmación:** Es la ratificación por parte del auditor como persona ajena a la empresa, de la autenticidad de un saldo, hecho u operación, en la que participo y por la cual está en condiciones de informar válidamente sobre ella.

5. **Investigación:** Es la recopilación de información mediante entrevistas o conversaciones con los funcionarios y empleados de la empresa.
6. **Declaraciones y certificaciones:** Es la formalización de la técnica anterior, cuando, por su importancia, resulta conveniente que las afirmaciones recibidas deban quedar escritas (declaraciones), y en algunas ocasiones certificadas por alguna autoridad.
7. **Observación:** Es una manera de inspección, menos formal, y se aplica generalmente a operaciones para verificar como se realiza en la práctica.
8. **Cálculo:** Es la verificación de las correcciones aritméticas de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas (s.p).

4.3.7 Comunicación de resultados de la auditoría fiscal

Para la Asamblea Nacional (2005), en su art. 67 en cuanto al proceso de finalización de una auditoría, establece, que una vez finalizada la fiscalización y antes de abandonar el local del contribuyente o responsable, la Administración Tributaria a través del auditor y del supervisor le comunicará por escrito, que se dio por finalizada la auditoría y a que se le brinde información preliminar de lo verificado; todo de conformidad con los procedimientos así establecidos mediante normativa Institucional (p.7318).

La comunicación de los resultados de auditoría, se refleja y resume en la elaboración del informe final de una auditoría fiscal. La NIA 700 en cuanto a la opinión sobre los estados financieros, establece que:

Al formarse una opinión sobre los estados financieros, el auditor evalúa si, con base en la evidencia de auditoría obtenida, hay una seguridad razonable sobre si los estados financieros tomados como un todo están libres de representación errónea de importancia relativa. Esto implica concluir si se ha obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría para reducir, a un nivel aceptablemente bajo, los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados



financieros y para evaluar los efectos de representaciones erróneas identificadas no corregidas. (p.4).

El producto final de una auditoría es un informe que expresa la opinión de los auditores sobre los estados financieros del cliente. El informe de los auditores está dirigido a la persona o personas que los contrataron; en el caso de las corporaciones, la selección de una firma de auditoría la hace generalmente la Junta Directiva y la ratifican los accionistas.

4.3.7.1 Estructura del informe de auditoría.

El informe de auditoría contendrá al menos, los siguientes datos:

1. Entidad auditada.
2. Cuentas que son objeto de la revisión.
3. Marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración.
4. Personas físicas o jurídicas que se encargaron del trabajo.
5. Referencia a que los Estados Financieros han sido elaborados por el órgano de administración de la entidad auditada.
6. Fecha y firma de quien o quienes lo hubieren realizado. La fecha del informe de auditoría será aquella en la que el auditor y la sociedad de auditoría han completado los procedimientos de auditoría necesarios para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

4.3.7.2 Párrafos.

Existen diferentes tipos de párrafos dentro del informe de auditoría, en este aspecto se hablará de cada uno de ellos:

Párrafo de Alcance: Se realizará una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales estas se ha llevado a cabo el informe y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación sobre la responsabilidad del auditor de expresar una opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.

Párrafo de Opinión: En el mismo se expresan una opinión técnica manifestando de forma clara y precisa, si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel de patrimonio y de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de la información financiera que resulte aplicación y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de Énfasis: Se puede incluir, en determinadas circunstancias, con independencia del tipo de opinión que se exprese en el informe de auditoría, un párrafo para destacar un hecho reflejado en las cuentas anuales y respecto del cual la memoria contiene la información financiera. Este párrafo de énfasis no afecta a la opinión del auditor y figurará inmediatamente a continuación del párrafo de opinión. Generalmente hará referencia a que la opinión del auditor no contiene salvedades por este hecho.

Párrafo sobre otras Cuestiones: Se podrá utilizar un párrafo adicional para incluir determinadas circunstancias que se consideren relevantes para completar el informe de auditoría. Este párrafo se sitúa después del énfasis.

4.3.7.3 Clasificación de los informes de Auditoría.

La opinión en el informe de auditoría debe expresar, de forma precisa la conclusión del auditor tras su trabajo de revisión y verificación de estados contables, formando el núcleo central del informe y la síntesis de la posición del auditor independiente respecto a la razonabilidad que a su juicio presentan los estados financieros.

La opinión podría ser: La opinión favorable, limpia o sin salvedades significa que el auditor está de acuerdo sin reservas, sobre la presentación y contenido de los estados financieros. El auditor deberá manifestar de forma clara y precisa su opinión sobre las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, informándose sobre los principios y normas contables han sido aplicados uniformemente.

Opinión con salvedades: También llamada desfavorable u opinión adversa o negativa, significa que el auditor está en desacuerdo con los estados financieros y afirma que estos no presentan adecuadamente la realidad económico-financiera de la sociedad auditada. Este tipo de



opinión la manifestará el auditor cuando los estados financieros, no presentan la imagen fiel del patrimonio, del resultado de las operaciones o de los cambios en la situación financiera de la entidad auditada, de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptadas. Para que el auditor tome esta postura es preciso que identifique errores, incumplimiento de principios y normas contables generalmente aceptadas que, a su juicio, afecten a las cuentas anuales en cuanto a la cuantía o concepto muy significativo.

Abstención de opinión: La opinión denegada o abstención de opinión, significa que el auditor no expresa ningún dictamen sobre los estados financieros. No quiere decir que este en desacuerdo con ellos, significa simplemente que no tiene suficientes elementos de juicio para formarse ninguno de los tres anteriores tipos de opinión. También puede originarse por la importancia y la magnitud de las limitaciones al alcance de auditoría y de las incertidumbres.

En resumen, en esta fase, se da paso a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones a las autoridades de la entidad auditada. Esta fase es el centro de lo que es el trabajo de auditoría, ya que aquí se utilizan todas las técnicas y procedimientos para encontrar las evidencias de auditoría que sustentarán el informe de auditoría.

4.3.8 Papeles de trabajo.

La NIA 230, Responsabilidad del auditor en la preparación de la documentación, (1998) afirma que:

Los papeles de trabajo que se implementan son aquellos relacionados a los archivos permanentes y corrientes. Los permanentes son los relacionados a toda la documentación legal de la empresa y los corrientes son todos los documentos que se utilizan para el desarrollo de la auditoría.

Los papeles de trabajo se utilizan para registrar el conocimiento de la entidad y su sistema de control interno que 49 implementa; para documentar la estrategia de auditoría a seguir; para documentar la evaluación detallada de los sistemas, las revisiones de transacciones y las pruebas de cumplimiento; para documentar los procedimientos de las pruebas de sustentación aplicadas a las operaciones de la entidad; para mostrar que el trabajo efectuado fue supervisado y revisado



debidamente y para registrar las recomendaciones para el mejoramiento de los controles observados durante el trabajo. En las cédulas que se utilizan para soportar el trabajo realizado, se considera la referenciarían de los papeles de trabajo y las marcas de auditoría. (p. 175)

En auditoría los papeles de trabajo son todas aquellas cédulas y documentos que son elaborados por el auditor u obtenido por él durante el transcurso de cada una de las fases del examen.

La Dirección General de Ingresos (2009) plantea sobre el trabajo del auditor en su Manual de Auditoría fiscal:

El trabajo del auditor queda registrado en una serie de papeles que constituyen en principio la prueba material del trabajo realizado; además en ellos se deja constancia de la profundidad de las pruebas y de la suficiencia de los elementos en que se apoyó la opinión, en otras palabras, son evidencia de la calidad profesional del trabajo. Los papeles de trabajo son los documentos en que el auditor registra los datos e informaciones obtenidas en su examen y los resultados de las pruebas realizadas. A través de los papeles de trabajo el auditor es juzgado frecuentemente por su supervisor y terceras personas que suelen revisar el trabajo desarrollado. Los papeles de trabajo deben de mostrar la completa composición de todas las partidas importantes, así como de los métodos de verificaciones que se adoptaron a cada caso; así mismo, las anotaciones de las dudas surgidas durante la revisión y sus aclaraciones al respecto. (p.61)

Los papeles de trabajo deben expresar los procedimientos que el auditor ciertamente siguió cuando desempeñó su trabajo. De lo contrario, el otro auditor puede duplicar innecesariamente su esfuerzo.

4.3.8.1 Contenido de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo deben contener los productos del sistema de información financiera sujeto a examen, desglosados en su mínima unidad de análisis, las técnicas y procedimientos que el Auditor aplicó, la extensión y oportunidad de las pruebas realizadas, los resultados de las técnicas realizadas y procedimientos tales como confirmaciones de tipo interno o externo y las conclusiones que obtuvo en cada una de las áreas examinadas.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



Por lo tanto, los papeles de trabajo están constituidos por:

- Programa de trabajo.
- Planillas con análisis y anotaciones obtenidas de la empresa.
- Las cartas de confirmación enviadas por terceros.
- Manifestaciones obtenidas de la compañía.
- Extractos de documentos y registros de la compañía.

Planillas con comentarios preparados por el auditor o revisor fiscal.

Memorandos preparados por el auditor o revisor fiscal, para exponer algunos hechos, que complementen la información de las planillas.

4.3.8.2 Objetivos de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo le permiten al auditor como dejar constancia de los procedimientos por el seguidos, de las comprobaciones y de la información obtenida.

Los objetivos de los papeles de trabajo para el contador público que ejecuta la auditoría pueden ser relacionados así:

- Proporcionar evidencia del trabajo realizado y de los resultados obtenidos en dicho trabajo.
- Suministrar la base para los informes y operación del auditor independiente.
- Constituir una fuente de información concerniente a detalles de saldo de cuentas, rubros de los estados financieros y otros datos obtenidos en relación con el examen o para efectos posteriores a la realización del mismo, como futuras auditorías.
- Facilitar los medios para una revisión de los supervisores, jefes, organismos gubernamentales u otros contadores que determinen la suficiencia y efectividad del trabajo realizado y las bases que respaldan las conclusiones expresadas, probar a la vez que el trabajo se realizó con calidad profesional.



- Ayudar al Auditor con la conducción de su trabajo.

4.3.8.3 Propiedad de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo son la fundamentación de la opinión del auditor en su dictamen y por tanto respaldan el trabajo realizado por el mismo y tienen una utilización que va más allá de la auditoría del período en que estos se realizaron, que son origen de la información para futuras auditorías, bien sea que las realice el mismo contador público u otro colega. Por la importancia y la responsabilidad que revisten para el auditor, los papeles de trabajo son de su propiedad, pero deben estar disponibles para ser exhibidos en cualquier momento a las autoridades, al cliente o al colega que se haga cargo de las auditorías posteriores.

Los papeles de trabajo incluyen la evidencia que el auditor recolectó, resumió y analizó, es información recopilada a través de observaciones, entrevistas, análisis, cálculos, etc.

Estos papeles de trabajo están protegidos por el secreto profesional y solo pueden ser exhibidos en los casos previstos por la confidencialidad del código de ética profesional. El tiempo que debe mantenerlos en su poder el auditor es de cinco años.

4.3.8.4 Estructuras de las cédulas de auditoría

Las cédulas que elabora el auditor pueden tener variadas formas de acuerdo a su criterio, pero en la práctica común se utilizan hojas multicolumnares manual o electrónicas, las cuales llevan la siguiente estructura formal:

Índice la cédula o memorando: Ubicada en la parte superior derecha, permite la localización rápida del papel de trabajo. Se acostumbra a marcarse con lápiz de auditoría de color, rojo, verde o azul, de tal manera que sea visible y no quede oculto cuando se pliegue la cédula. Se trata de una cédula cuya información ocupa más de una planilla, se indicará una numeración en cada una así: 1 de 3; 2 de 3; y 3 de 3, sucesivamente. En el caso de las hojas electrónicas como Excel, el índice se ubicaría en la parte inferior del libro, en la pestaña que se utiliza para nominar las diferentes hojas de dicho libro.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



Encabezamiento: Donde va en nombre de compañía auditada, rubro de los estados financieros examinados el cual da el nombre a la cédula, memorando otro tipo de papel de trabajo, con la fecha de auditoría que la misma de los estados financieros examinados.

Responsables: Se colocan los nombres, iniciales o rúbrica de los responsables por la elaboración y supervisión de la cédula.

Cuerpo del trabajo: En esta parte se desarrolla toda la auditoría y se consignan todos los datos obtenidos por el auditor para allegar a la evidencia suficiente y competente.

Conclusión: Cada área de trabajo donde se ha desarrollado de una manera completa, debe tener conclusiones adecuadas basadas en trabajo de auditoría respaldadas por la evidencia contenida en los papeles de trabajo que corresponden a los objetivos que se persiguen. Las conclusiones deben expresar en forma clara la opinión de la persona que efectuó el trabajo con el cual se responsabiliza del mismo.

Significado de marcas: Al final de cada cédula a manera de convenciones, se coloca el significado de las marcas de auditoría utilizadas en el cuerpo del trabajo.

Fuente de información: Si se amerita, se coloca la fuente de donde se obtuvieron los datos del desarrollo del trabajo.

4.3.8.5 Índices

Para facilitar el ordenamiento y archivos de los papeles de trabajo y su rápida localización, se acostumbra ponerles una clave a todos y cada uno de ellos en lugar visible que se escribe generalmente con un lápiz de color denominado "lápiz de auditoría"

En teoría no importa qué sistema se escoja como índice, pero el elegido debe poseer ordenamiento lógico y ser suficiente elásticos para posibles modificaciones.



4.3.8.6 Marcas de auditoría

Todo hecho, técnica o procedimiento que el auditor efectúe en la realización del examen debe quedar consignado en la respectiva cédula analítica o sub analítica generalmente, pero esto llenaría demasiado espacio de la misma haciéndola prácticamente ilegible no solo para terceros, sino aún para el mismo auditor.

Para dejar comprobación de los hechos, técnicas y procedimientos utilizados en las cédulas o planillas, con ahorro de espacio y tiempo, se usan marcas de auditoría, las cuales son símbolos especiales creados por el auditor con una significación especial.

Para las marcas de auditoría se debe de utilizar un color diferente al color del texto que se utiliza en la planilla para hacer los índices. Las marcas deben ser sencillas, claras y fáciles de distinguir una de otra. El primer papel de trabajo del archivo de la auditoría debe ser la cédula de las marcas de auditoría.



4.4 Caso práctico

4.4.1 Perfil de la empresa

Misión

Satisfacer las necesidades nutricionales alimentarias, mejorando la salud con recursos marinos, comprometidos con su sostenibilidad, innovación y el respeto al medio ambiente, manteniendo la confianza de nuestro consumidor y creando valor a cada platillo.

Visión

Ser el líder de la industria pesquera en Nicaragua, con referencia a nivel mundial, mediante la satisfacción de los clientes, calidad y frescura en nuestros productos, la realización de nuestros colaboradores y la eficiencia.

Valores

- Respeto
- Servicio
- Confianza
- Solidaridad
- Honestidad
- Liderazgo

4.4.2 Estructura de Capital

De acuerdo a Escritura N° 77 Constitución de Estatutos de Sociedad Anónima del 29 de febrero de 1992, establece que el Capital Social lo constituye la cantidad de setenta millones de córdobas, el que estará representado por setenta mil (70,000) acciones nominativas inconvertibles al portador, con valor de C\$ 1,000.00 cada una. El cual está conformado de la siguiente forma:

- Jack Sparrow (50,000 acciones).
- Salazar el español (5,000 acciones).
- Grace O´ Malley (5,000 acciones)
- Jack “Calico” (5,000 acciones)



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



- Henry Morgan (5,000 acciones).

4.4.3 Descripción de la empresa

ETA CARINAE es una empresa del sector primario de la economía, cuya principal actividad es la pesca y exportación de mariscos. Su sede se encuentra a las orillas del océano pacífico, a 5 kilómetros de Playa Nacascolo en Rivas, San Juan del Sur, Nicaragua. Cuenta con una variedad de clientes a nivel nacional y el extranjero a través de la exportación de sus productos.

La empresa se dedica específicamente a la pesca, producción, procesamiento y comercialización de mariscos (diversos peces) desde 1992. Inició operaciones con la pesca y acopio de mariscos en las playas cercanas a San Juan del Sur, Rivas.

ETA CARINAE nace en el año 1992 como un negocio que surgió en San Juan del Sur, Rivas, Nicaragua, buscando una forma de solventar las necesidades y demandas del mercado, llegando a más hogares nicaragüenses con sus mariscos recién pescados, adaptándose al bolsillo de cada consumidor meta, y buscar nuevos horizontes más allá del territorio nacional.

Hoy en día, la empresa es muy reconocida a nivel nacional y dentro de su visión está convertirse en una gran exportadora de marisco, ingresando en la competitividad del mercado, tomando en cuenta la calidad y eficiencia de sus productos, creando así una nueva fuente de empleo para el país.

4.4.4 Planteamiento del problema.

Antecedentes de auditoría fiscal a la empresa ETA CARINAE

En el caso particular de la empresa ETA CARINAE nunca se le ha efectuado una auditoría fiscal; no obstante, lo que se puede evidenciar es que se han efectuado auditorías financieras, el cual posee la peculiaridad que el dictamen del auditor fiscal difiere de lo dictaminado por el auditor financiero, pues su enfoque y objetivo es un tanto distinto.

Cabe señalar que, en Nicaragua, la entidad que se encarga de este tipo de auditorías es la Dirección General de Ingresos dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



(MHCP), el cual efectúa auditorías fiscales, con el fin de determinar el debido cumplimiento del pago de los impuestos de acuerdo a las normativas legales vigentes.

Las compañías por su parte, han contratado los servicios de firmas para efectos de auditorías financieras, las cuales analizan de forma integral todas las cuentas contables, incluyendo la cuenta de los deberes tributarios, por lo que generalmente estas auditorías no son específicas, para tratar de forma particular los aspectos fiscales de las empresas, por lo que el auditor está obligado a hacer referencia en su informe de anomalías que se presenten en la entidad, como parte de la revisión efectuada a las cuentas.

Así mismo resulta relevante indicar que por parte de la Dirección General de Ingresos, en el año 2017 la Administración de Rentas de Rivas (Dirección General de Ingresos Jurisdicción del Municipio de Rivas), hizo una pequeña revisión a la Propiedad, planta y equipo, así como sus respectivos registros contables, correspondientes al período 2017, en vista que la empresa ETA CARINAE, solicitó autorización para aplicar depreciación acelerada por un monto total de C\$17,784,920.50, al estar acogido a la Ley 382 (Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones), así como lo establecido en la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, en su artículo 45 numeral 4.

Cabe destacar que el precitado artículo establece que para los bienes de los exportadores acogidos a la Ley No. 382, “Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones”, se permitirá aplicar cuotas de depreciación acelerada de los activos, siendo la solicitud por parte de ETA CARINAE autorizada en un 100% por cumplir con lo preceptuado en las normas precedentes y estar debidamente registrados y respaldados sus activos sujetos a este beneficio.

La auditoría fiscal es un proceso mediante el cual el Estado verifica y analiza los registros contables y documentación relacionada, especialmente de una persona jurídica; a fin de asegurar que todos los contribuyentes obligados a rendir tributos ante la Administración Tributaria estén cumpliendo su deber.

En este particular, es fundamental hacer mención de que en el caso específico de las auditorías fiscales, es el hecho de que el documento fuente del cual se parte en el proceso de revisión es la declaración del Impuesto Sobre la Renta de un determinado período fiscal; en este sentido es



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



necesario hacer énfasis en el hecho de que junto con los estados financieros constituyen la materia prima del proceso auditoría, a continuación se muestran los aspectos más relevantes a partir de estos dos documentos contables.

4.4.5 Revisión y análisis del renglón 64. Costo de Ventas (ETA CARINAE, S.A.)

Planeación de Auditoría: Memorándum de planeación.

EMPRESA ETA CARINAE, S.A.

MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE AUDITORÍA FISCAL AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

En cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría, se ha preparado el presente Memorándum de planeación de la Auditoría Fiscal a los Estados Financieros de la empresa ETA CARINAE, S.A., por el año terminado al 31 de diciembre de 2020. Este Memorándum debe ser del conocimiento del equipo de auditoría asignado y debe ser discutido en la reunión de inicio de trabajo.

ANTECEDENTES

Esta Auditoría Fiscal y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la empresa ETA CARINAE, están fundamentados por medio de petición del Gobierno corporativo de dicha entidad, el cual ha considerado necesario efectuar una revisión de esta naturaleza, en vista que no se han realizado revisiones fiscales desde los inicios de las operaciones de la empresa.

NATURALEZA DE LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD

La Empresa ETA CARINAE goza de personería jurídica de derecho público, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El objetivo de la empresa es producir y vender mariscos, de alta calidad para el consumo nacional e internacional, impulsado con capital propio (70% Nacional), (30% Internacional).



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



Base de Registro

El Estado de Situación Financiera de la empresa ha sido preparado en base a las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, esto de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, por ser una empresa que no transa en mercados bursátiles, ni tiene la responsabilidad de rendir cuentas de manera pública.

Sistema de Registro

Para el registro y clasificación de sus operaciones, la Empresa utiliza un catálogo de cuenta muy particular para su empresa, así como el registro por partida doble; llevan los registros de manera computarizada a través de sistema contable digital que les permite gestionar de una mejor manera todos los registros contables y financieros que conlleva la ejecución de sus operaciones.

OBJETIVO GENERAL

Realizar auditoría Fiscal a los Estados Financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2020, de la Empresa ETA CARINAE, con los alcances suficientes para emitir una opinión sobre la presentación razonable del Estado de situación Financiera por el año finalizado al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las Normas Tributarias y/o Marco Legal aplicable de la República de Nicaragua a fin de emitir un informe sobre el control interno de la empresa y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de este trabajo son los siguientes:

- a. Emitir una opinión sobre si el estado de situación Financiera de la empresa ETA CARINAE presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados, los registros relacionados al costo de ventas por el año terminado a esa misma fecha, las Normas Tributarias y/o Marco Legal aplicable de la República de Nicaragua.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



- b. Emitir un informe sobre el Control Interno de la empresa en base a las normativas tributarias; evaluando el Sistema de Contabilidad Financiera y el Sistema de Control Administrativo de la empresa.
- c. Emitir una opinión sobre el cumplimiento de la empresa, sobre, contratos, leyes y regulaciones aplicables; efectuando pruebas para determinar si la empresa cumplió, en todos los aspectos importantes con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables a la empresa.

NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

Esta Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se efectuará de conformidad con las Normas Tributarias y/o Marco Legal aplicable de la República de Nicaragua., emitidas por la Asamblea Nacional, así como la Casa de Gobierno de la República de Nicaragua, en consecuencia, se incluirá la revisión y análisis de información suministrada por la empresa, sobre el Estado de Situación financiera y toda aquella información que consideremos necesaria de acuerdo a las circunstancias que se presenten y tengan afectación durante el año terminado al 31 de diciembre de 2020; el control interno aplicado y el cumplimiento de convenios, contratos, leyes y otras disposiciones aplicables.

RIESGOS

De acuerdo a la evaluación del control interno en las diferentes áreas, principalmente en efectivo, caja y banco, ingresos, egresos, y cuentas por cobrar, no encontramos riesgos mayores al normal, por lo que en esta área ampliaremos nuestras pruebas.

MATERIALIDAD

Considerando que esta es la primera auditoría que estamos efectuando en la Empresa ETA CARINAE, y que los mayores desembolsos están dados por cantidades significativas en el rubro del costo de ventas, así como otras partidas operativas significativas tales como pago de nómina, depreciaciones de la propiedad, planta y equipo, mantenimiento entre otros, hemos determinado la materialidad para el año 2020 de C\$11,800,000.00.



PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA

A continuación, presentamos un resumen de los procedimientos de auditoría más importantes que desarrollaremos para alcanzar los objetivos de este trabajo, los cuales consistirán principalmente en los siguientes:

Evaluación al Control Interno:

1) Aplicaremos Cuestionarios de Control Interno en las Áreas Financieras Administrativas Sigüientes:

- a) Efectivo en Caja y Bancos
- b) Cuentas y Documentos por Cobrar
- c) Inventarios
- d) Costo de Ventas
- e) Ingresos
- f) Egresos

2) Solicitaremos el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 para determinar si las cifras que presenta están libres de errores y omisiones significativas que nos brinden una seguridad razonable de los mismos.

3) Efectivo en Caja y Banco

- a) Prepararemos cédula sumaria de efectivo en caja y banco, la cual debe mostrar los saldos al 31 de diciembre de 2020, debidamente clasificados por tipo de efectivo y que corresponda a disponibilidad total de los fondos.
- b) Efectuaremos confirmaciones de saldo de las cuentas bancarias corrientes que maneja la empresa y realizaremos lo siguiente:
 - Cotejar el saldo de cada una de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2020, con los registros auxiliares de bancos y las conciliaciones bancarias respectivas.
 - Verificaremos la vigencia de las firmas libradoras mancomunadas.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



- Que las cuentas bancarias existentes estén debidamente contabilizadas.
- Que se hayan registrado los ajustes que procedan, poniendo énfasis en las partidas importantes y pocos usuales.
- Que las conciliaciones bancarias fueron debidamente elaboradas, revisadas y autorizadas.

4) Cuentas por cobrar o pendiente de cobro

- a) Solicitaremos un detalle de las Cuentas por Cobrar relacionadas a los clientes al 31 de diciembre de 2020, con su antigüedad de saldos, a fin de verificar si existen políticas de recuperación de cartera por aquellos saldos de contribuyentes que presenten un alto índice de morosidad.
- b) Solicitaremos un detalle de los saldos por Préstamos a Funcionarios y Empleados y de las Políticas de Préstamos al 31 de diciembre de 2020 y verificaremos el monto de las mismas y si es posible confirmaremos directamente con los empleados.

5) Inventarios

- a) Se solicitará la integración de la cuenta de inventarios, rubro integrante del Estado de Situación Financiera concluido al 31 de diciembre de 2020, y se realizará lo siguiente:
 - Cotejaremos el saldo contra los registros a esa fecha.
 - Seleccionaremos una muestra con el propósito de efectuar inspección física y verificar su existencia y el adecuado control de los mismos.
 - Verificaremos si efectúa un adecuado registro del inventario y si este está de acuerdo a las normativas tributarias aplicables.

6) Costo de Ventas

- a) Se solicitará la integración de la cuenta del Costo de Ventas, rubro integrante del Estado de Situación Financiera concluido al 31 de diciembre de 2020, y se realizará lo siguiente:
 - Cotejaremos el saldo contra los registros a esa fecha.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



- Seleccionaremos una muestra con el propósito de efectuar el adecuado control de los registros de este rubro esencial en las operaciones de la empresa.
- Verificaremos si efectúan un adecuado registro de los costos deducibles y si este está de acuerdo a las normativas tributarias aplicables.

7) Activo Fijo

- a) Solicitaremos un listado o inventario de todos los Activos Fijos propiedad de la empresa al 31 de diciembre de 2020 y procederemos a efectuar lo siguiente:
- Cotejaremos el saldo contra los registros a esa fecha.
 - Seleccionaremos una muestra con el propósito de efectuar inspección física y verificar su existencia y el adecuado control de los mismos.
 - Comprobaremos si los activos se encuentran rotulados a nombre de la empresa y codificados con el número de inventario.
 - Comprobaremos si los activos se encuentran en buen estado y si la custodia de los mismos fue asignada a los responsables de áreas de la empresa.
 - Verificaremos si existen inventarios de activos fijos obsoletos y estén separados de los listados de los activos en uso.

8) Ingresos

- a) Verificaremos la razonabilidad de los ingresos presentados en el Estado de Situación Financiera por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la empresa y verificaremos que estén adecuada e íntegramente contabilizados y registrados de acuerdo con las políticas contables establecidas y normativas aplicadas.
- b) Elaboramos una cédula sumaria que muestre los saldos de los ingresos efectuados durante el periodo, clasificadas por tipo de cuenta y realizaremos una selección de las partidas más significativas de los Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital con base a un alcance del 70 % a las que realizaremos el análisis correspondiente.



9) Egresos

- a) Verificaremos si los egresos presentados en el Estado de Situación financiera al 31 de diciembre del año 2020, elaborado por la Empresa están adecuada e íntegramente registrados y contabilizados de acuerdo con las políticas contables establecidas y normativas aplicadas.
- b) Elaboramos una cédula sumaria que muestre los saldos de los desembolsos efectuados durante el periodo, clasificadas por tipo de cuenta y seleccionaremos cuatro (4) meses del año 2020 de los Egresos Corrientes e Inversiones más significativos que puedan llamarnos la atención, ya sea por su naturaleza o por su importe y obtendremos una muestra o alcance de al menos el 70 % de estas partidas a las que realizaremos el análisis correspondiente.

LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Para realizar este trabajo consideraremos las siguientes leyes y normativas:

- Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Ley 822, Ley de Concertación Tributaria.
- Decreto 01-2013 Reglamento a la Ley 822.
- Ley 987, Ley de Reformas y adiciones a la Ley 822
- Decreto 08-2019, Reformas al Decreto 01-2013, Reglamento de la Ley 822
- Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura.
- Ley 382, Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo.
- Decreto No. 80-2001, Reglamento a la Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo.
- Ley 562, Código Tributario de la República de Nicaragua.
- Plan de Arbitrios Municipal.

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDITORIA

Al concluir nuestra revisión emitiremos un Informe de auditoría, expresando una opinión sobre la razonabilidad del Estado de Situación Financiera por el período del 1 de enero al 31 de



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



diciembre de 2020, Informe sobre el cumplimiento de las disposiciones legales los que incluirán el resultado de nuestra Auditoría, y las recomendaciones de Control Interno que consideremos necesarias para fortalecer los sistemas de información y coadyuvar al control de la Empresa.

Personal de la empresa.

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Gerente General. | Lic. Carlos Enrique Balmaceda Suarez |
| 2. Administradora financiera. | Lic. Brissa del Valle Bracamontes |
| 3. Responsable de producción. | Ing. Jack Sparrow Hodgson |
| 4. Responsable de ventas | Lic. Ventura Low Price |

El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la ETA CARINAE, S.A., quien tiene una estructura distribuida en 22 personas permanentes.

PERSONAL ASIGNADO

Para la realización de esta Auditoría Especial se ha designado el siguiente personal:
Licenciados: Octavio Arnulfo Altamirano, Director de Auditoría, Juninho Brown Lafayette, Supervisor; Ruler Myers Hallyfack, Auditor Encargado; Fernandina Miranda, Auditor Asistente.

<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Tiempo Estimado</u> <u>Horas/ Hombres</u>
Director General	Lic. Octavio Arnulfo Altamirano	26
Supervisor	Lic. Juninho Brown Lafayette	70
Auditor Encargado	Lic. Ruler Myers Hallyfack	180
Auditor Asistente	Licda. Fernandihna Miranda	180
TOTAL		<u>456</u>

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE TIEMPO

De acuerdo a las actividades previstas a desarrollar el tiempo para la realización de este trabajo se ha estimado en **456 (cuatrocientas cincuenta y seis)** horas / hombre, distribuidas de la siguiente manera:



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



<u>Descripción del Trabajo</u>	<u>Tiempo estimado</u> <u>Horas/Hombre</u>
Presentación de Credencial	4
Información General de la Entidad	12
Notificación de inicio de auditoría	4
Evaluación de Control Interno y leyes aplicables	4
Memorándum de Planeación	16
Elaboración de Programas	16
Ejecución del trabajo de campo de la Auditoría	320
Comunicación de resultados	8
Elaboración de Informe	40
Control de calidad y proyecto de resolución	<u>32</u>
Total	<u>456</u>

(Ver Anexo Cronograma de actividades)

FECHAS ESTIMADAS

Inicio y Planeación de Auditoría	Del 01-10-2021 al 05-10-2021.
Ejecución del trabajo de Campo	Del 06-10-2021 al 01-12-2021
Comunicación de Resultados	Del 15-12-2021
Elaboración de Informe	Del 20-12-2021 al 26-12-2021

PRESUPUESTO DE COSTO

Los costos estimados para la ejecución de esta Auditoría Fiscal, por el año terminado al 31 de diciembre de 2020, ascienden a la Cantidad de **USD 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 dólares netos)**

Elaborado Por: _____ Fecha: 20 de septiembre 2021.

Auditor Encargado

Supervisado por: _____ Fecha: 21 de septiembre 2021.



Auditor Supervisor

Programa de auditoria

Cliente:	ETA CARINAE, S.A.	Archivo ref.	A-PROGRAMA
Período Terminado:	Al 31 de diciembre de 2020		
Programa de Auditoría:	Inventarios		
Fecha:	Hecho por:	Fecha:	Revisado por:

I. Generalidades

El saldo de inventario al 31 de diciembre de 2020 era hasta por C\$ 70, 150,175.19 representa aproximadamente el 13 % del total de sus activos y está conformado así:

INVENTARIOS

Inventario	70,150,175.19
	<u>C\$70,150,175.19</u>

II. Objetivos de Auditoría

Nuestros objetivos de auditoría en la revisión del inventario, serán satisfacernos de:

1. Que existen normas adecuadas de administración y control de los inventarios, en cuanto a la cantidad física de existencias y sus movimientos por medio de registros apropiados.
2. Las cantidades de inventarios representan correctamente, productos, mercancías de propiedad de la empresa, su existencia en las bodegas o almacenes de la compañía o en poder de terceros.
3. Los informes o listados de todos los inventarios están clasificados, recopilados, sumados y resumidos correctamente y si los totales se reflejan debidamente en la contabilidad.
4. Que todas las partidas de productos obsoletos, de lento movimiento o defectuosas, están reducidas a su valor neto de realización.



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



5. Que los inventarios al final del período fiscal han sido determinados en cuanto a cantidades, precios unitarios, cálculos y existencias, sobre una base uniforme con relación al año anterior.
6. Evidencia de que todos los productos que se despachan, se registran, se facturan y se acumulan oportunamente en el período que corresponde.

III. PROCEDIMIENTOS

Ref. PT'S.

Hecho por

A- Revisión de Saldos.

- 1- Obtenga detalle de los saldos en Inventarios al 31 de diciembre de 2020, verifique su exactitud aritmética, coteje el total versus la cuenta de mayor.
- 2- Confirmar mediante la revisión de documentación física que se elaboren actas en cada destrucción de inventario.
- 3- Revisar que los cálculos para la valuación de los inventarios se realicen conforme al método establecido en la compañía.
- 4- Realizar un cuestionario de Control Interno para la cuenta de Inventarios y Costo de Ventas que ayude a identificar riesgos.
- 5- Verificar que los saldos que aparecen en la cuenta de Inventarios correspondan efectivamente a la cantidad de ese material en la bodega mediante conteo físico de muestras selectivas.

Ref. PT'S.

Hecho por



- 6- Revisar las firmas del recibo y despacho de mercadería de órdenes de compra y documentos por muestreo al azar.

- 7- Verificar que el personal responsable revise la mercadería saliente.

- 8- Establecer si la información contable de las cuentas de inventarios y costo de ventas llega sólo al personal autorizado.

- 9- Establecer si las directrices, memorandos, reportes e informes se comunican apropiada y oportunamente a las personas interesadas

Ref. PT'S.

Hecho por

B. Corte de documentación y transacciones

1. Efectúe corte de documentación y transacciones del Inventario al 31 de diciembre de 2020 y cotéjelo a los registros contables.

2. Efectúe lectura de los registros contables antes y después del 31 de diciembre de 2020 é identifique transacciones anormales, inusuales o muy significativas y evalúe si afectan los saldos y presentación del inventario a esa fecha.



Ref. PT'S. Hecho por

IV. Conclusiones y hallazgos de auditoría

- A. Discuta todos los hallazgos de auditoría con los funcionarios apropiados y evalúe la necesidad de preparar recomendaciones que ayuden a fortalecer el sistema de control interno vigente.
- B. Prepare cédula resumen de hallazgos de auditoría y documente las soluciones técnicas en forma correcta.
- C. Prepare su conclusión sobre la razonabilidad de los saldos de INVENTARIOS al 31 de diciembre de 2020, tomando en consideración el efecto de los hallazgos de auditoría identificados en el punto “A” anterior.

Elaborado por: _____ Fecha: _____

Revisado por: _____ Fecha: _____

Autorizado por: _____ Fecha: _____



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Cliente:	ETA CARINAE, S.A.	Archivo ref.	A- PROGRA MA
Período Terminado:	Al 31 de diciembre de 2020		
Programa de Auditoría:	Costo de Ventas		
Fecha:	Hecho por:	Fecha:	Revisado por:

I. Generalidades

El saldo del Costo de Ventas al 31 de diciembre de 2020 era hasta por C\$ 526,449,401.40 representa aproximadamente el 68.04 % del total de sus INGRESOS en correlación y está conformado así:

COSTO DE VENTAS

Costo de ventas productos	398,124,299.00
Costo de ventas p. Nacional	469,873.10
Costo de ventas / Everest	20,961,212.68
Costo de ventas / servicios	21,819,928.47
Costo de ventas / Dep. Act. Fijo	85,074,088.15
	<hr/>
	C\$526,449,401.40

II. Objetivos de Auditoría

Nuestros objetivos de auditoría en la revisión del costo de ventas, serán satisfacernos de:

1. Que existen normas adecuadas de administración y control de costeo, en cuanto al tratamiento contable de estos y sus movimientos por medio de registros apropiados.
2. Efectuar referencia cruzada con el trabajo de auditoría en las cuentas del Estado de Situación Financiera, (por ejemplo, el Costos en concepto de depreciación).
3. Efectuar análisis a las cuentas seleccionadas de costos y la comprobación mediante pruebas de la documentación soporte.
4. Integrar las diferentes cuentas que conforman el costo de venta por ventas locales, exportación y por tipo de producto, y verificar que si están en correspondencia con los registros contables y lo declarado.



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



5. Realizar muestreos de compras, con el objeto de determinar compras ficticias, compras relacionadas con otro negocio o compras personales.
6. Verificar que los Comprobantes de Diarios y/o Cheques que soportan los Costos de venta estén debidamente soportados.

III. Procedimientos a Realizar

Ref. PT'S.

Hecho por

A- Revisión de Saldos.

- 1- Obtenga detalle de los saldos en el costo de ventas al 31 de diciembre de 2020, verifique su exactitud aritmética, coteje el total versus la cuenta de mayor.

Ref. PT'S.

Hecho por

- 2- Confirmar mediante la revisión de documentación física que se elaboren actas en cada destrucción de inventario y que solo así se incorporan al costo de ventas.
- 3- Revisar analíticamente los cálculos en el mayor general y verificar cualquier pase proveniente de una fuente que no sea la del registro de costo de ventas.
- 4- Realizar un cuestionario de Control Interno para la cuenta de Costo de Ventas que ayude a identificar riesgos.



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



5- Verificar que los saldos que aparecen en la cuenta de correspondan efectivamente al registro de cada uno de los centros de costo.

6- Seleccionar una muestra de documentos fuente que den lugar a asientos de costo de ventas, y para casa partida seleccionada revisar el costo usado en el cálculo y la suma.

Ref. PT'S.

Hecho por

7- Revisar de forma analítica el costo de ventas para determinar si existen fluctuaciones importantes que exijan una investigación de auditoría.

8- Establecer si la información contable de las cuentas de costo de ventas llega sólo al personal autorizado.

9- Establecer si las directrices, memorandos, reportes e informes se comunican apropiada y oportunamente a las personas interesadas

Elaborado por: _____ Fecha: _____

Revisado por: _____ Fecha: _____

Autorizado por: _____ Fecha: _____

4.4.6 Selección de muestra y materialidad

La materialidad ha sido calculada con la tabla declinante (Tabla 1), tomando el valor de los ingresos totales convirtiendo en moneda dólar, para ubicarlo en el estrato, obteniendo un porcentaje aplicable del 1.5% de los ingresos totales como materialidad, obteniendo los resultados que se presenta en la tabla 2.

Tabla 1

Tabla declinante

(\$) Factor	
hasta: 500,000	.048-.050
600,000	.043-.048
700,000	.038-.043
800,000	.035-.038
900,000	.032-.035
1,000,000	.030-.032
2,000,000	.027-.030
6,000,000	.025-.027
10,000,000	.020-.025
15,000,000	.017-.020
30,000,000	.015-.017
50,000,000	.013-.015
100,000,000	.012-.013
300,000,000	.010-.012
Mayor a C\$1,000,000,000	.008-.010

Referencia: Obtenida del método empleado en firma de Auditoría.

Tabla 2

Resultados de la materialidad

Componente	Mes	Moneda	% Aplicable	Importancia Relativa	Importancia Relativa seleccionado
C\$ 773,708,436.89	Diciembre	C\$	1.50%	11,605,626.55	11,650,000.00

Referencia: con los cálculos obtenidos se obtiene la cantidad de C\$11,650,000.00, del valor de la materialidad encontrada.

4.4.7 Breve evaluación del control interno

A través de revisión de la información obtenida de los procedimientos contables y legales aplicados en la empresa ETA CARINAE, por medio de la aplicación del Cuestionario de control Interno (ver Anexo 7) derivará en la realización de un breve análisis por área crítica, con el objetivo de determinar las que serán sujetas a evaluación.

Ingresos: Los ingresos que percibe la empresa provienen principalmente de las ventas de exportación de camarones además de otros ingresos tales como la venta de agua y hielo, por lo que se determinó no considerar de riesgo dicha cuenta.

Costos: Al efectuar el análisis del control de los costos se estableció que para este impuesto representa un área crítica, debido a que en gran medida los registros, valuaciones y representatividad de todo lo relacionado al activo fijo va registrado en esta cuenta contable, así para el control de activo fijo, la empresa posee los registros auxiliares necesarios, para identificar cada bien; así como un control de las depreciaciones acumuladas según el método de línea recta y depreciación acelerada y se encontró la aplicación de depreciación de activos revaluados, siendo un área de riesgo de dicha cuenta. Así mismo es loable mencionar que el activo fijo se encuentra formados por bienes muebles e inmuebles, dichos bienes se deprecian por el método de línea recta, para el caso de los bienes revaluados aún se continúan depreciando. Por lo antes descrito se determinó ser un área que representa riesgos tributarios.

En este mismo sentido, es necesario hacer mención a los registros de provisiones por pérdidas de inventario (pescados), mermas, salidas injustificadas de inventarios, el registro no oportuno del respectivo costo de ventas al momento de efectuar las ventas, son los principales criterios para considerar de suma importancia la evaluación de esta área sumamente crítica en la empresa ETA CARINAE.

Gastos: Los desembolsos efectuados por este concepto en su mayoría cumplen los requisitos establecidos en la ley, ya que están en relación con los ingresos obtenidos por la empresa, contrario a los gastos transferidos de casa matriz que no están siendo debidamente soportados y efectuado la retención correspondiente.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



Compras: Las compras de materia y otros insumos están debidamente documentados y declarados. Las disminuciones de inventario se registran conforme a las ventas efectuadas. Debido a la incidencia fiscal que representan las compras respecto a los inventarios de la compañía, se determina como crítica esta área.

Gasto de operación: de Acuerdo a la verificación realizada a los gastos, se concluyó que el área de los gastos operativos se considera área crítica, debido a que las erogaciones por este concepto son necesarias para la obtención de la renta, en pagos mensuales iguales al extranjero.

4.4.8 Resultados de auditoría

Revisión de la declaración del IR anual.

Costo de Ventas.

01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020.

Actividades: Integrar las diferentes cuentas que conforman el costo de venta por ventas locales, exportación y por tipo de producto, y verificar que si están en correspondencia con los registros contables y lo declarado.

Analizar los costos registrados y verificar a través de facturas y registros contables la aplicación de la retención definitiva correspondiente a los proveedores extranjeros.

Verificar que los costos aplicados estén relacionados a la actividad u operación de la empresa ETA CARINAE, S.A, que corresponda a costos deducibles conforme lo establecido en la Ley de concertación de Nicaragua y que sean generadores de renta gravable. Además, comparar los saldos declarados con los EEFF.

Desarrollo: En el Art. 39 de la LCT de Nicaragua Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y sus reformas, así como su respectiva reforma correspondiente a la Ley 987, Ley de Reformas a la Ley 822, establece los Costos que son deducibles en el IR; según la declaración presentada por la empresa ETA CARINAE a la Dirección General de Ingresos, aplicándose los siguientes costos en el periodo 2020, el cual se detallamos a como sigue.

Costo de venta renglón de la declaración 64.

La empresa en su declaración presenta un costo por C\$526,449,401.40 integrado por distintas subcuentas, segregado por centro de costos, los cuales están asociados al tipo de ingreso que ETA CARINAE percibe, por lo que para efectos de presentación de la declaración del IR realizan la siguiente integración:

COSTO DE VENTAS (ETA CARINAE)	
<i>Costos de Venta de Productos</i>	
Costos de Venta de Producción Propia	328,133,993.20
Costos de Vta.de Prod.al Extranjero (Depto.Comerc)	69,990,305.80
Total Costos de Venta de Productos	398,124,299.00
<i>Costos de Venta de Productos / Nacional</i>	
Costos de Vta. Prod. Nac. Granja	453,677.89
Costos de Vta.de Prod.Nac.(Dpto.Comercial)	16,195.21
Total Costos de Venta de Productos / Nacional	469,873.10
Costo de Venta Productos EVEREST	
Producto Terminado Hielo	14,322,469.03
Producto Terminado Agua	6,558,325.32
Total Costo de Venta Productos EVEREST	20,961,212.68
Total Costos de Ventas	419,555,384.78
Costos de Venta de Servicios	
Costos de Venta de Servicios de Maquila	21,819,928.47
Total Costos de Venta de Servicios	21,819,928.47
Costos por Depreciación de Activos Fijos	
Costos de Depreciación Navíos	43,914,175.95
Costos por Depreciación Embarcaciones	41,159,912.20
Total Costos por Depreciación de Activos Fijos	85,074,088.15
COSTOS DE VENTA	526,449,401.40

Cuentas complementarias del costo de ventas

1. Depreciación de Activos

Conforme análisis efectuados al Renglón 64. (Subcuenta Costo por Depreciación de Activos Fijos), correspondiente al período de Enero/2020 a Diciembre/2020 y en revisión a los documentos soportes presentados, tales como: Estados Financieros, Libros Contables, detalles de

cálculos de depreciación de activos, se determinó que ETA CARINAE reconoce dentro del costo de ventas depreciación de activos en los cuales se efectuó un cálculo erróneo en la vida útil de los mismos, así como depreciación de activos no debidamente soportados, así como el reconocimiento de cuotas de depreciación distintas a las establecidas por la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822 y su Reglamento a la Ley No. 822; procediendo a realizar un ajuste de C\$ 6,514,743.82 que se detalla de la siguiente manera:

1.1. Depreciación No debidamente soportada

C\$ 4,209,777.05

Conforme análisis efectuados al Renglón 64. (Subcuenta-Depreciación de Activos Fijos), correspondiente al período de Enero/2020 a Diciembre/2020 y en revisión a los documentos soportes presentados, tales como: Estados Financieros, Libros Contables, registros de cálculos de depreciación de activos, se determinó que ETA CARINAE incluye dentro de sus costos deducibles las depreciaciones de embarcaciones (motonaves) las cuales presentan contablemente órdenes de trabajo de activos las cuales no están debidamente soportadas, puesto que únicamente se presentó listado de activo fijo mensual/ETA CARINAE, donde se plasman las distintas órdenes de trabajo distribuidas en las cuentas contables (5114-012-005-0000/Bounty, 5114-013-005-0000/Pacific Dream, 5114-014-0005-0000/Pacific Pride, 5114-018-0005-0000/Promar #54, 5114-019-0005-0000/Prity Thin, 5114-022-0005-0000/Cosiguina; 5114-023-0005-0000/ETA CARINAE #1;5114-024-0005-0000/ ETA CARINAE #2; 5114-025-0005-0000/ ETA CARINAE #3; 5114-026-0005-0000/ ETA CARINAE #4; 5114-027-0005-0000/Langosta #1; 5114-028-0005-0000/Langosta #2; 5114-062-0005-0000/Pescador #01), por tanto se procedió a solicitar la debida justificación mediante Requerimiento de Información N° 002, lo siguiente: *“1. Detalle de activos sujetos a depreciación (con toda la información a evaluar) y sus respectivos soportes, en físico y digital”* a lo que gerencia financiera y el departamento de contabilidad adujeron al respecto que: *“Respecto a las ORDENES DE TRABAJO, que existen como activos fijos, Cuando una Moto Nave (Barco), es subida al dique para su debida, reparación y mantenimiento, se emite una orden de trabajo en el Astilleros,..., Al final de la reparación general, esta orden es contabilizada y registrada como un anexo al valor de este activos ya que se considera una reparación capitalizable”, no proporcionándose suficientes elementos probatorios que demostrasen y*

justificasen la deducibilidad de estos costos referente a las reparaciones capitalizables en las cuentas anteriormente referidas.

Así mismo es loable señalar que Auditoría se vio limitada en la valoración sobre el origen y realización de las ordenes de trabajo en el entendido que ETA CARINAE no demostró de ninguna manera a que embarcaciones se les efectuaron estas órdenes de trabajo, además es preciso mencionar que usted la empresa percibe ingresos asociados a las cuentas (Taller mecánica/Cta. 4120-07-000-0000, taller torno y soldadura/Cta. 4120-08-000-0000, taller de refrigeración/Cta. 4120-09-000-000, taller de carpintería/Cta. 4120-10-000-0000, taller eléctrico/Cta. 4120-12-000-0000, Astillero del atlántico Bluefields/Cta. 4120-25-000-0000), el cual no tienen los comprobantes contables que justifiquen debidamente la realización de las precitadas órdenes, por tanto se consideran costos no deducibles, en concepto de costos indebidamente soportados por un monto de C\$4,209,777.05, incumpliendo con lo normado en el artículo 39 de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y sus reformas, que cita: ***“Son deducibles los costos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes”***, en concordancia con lo normado en el Artículo 42 numeral 2 que textualmente dice: ***“2. Que cuenten con los comprobantes de respaldo o soportes”***, por consiguiente, al no disponer de elementos que soporten e identifique la relación intrínseca de este costo en el período Enero/2020 a Diciembre/2020 de ETA CARINAE, el costo en no deducible. Por tanto, se procede a mostrar ajuste por el monto de C\$4,209,777.05 conforme el siguiente detalle:

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-10-005	O/T Ladys Night	1/7/2020	473,503.98	48	9,864.67	49,323.33	-	49,323.33
5114-10-005	O/T Ladys Night	31/7/2020	28,385.51	48	591.36	2,956.82	-	2,956.82
5114-10-005	O/T Ladys Night	1/8/2020	23,542.91	48	490.48	1,961.91	-	1,961.91
5114-10-005	O/T Ladys Night	31/1/2012	45,726.70	60	762.11	9,145.34	-	9,145.34
5114-10-005	O/T Ladys Night	31/10/2013	50,218.60	60	836.98	10,043.72	-	10,043.72
5114-10-005	O/T Ladys Night	31/5/2014	1,212,390.47	60	20,206.51	242,478.09	-	242,478.09
Total Ordenes de trabajo (Ladys Night)						C\$ 315,909.22	C\$ -	C\$ 315,909.22

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-12-005	O/T M/N Bounty	30/4/2015	33,459.39	48	697.07	8,364.85	-	8,364.85
							-	-
Total Ordenes de trabajo (bounty)						C\$ 8,364.85	C\$ -	C\$ 8,364.85

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-13-005	O/T Pacific Dream	30/6/2013	469,564.47	60	7,826.07	93,912.89	-	93,912.89
5114-13-005	O/T Pacific Dream	23/2/2015	319,204.99	60	5,320.08	63,841.00	-	63,841.00
5114-13-005	O/T Pacific Dream	23/2/2015	151,649.52	60	2,527.49	30,329.90	-	30,329.90
Total Ordenes de trabajo (Pacific Dream)						C\$ 188,083.80	C\$ -	C\$ 188,083.80

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-14-005	O/T Pacific Pride	1/4/2020	469,636.88	48	9,784.10	78,272.81	-	78,272.81
5114-14-005	O/T Pacific Pride	30/6/2013	509,360.68	60	8,489.34	101,872.14	-	101,872.14
Total Ordenes de trabajo (Pacific Pride)						C\$ 180,144.95	C\$ -	C\$ 180,144.95

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-18-005	O/T M/N Promar 54	28/2/2013	228,808.54	60	3,813.48	45,761.71	-	45,761.71
Total Ordenes de trabajo (M/N Promar 54)						C\$ 45,761.71	C\$ -	C\$ 45,761.71

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	31/5/2014	164,850.64	60	2,747.51	32,970.13	-	32,970.13
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	30/9/2015	32,840.00	48	684.17	8,210.00	-	8,210.00
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	31/10/2015	73,334.46	48	1,527.80	18,333.62	-	18,333.62
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	30/11/2015	35,421.27	48	737.94	8,855.32	-	8,855.32
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	19/1/2020	47,225.80	24	1,967.74	21,645.16	-	21,645.16
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	1/2/2020	39,555.39	48	824.07	8,240.71	-	8,240.71
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	29/2/2020	40,038.06	48	834.13	8,341.26	-	8,341.26
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	1/7/2020	36,802.46	48	766.72	3,833.59	-	3,833.59
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	1/11/2020	16,510.94	48	343.98	343.98	-	343.98
5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	13/7/2012	46,753.04	60	779.22	9,350.61	-	9,350.61

**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**

5114-19-005	O/T M/N Pretty Thing	31/8/2012	336,551.06	60	5,609.18	67,310.21	-	67,310.21
Total Ordenes de trabajo (M/N Pretty Thing)						C\$ 187,434.58	C\$ -	C\$ 187,434.58

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	22/10/2014	658,765.00	60	10,979.42	131,753.00	-	131,753.00
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	31/10/2014	1,743,216.02	60	29,053.60	348,643.20	-	348,643.20
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	31/12/2014	772,939.12	48	16,102.90	193,234.78	-	193,234.78
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	30/9/2015	185,732.11	48	3,869.42	46,433.03	-	46,433.03
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	30/11/2015	124,431.69	48	2,592.33	31,107.92	-	31,107.92
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	1/4/2020	66,209.48	48	1,379.36	1,379.36	-	1,379.36
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	1/5/2020	165,257.08	48	3,442.86	3,442.86	-	3,442.86
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	31/5/2020	67,852.56	48	1,413.60	8,481.57	-	8,481.57
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	1/7/2020	74,848.95	48	1,559.35	1,559.35	-	1,559.35
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	31/7/2020	24,875.25	48	518.23	518.23	-	518.23
5114-22-005	O/T M/N Cosiguina	31/7/2020	5,558.00	48	115.79	1,389.50	-	1,389.50
Total Ordenes de trabajo (M/N Cosiguina)						C\$ 767,942.96	C\$ -	C\$ 767,942.96

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-23-005	O/T ETA CARINAE 1	31/10/2015	559,839.56	48	11,663.32	139,959.89	-	139,959.89
5114-23-005	O/T ETA CARINAE 1	30/11/2015	129,309.77	48	2,693.95	32,327.44	-	32,327.44
5114-23-005	O/T ETA CARINAE 1	30/11/2015	470,456.02	48	9,801.17	117,614.01	-	117,614.01
5114-23-005	O/T ETA CARINAE 1	31/12/2015	98,603.38	48	2,054.24	14,379.66	-	14,379.66
5114-23-005	O/T ETA CARINAE 1	1/5/2020	12,613.69	48	262.79	262.79	-	262.79
5114-23-005	O/T ETA CARINAE 1	31/5/2020	73,088.85	48	1,522.68	10,658.79	-	10,658.79
5114-23-005	O/T ETA CARINAE 1	1/8/2020	14,794.23	48	308.21	3,698.56	-	3,698.56
5114-23-005	O/T ETA CARINAE 1	1/8/2020	37,528.02	48	781.83	9,382.01	-	9,382.01
Total Ordenes de trabajo (ETA CARINAE 1-Gulf King 12)						C\$ 328,283.29	C\$ -	C\$ 328,283.29

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	31/10/2015	538,254.83	48	11,213.64	134,563.71	-	134,563.71
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	30/11/2015	206,073.38	48	4,293.20	51,518.35	-	51,518.35
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	30/11/2015	212,615.51	48	4,429.49	53,153.88	-	53,153.88

5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	31/12/2015	124,493.47	48	2,593.61	31,123.37	-	31,123.37
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	1/5/2020	59,328.58	48	1,236.01	8,652.08	-	8,652.08
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	31/5/2020	260,570.31	48	5,428.55	37,999.84	-	37,999.84
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	1/7/2020	330,433.44	48	6,884.03	34,420.15	-	34,420.15
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	31/7/2020	126,858.16	48	2,642.88	15,857.27	-	15,857.27
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	1/8/2020	80,425.28	48	1,675.53	10,053.16	-	10,053.16
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	1/10/2020	83,467.19	48	1,738.90	5,216.70	-	5,216.70
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	30/11/2020	81,280.02	48	1,693.33	3,386.67	-	3,386.67
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	30/11/2020	1,225.44	48	25.53	306.36	-	306.36
5114-024-005	O/T ETA CARINAE 2	30/11/2020	53.28	48	1.11	13.32	-	13.32
Total Ordenes de trabajo (ETA CARINAE 2)						C\$386,264.85	C\$ -	C\$386,264.85

N° Cta	Nombre Cta	fecha- registro	Monto Registrado	dep- aplicada meses	Dep- mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	1/4/2020	481,708.86	48	10,035.60	80,284.81		80,284.81
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	31/5/2020	67,813.80	48	1,412.79	9,889.51		9,889.51
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	1/7/2020	35,816.86	48	746.18	3,730.92		3,730.92
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	31/7/2020	25,039.31	48	521.65	2,608.26		2,608.26
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	1/8/2020	105,494.72	48	2,197.81	8,791.23		8,791.23
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	1/11/2020	177,624.44	48	3,700.51	14,802.04		14,802.04
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	31/10/2015	467,800.49	48	9,745.84	116,950.12		116,950.12
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	30/11/2015	248,223.68	48	5,171.33	62,055.92		62,055.92
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	30/11/2015	35,642.94	48	742.56	8,910.74		8,910.74
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	30/11/2015	82,779.51	48	1,724.57	20,694.88		20,694.88
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	31/12/2015	40,866.40	48	851.38	10,216.60		10,216.60
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	1/2/2020	128,877.50	48	2,684.95	26,849.48		26,849.48
5114-025-005	O/T ETA CARINAE 3	29/2/2020	178,091.52	48	3,710.24	29,681.92		29,681.92
Total Ordenes de trabajo (ETA CARINAE 3)						C\$ 395,466.42	C\$ -	C\$ 395,466.42

N° Cta	Nombre Cta	fecha- registro	Monto Registrado	dep- aplicada meses	Dep- mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	31/12/2015	96,463.51	48	2,009.66	24,115.88	-	24,115.88
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	30/11/2015	220,753.81	48	4,599.04	55,188.45	-	55,188.45
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	1/2/2020	43,243.10	48	900.90	10,810.78	-	10,810.78
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	29/2/2020	57,252.25	48	1,192.76	14,313.06	-	14,313.06

5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	1/4/2020	79,410.38	48	1,654.38	13,235.06	-	13,235.06
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	31/5/2020	380,331.17	48	7,923.57	55,464.96	-	55,464.96
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	1/5/2020	422,840.55	48	8,809.18	61,664.25	-	61,664.25
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	31/5/2020	664,781.83	48	13,849.62	96,947.35	-	96,947.35
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	1/7/2020	555,600.44	48	11,575.01	57,875.05	-	57,875.05
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	31/7/2020	971,164.18	48	20,232.59	101,162.94	-	101,162.94
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	1/8/2020	659,719.82	48	13,744.16	68,720.81	-	68,720.81
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	22/9/2020	175,534.28	48	3,656.96	7,313.93	-	7,313.93
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	1/10/2020	1,935,866.57	48	40,330.55	120,991.66	-	120,991.66
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	1/11/2020	427,148.40	48	8,898.93	53,393.55	-	53,393.55
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	30/11/2020	72,543.70	48	1,511.33	10,579.29	-	10,579.29
5114-26-005	O/T ETA CARINAE 4	30/11/2020	4,331.92	48	90.25	1,082.98	-	1,082.98
Total Ordenes de trabajo (ETA CARINAE 4)						C\$ 752,860.14	C\$ -	C\$ 752,860.14

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-27-005	O/T Langosta 1	12/12/2014	396,112.71	48	8,252.35	99,028.18	-	99,028.18
5114-27-005	O/T Langosta 1	30/9/2015	43,891.80	48	914.41	10,972.95	-	10,972.95
5114-27-005	O/T Langosta 1	29/12/2015	260,584.79	48	5,428.85	65,146.20	-	65,146.20
5114-27-005	O/T Langosta 1	1/9/2020	481,019.48	48	10,021.24	20,042.48	-	20,042.48
5114-27-005	O/T Langosta 1	1/9/2020	478,650.13	48	9,971.88	19,943.76	-	19,943.76
5114-27-005	O/T Langosta 1	31/5/2015	16,466.26	48	343.05	686.09	-	686.09
5114-27-005	O/T Langosta 1	31/5/2015	10,000.00	48	208.33	416.67	-	416.67
5114-27-005	O/T Langosta 1	31/5/2015	43,891.95	48	914.42	1,828.83	-	1,828.83
5114-27-005	O/T Langosta 1	31/5/2015	46,467.98	48	968.08	1,936.17	-	1,936.17
5114-27-005	O/T Langosta 1	31/5/2015	46,467.98	48	968.08	1,936.17	-	1,936.17
Total Ordenes de trabajo (Langosta 1)						C\$ 221,937.48	-	C\$ 221,937.48

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-28-005	O/T Langosta 2	12/12/2014	396,112.71	60	6,601.88	79,222.54	-	79,222.54
5114-28-005	O/T Langosta 2	31/5/2015	25,528.54	48	531.84	6,382.14	-	6,382.14
5114-28-005	O/T Langosta 2	31/5/2015	10,000.00	48	208.33	2,500.00	-	2,500.00
5114-28-005	O/T Langosta 2	20/8/2015	208,514.36	48	4,344.05	52,128.59	-	52,128.59
5114-28-005	O/T Langosta 2	30/9/2015	39,235.74	48	817.41	9,808.94	-	9,808.94
Total Ordenes de trabajo (Langosta 2)						C\$ 150,042.20	C\$ -	C\$ 150,042.35

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5114-062-005	O/T Pescador 1	31/10/2015	264,489.21	48	5,510.19	66,122.30	-	66,122.30
5114-062-005	O/T Pescador 1	1/4/2020	66,252.45	48	1,380.26	16,563.11	-	16,563.11
5114-062-005	O/T Pescador 1	1/5/2020	280,638.46	48	5,846.63	40,926.44	-	40,926.44
5114-062-005	O/T Pescador 1	31/12/2013	162,395.58	60	2,706.59	32,479.12	-	32,479.12
5114-062-005	O/T Pescador 1	31/12/2013	160,066.20	60	2,667.77	32,013.20	-	32,013.20
5114-062-005	O/T Pescador 1	31/1/2014	174,149.08	60	2,902.48	34,829.82	-	34,829.82
5114-062-005	O/T Pescador 1	30/11/2014	291,732.91	60	4,862.22	58,346.58	-	58,346.58
Total Ordenes de trabajo (Pescador 1)						C\$ 281,280.57	C\$ -	C\$ 281,280.57

Resumen de Ajuste

N° Cta	Nombre Cta	Depreciación S/Reg. Cont	Depreciación S/Revisión	Ajuste
5114-010-005	Lady Nigh	315,909.22	-	315,909.22
5114-012-005	Bounty	8,364.84	-	8,364.84
5114-013-005	Pacific Dream	188,083.80	-	188,083.80
5114-014-005	Pacific Pride	180,144.91	-	180,144.91
5114-018-005	Promar #54	45,761.76	-	45,761.76
5114-019-005	Prity Thin	187,434.57	-	187,434.57
5114-022-005	Cosiguina	767,942.96	-	767,942.96
5114-023-005	ETA CARINAE #1	328,283.29	-	328,283.29
5114-024-005	ETA CARINAE #2	386,264.85	-	386,264.85
5114-025-005	ETA CARINAE #3	395,466.42	-	395,466.42
5114-026-005	ETA CARINAE #4	752,860.14	-	752,860.14
5114-027-005	Langosta #1	221,937.48	-	221,937.48
5114-028-005	Langosta #2	150,042.24	-	150,042.24
5114-062-005	Pescador #01	281,280.57	-	281,280.57
Total Depreciación No debidamente soportada		C\$ 4,209,777.05	-	C\$ 4,209,777.05

1.2. Depreciación no deducible

C\$1,669,481.30

A través del análisis efectuado a los registros de la cuenta (5114/Costos de Navíos-Depreciación Barcos), así como detalle de depreciación de Activos Fijos (listado de activo fijo mensual/ETA CARINAE), se determinó que registra más costos en concepto de depreciación de motonaves (barcos) por la cantidad de C\$1,669,481.30 en vista, que aplica en los activos



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



denominados (Lucky (4, 5, 6,7) pacific star, pacific wave, lady nigh, bounty, pacific Dream y pacific pride, una vida útil de 420 meses (35 años), sin embargo de acuerdo a lo normado en el párrafo infine del artículo (34, inciso IV) del Reglamento de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y sus reformas estipula los lineamientos necesarios respecto a la aplicación de las cuotas de depreciación en el caso de la transición de una legislación a otra, esto de acuerdo a lo siguiente: *“Los activos que a la entrada en vigencia de este Reglamento se estuvieren depreciando en plazos y con cuotas anuales que modifiquen en este artículo, se continuarán depreciando con base en los mismos plazos y cuotas anuales que les falten para completar su depreciación”* por lo consiguiente, al efectuar el correspondiente análisis, se verificó que conforme a esta regulación para efectos de depreciación que normaba la Ley de Equidad Fiscal ETA CARINAE tuvo el deber de haber aplicado una vida útil igual a 8 años, el cual equivale al 12.5% que estipulaba el Arto. 63 del Reglamento de la Ley 453 (Ley de Equidad Fiscal y sus reformas), mismo que expresaba: *“...Las cuotas anuales a deducir de la renta bruta como reserva por depreciación basadas en el método de línea recta - costo o precio de adquisición entre la vida útil del bien, serán determinadas así, ..., 2) Equipo de transporte, ..., b) Otros, 12.5% (doce punto cinco por ciento)”* en adición a lo anterior es loable mencionar que esto concuerda con lo indicado en el Artículo 45 numeral 1 de la Ley número 822, Ley de Concertación Tributaria y sus reformas, en concordancia con el artículo número 34 numeral 1 del Decreto 01-2013 Reglamento de Ley de Concertación Tributaria de la Ley de Concertación Tributaria Ley No. 822 y sus Reformas, que cita: **“2. De equipo de transporte: d. Otros equipos de transporte, 8 años”**

Cabe destacar que mediante Requerimiento de Información N° 002 se le solicitó lo siguiente: *“suministrar toda la documentación soporte que demuestre la propiedad y pertenencia de las embarcaciones las cuales explota ETA CARINAE para su actividad pesquera”*, a lo que gerencia financiera aseveró que: *“Respecto a la FLOTA PESQUERA DE LA EMPRESA, Esta fue integrada en los Activos de la Empresa para junio del 2003., de acuerdo al listado de activos”*, por lo que dichos registros en concepto de depreciación (embarcaciones Lucky (4, 5, 6,7) pacific star, pacific wave, lady nigh, bounty, pacific Dream y pacific pride) son no deducibles, por haberse agotado su período de deducibilidad y que ETA CARINAE ya no tenía derecho de seguir aplicando depreciación.

Por tanto, se procede a efectuar el correspondiente ajuste por el monto de C\$1,669,481.30 en concepto de depreciación no deducible, conforme el siguiente detalle:

N° Cta	Nombre Cta	fecha-adquisición	Monto adquisición	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-anual/R Cont	Dep.Seg /Rev	Ajuste
5114-04-005	Lucky Four	1/6/2003	6,013,751.22	420	14,318.46	171,821.46	-	171,821.46
5114-05-005	Lucky Five	1/6/2003	6,263,594.57	420	14,913.32	178,959.84	-	178,959.84
5114-06-005	Lucky Six	1/6/2003	6,235,274.22	420	14,845.89	178,150.69	-	178,150.69
5114-07-005	Lucky Seven	1/6/2003	6,323,690.94	420	15,056.41	180,676.88	-	180,676.88
5114-08-005	Pacific Star	1/6/2003	4,004,654.91	420	9,534.89	114,418.71	-	114,418.71
5114-09-005	Pacific Wave	1/6/2003	4,032,268.18	420	9,600.64	115,207.66	-	115,207.66
5114-10-005	Ladys Night	1/6/2003	4,171,664.37	420	9,932.53	119,190.41	-	119,190.41
5114-12-005	Bounty	1/6/2003	4,106,716.60	420	9,777.90	117,334.76	-	117,334.76
5114-13-005	Pacific Dream	1/6/2003	8,628,843.73	420	20,544.87	246,538.39	-	246,538.39
5114-14-005	Pacific Pride	1/6/2003	8,651,381.68	420	20,598.53	247,182.33	-	247,182.33
Total Depreciación Activo aplicada demás						C\$1,669,481.30	-	C\$1,669,481.30

1.3. Depreciación No Generadora de Renta

C\$ 635,485.47

Conforme análisis efectuado al Renglón 64. (Costo por Depreciación de Activos Fijos), correspondiente al período de Enero/2020 a Diciembre/2020 y en revisión a los documentos soportes presentados, tales como: Estados Financieros, Libros Contables, registros de cálculos de depreciación de activos, se determinó que ETA CARINAE se reconoce costos de depreciación de activos en concepto de capitalización de (reparo por auditoría), adquisición de casa en condominio Playa coco, registrados en las Sub-cuenta 5122-01-022-0000 /Ajuste de auditoría junio/2002 & Sub-cuenta 5122-01-022-0000/Condominio playa coco Junio/2002, el cual generó una depreciación en el período Enero/2020 a Diciembre/2020 equivalente a un monto de **C\$635,485.47**, en la que se determinó que dicha erogación no está intrínsecamente relacionada con la obtención de renta gravable puesto que, no existe ninguna evidencia documental del uso y necesidad de dichos registros en la que se demostrara la incidencia en la generación de renta, al



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



corresponder a ajustes fiscales de períodos anteriores y costos de depreciación de una casa propiedad del gerente general, por tanto, se considera una erogación no deducible para efecto del Impuesto sobre la Renta de Enero 2020 a Diciembre 2020 de conformidad con el artículo 43 numeral 20 de la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822 y sus Reformas, que cita: “*Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables*”; en concordancia con el Arto. 39 párrafo primero el cual dice que: “*Son deducibles los costos y costos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento*”, procediendo a efectuar el correspondiente ajuste como se detalla a continuación:

N° Cta	Nombre Cta	fecha-registro	Monto Registrado	dep-aplicada meses	Dep-mensual	Dep-S/Reg	S/Revisión	Ajuste
5122-01-022	Ajuste de Auditoria	1/6/2002	10,011,911.36	240	41,716.30	500,595.57		500,595.57
5122-01-022	Condominio Playa	21/6/2002	2,023,348.46	180	11,240.82	134,889.90		134,889.90
Total Ajuste Auditoría/Condominio Playa Coco						C\$ 635,485.47	C\$ 0.00	C\$ 635,485.47

Resumen de Ajuste

Nombre de Cuenta	Monto C\$
Cuenta 5114-01-000-0000 (Depreciación de Barcos 1)	C\$4,209,777.05
Cuenta 5114-01-000-0000 (Depreciación de Barcos 2)	C\$1,669,481.30
Cuenta 5122-01-022-0000 (Condominio Playa Coco)	C\$ 635,485.47
Total Ajuste	C\$ 6,514,743.82

2. COSTO DE VENTAS NO DEDUCIBLES C\$ 1,810,985.53

En revisión efectuada a la sub-cuenta (5124-07-000-0000) denominada “Otros”, sub-cuenta número 5124-01-000-0000 denominada (casa de huéspedes), se verificó que las erogaciones registradas en dichas sub-cuentas tienen como origen erogaciones por pagos en concepto de “*compra de vinos y licores, bananos, plátanos, yuca, sal, azúcar, arroz, aceite para cocinar, frijoles, salsa de tomate, zanahoria, papel aluminio, papas, repollo, avena, leche, chiltoma, pinolillo, jabón para lavar traste, fosforo, brillo, tang, consomé, vainilla, chayote,*

pepinos, palillos, pimienta, cebolla, ajo, tamarindo, carne molida, posta y pollo”) por un monto de C\$1,810,985.53 en los cuales gerencia argumentó que estos costos incluidos en esta sub-cuenta pertenecen a erogaciones por pagos varios que se generan en una de las casas vacacionales de uno de los socios.

Por tanto, estas erogaciones son **no deducibles**, en vista que, corresponden a costos que no están relacionados a la generación de renta gravable del período Enero/2020 a Diciembre/2020, de conformidad a lo estipulado en el artículo 43 numeral 8 de la Ley de Concertación Tributaria y sus reformas, que cita: *“Los costos personales de sustento del contribuyente y de su familia, así como de los socios, consultores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos de personas jurídicas; en concordancia con el Arto. 39 párrafo primero de la precitada norma, el cual expresa que: **“Son deducibles los..., costos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y costos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes”**. Por ende, estas erogaciones corresponden y/o constituyen costos no deducibles, para efectos del IR Anual 2020 (ETA CARINAE), procediéndose a formular el ajuste correspondiente por el monto de C\$1,810,985.53 conforme el siguiente detalle:*

Cuenta N° 5124-01-000-0000 (casa de huéspedes)

C\$ 1,695,066.09

Fecha	N° Documento	Concepto	S/Reg Contable	Según Revisión	Ajuste	Observación
4/1/2020	F139142	Requisa	101.48	-	101.48	Costo no Deducible
4/1/2020	F139142	Requisa	109.65	-	109.65	Costo no Deducible
4/1/2020	F139142	Requisa	385.36	-	385.36	Costo no Deducible
4/1/2020	F139142	Requisa	486.57	-	486.57	Costo no Deducible
4/1/2020	F139142	Requisa	88.84	-	88.84	Costo no Deducible
4/1/2020	F139142	Requisa	43.80	-	43.80	Costo no Deducible
6/1/2020	C106624	PAGO POR COMPRA DE	1,300.00	-	1,300.00	Costo no Deducible
6/1/2020	C106616	PAGO POR COMPRA DE 1	1,580.00	-	1,580.00	Costo no Deducible
6/1/2020	C106634	PAGO POR COMPRA DE	14,854.00	-	14,854.00	Costo no Deducible
6/1/2020	F139303	Requisa	38.38	-	38.38	Costo no Deducible
6/1/2020	F139303	Requisa	58.91	-	58.91	Costo no Deducible
6/1/2020	F139303	Requisa	80.86	-	80.86	Costo no Deducible
6/1/2020	F139303	Requisa	43.82	-	43.82	Costo no Deducible
6/1/2020	F139303	Requisa	36.56	-	36.56	Costo no Deducible
6/1/2020	F139303	Requisa	162.23	-	162.23	Costo no Deducible

8/1/2020	C106652	PAGO POR COMPRA DE	900.00	-	900.00	Costo no Deducible
8/1/2020	C106652	PAGO POR COMPRA DE	110.00	-	110.00	Costo no Deducible
8/1/2020	C106661	PAGO POR COMPRA DE	1,431.00	-	1,431.00	Costo no Deducible
8/1/2020	F139427	Requisa	162.27	-	162.27	Costo no Deducible
9/1/2020	C106699	PAGO POR COMPRA DE	880.00	-	880.00	Costo no Deducible
11/1/2020	F139514	Requisa	43.84	-	43.84	Costo no Deducible
11/1/2020	F139514	Requisa	36.58	-	36.58	Costo no Deducible
11/1/2020	F139514	Requisa	24.13	-	24.13	Costo no Deducible
11/1/2020	F139517	Requisa	162.34	-	162.34	Costo no Deducible
11/1/2020	F139517	Requisa	38.41	-	38.41	Costo no Deducible
11/1/2020	F139517	Requisa	36.58	-	36.58	Costo no Deducible
11/1/2020	F139517	Requisa	43.84	-	43.84	Costo no Deducible
11/1/2020	F139514	Requisa	38.41	-	38.41	Costo no Deducible
11/1/2020	F139514	Requisa	162.34	-	162.34	Costo no Deducible
11/1/2020	F139517	Requisa	105.16	-	105.16	Costo no Deducible
12/1/2020	C00031200	PAGO POR SUMINISTRO	17,387.00	-	17,387.00	Costo no Deducible
13/1/2020	C00031203	PAGO POR COMPRA DE	13,544.00	-	13,544.00	Costo no Deducible
14/1/2020	F139628	Requisa	44.37	-	44.37	Costo no Deducible
15/1/2020	C106843	PAGO POR COMPRA DE	1,678.00	-	1,678.00	Costo no Deducible
18/1/2020	C106896	COMP'RA VARIOSD PARA	1,500.00	-	1,500.00	Costo no Deducible
18/1/2020	C106908	PAGO POR COMPRA DE	1,150.00	-	1,150.00	Costo no Deducible
18/1/2020	C106892	REEMBOLSO CAJA CHICA	208.00	-	208.00	Costo no Deducible
18/1/2020	F139794	Requisa	193.04	-	193.04	Costo no Deducible
18/1/2020	F139786	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
18/1/2020	F139792	Requisa	38.44	-	38.44	Costo no Deducible
18/1/2020	F139794	Requisa	109.86	-	109.86	Costo no Deducible
18/1/2020	F139792	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
18/1/2020	F139794	Requisa	230.64	-	230.64	Costo no Deducible
18/1/2020	F139778	Requisa	8.80	-	8.80	Costo no Deducible
19/1/2020	C106916	PAGO POR COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
19/1/2020	C00031235	PAGO POR SUMINSITRO	12,897.00	-	12,897.00	Costo no Deducible
19/1/2020	F139806	Requisa	541.78	-	541.78	Costo no Deducible
19/1/2020	F139806	Requisa	42.63	-	42.63	Costo no Deducible
19/1/2020	F139809	Requisa	134.19	-	134.19	Costo no Deducible
19/1/2020	F139809	Requisa	204.82	-	204.82	Costo no Deducible
19/1/2020	F139809	Requisa	33.90	-	33.90	Costo no Deducible
19/1/2020	F139821	Requisa	81.91	-	81.91	Costo no Deducible
20/1/2020	C106927	PAGO POR CARNE PARA	16,624.00	-	16,624.00	Costo no Deducible
20/1/2020	F139872	Requisa	105.15	-	105.15	Costo no Deducible
20/1/2020	F139873	Requisa	105.15	-	105.15	Costo no Deducible
20/1/2020	F139873	Requisa	488.61	-	488.61	Costo no Deducible
20/1/2020	F139872	Requisa	162.87	-	162.87	Costo no Deducible
20/1/2020	F139872	Requisa	44.36	-	44.36	Costo no Deducible



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



20/1/2020	F139873	Requisa	88.72	-	88.72	Costo no Deducible
20/1/2020	F139882	Requisa	109.86	-	109.86	Costo no Deducible
20/1/2020	F139882	Requisa	88.72	-	88.72	Costo no Deducible
20/1/2020	F139882	Requisa	43.90	-	43.90	Costo no Deducible
20/1/2020	F139882	Requisa	45.00	-	45.00	Costo no Deducible
20/1/2020	F139882	Requisa	579.27	-	579.27	Costo no Deducible
20/1/2020	F139882	Requisa	230.70	-	230.70	Costo no Deducible
20/1/2020	F139882	Requisa	105.15	-	105.15	Costo no Deducible
20/1/2020	F139866	Requisa	162.87	-	162.87	Costo no Deducible
20/1/2020	F139869	Requisa	105.15	-	105.15	Costo no Deducible
20/1/2020	F139869	Requisa	38.45	-	38.45	Costo no Deducible
20/1/2020	F139869	Requisa	162.87	-	162.87	Costo no Deducible
20/1/2020	F139869	Requisa	44.36	-	44.36	Costo no Deducible
20/1/2020	F139869	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
20/1/2020	F139869	Requisa	43.90	-	43.90	Costo no Deducible
20/1/2020	F139866	Requisa	38.45	-	38.45	Costo no Deducible
20/1/2020	F139866	Requisa	44.36	-	44.36	Costo no Deducible
20/1/2020	F139866	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
20/1/2020	F139864	Requisa	162.87	-	162.87	Costo no Deducible
20/1/2020	F139864	Requisa	105.15	-	105.15	Costo no Deducible
20/1/2020	F139866	Requisa	105.15	-	105.15	Costo no Deducible
20/1/2020	F139854	Requisa	162.87	-	162.87	Costo no Deducible
20/1/2020	F139854	Requisa	44.36	-	44.36	Costo no Deducible
20/1/2020	F139854	Requisa	38.45	-	38.45	Costo no Deducible
20/1/2020	F139854	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
22/1/2020	C106948	PAGO POR COMPRA DE	1,944.00	-	1,944.00	Costo no Deducible
26/1/2020	C107018	PAGO POR BASTIMENTO	1,150.00	-	1,150.00	Costo no Deducible
26/1/2020	F140078	Requisa	4,093.64	-	4,093.64	Costo no Deducible
26/1/2020	F140070	Requisa	105.15	-	105.15	Costo no Deducible
26/1/2020	F140070	Requisa	146.60	-	146.60	Costo no Deducible
26/1/2020	F140070	Requisa	26.00	-	26.00	Costo no Deducible
26/1/2020	F140070	Requisa	22.53	-	22.53	Costo no Deducible
26/1/2020	F140070	Requisa	579.75	-	579.75	Costo no Deducible
26/1/2020	F140070	Requisa	133.05	-	133.05	Costo no Deducible
26/1/2020	F140070	Requisa	153.92	-	153.92	Costo no Deducible
27/1/2020	C00031258	COMPRA DE VIVERES P	8,393.00	-	8,393.00	Costo no Deducible
27/1/2020	F140112	Requisa	2.63	-	2.63	Costo no Deducible
27/1/2020	F140112	Requisa	10.69	-	10.69	Costo no Deducible
28/1/2020	C107048	COMPRA DE TROPIGAS	1,500.00	-	1,500.00	Costo no Deducible
29/1/2020	C107054	PAGO POR COPMPRA DE	1,726.00	-	1,726.00	Costo no Deducible
30/1/2020	C107090	PAGO POR CARNE PARA	16,974.00	-	16,974.00	Costo no Deducible
30/1/2020	F140217	Requisa	36.67	-	36.67	Costo no Deducible
30/1/2020	F140217	Requisa	44.37	-	44.37	Costo no Deducible
30/1/2020	F140217	Requisa	38.50	-	38.50	Costo no Deducible
31/1/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PRODUCTO MES DE ENERO	2,715.15	-	2,715.15	Costo no Deducible

1/2/2020	F140240	Requisa	192.60	-	192.60	Costo no Deducible
1/2/2020	F140266	Requisa	38.52	-	38.52	Costo no Deducible
1/2/2020	F140266	Requisa	44.38	-	44.38	Costo no Deducible
1/2/2020	F140240	Requisa	110.04	-	110.04	Costo no Deducible
1/2/2020	F140266	Requisa	36.68	-	36.68	Costo no Deducible
1/2/2020	F140240	Requisa	88.76	-	88.76	Costo no Deducible
1/2/2020	F140240	Requisa	386.80	-	386.80	Costo no Deducible
1/2/2020	F140270	Requisa	132.30	-	132.30	Costo no Deducible
3/2/2020	C00031281	COMPRA DE VIVERES P	5,475.00	-	5,475.00	Costo no Deducible
3/2/2020	C107140	PAGO POR COMPRA DE	1,050.00	-	1,050.00	Costo no Deducible
3/2/2020	F140321	Requisa	70.86	-	70.86	Costo no Deducible
3/2/2020	F140321	Requisa	46.40	-	46.40	Costo no Deducible
3/2/2020	F140321	Requisa	87.28	-	87.28	Costo no Deducible
4/2/2020	C107146	PAGO POR LA COMPRA D	1,484.00	-	1,484.00	Costo no Deducible
4/2/2020	F140429	Requisa	38.53	-	38.53	Costo no Deducible
4/2/2020	F140429	Requisa	36.70	-	36.70	Costo no Deducible
4/2/2020	F140429	Requisa	19.48	-	19.48	Costo no Deducible
5/2/2020	D24381	ORDENES DE TRABAJO	7,202.05	-	7,202.05	Costo no Deducible
5/2/2020	F140483	Requisa	36.70	-	36.70	Costo no Deducible
5/2/2020	F140469	Requisa	38.96	-	38.96	Costo no Deducible
5/2/2020	F140469	Requisa	26.00	-	26.00	Costo no Deducible
5/2/2020	F140494	Requisa	162.84	-	162.84	Costo no Deducible
5/2/2020	F140494	Requisa	38.74	-	38.74	Costo no Deducible
5/2/2020	F140469	Requisa	580.53	-	580.53	Costo no Deducible
5/2/2020	F140487	Requisa	488.52	-	488.52	Costo no Deducible
5/2/2020	F140487	Requisa	1,186.50	-	1,186.50	Costo no Deducible
5/2/2020	F140486	Requisa	19.48	-	19.48	Costo no Deducible
5/2/2020	F140486	Requisa	36.70	-	36.70	Costo no Deducible
5/2/2020	F140486	Requisa	162.84	-	162.84	Costo no Deducible
5/2/2020	F140486	Requisa	38.74	-	38.74	Costo no Deducible
5/2/2020	F140486	Requisa	44.34	-	44.34	Costo no Deducible
5/2/2020	F140488	Requisa	44.34	-	44.34	Costo no Deducible
5/2/2020	F140488	Requisa	162.84	-	162.84	Costo no Deducible
5/2/2020	F140487	Requisa	38.74	-	38.74	Costo no Deducible
5/2/2020	F140488	Requisa	38.74	-	38.74	Costo no Deducible
5/2/2020	F140451	Requisa	19.48	-	19.48	Costo no Deducible
5/2/2020	F140451	Requisa	36.70	-	36.70	Costo no Deducible
5/2/2020	F140454	Requisa	38.54	-	38.54	Costo no Deducible
5/2/2020	F140451	Requisa	38.54	-	38.54	Costo no Deducible
5/2/2020	F140483	Requisa	44.34	-	44.34	Costo no Deducible
5/2/2020	F140483	Requisa	38.74	-	38.74	Costo no Deducible
5/2/2020	F140483	Requisa	162.84	-	162.84	Costo no Deducible
5/2/2020	F140482	Requisa	38.54	-	38.54	Costo no Deducible
5/2/2020	F140482	Requisa	38.74	-	38.74	Costo no Deducible
5/2/2020	F140482	Requisa	44.34	-	44.34	Costo no Deducible
5/2/2020	F140454	Requisa	36.70	-	36.70	Costo no Deducible

5/2/2020	F140482	Requisa	162.84	-	162.84	Costo no Deducible
5/2/2020	F140482	Requisa	36.70	-	36.70	Costo no Deducible
5/2/2020	F140494	Requisa	44.34	-	44.34	Costo no Deducible
5/2/2020	F140483	Requisa	38.54	-	38.54	Costo no Deducible
6/2/2020	F140500	Requisa	44.35	-	44.35	Costo no Deducible
6/2/2020	F140500	Requisa	97.78	-	97.78	Costo no Deducible
6/2/2020	F140500	Requisa	38.74	-	38.74	Costo no Deducible
6/2/2020	F140524	Requisa	179.84	-	179.84	Costo no Deducible
6/2/2020	F140500	Requisa	162.87	-	162.87	Costo no Deducible
8/2/2020	F140539	Requisa	86.10	-	86.10	Costo no Deducible
8/2/2020	F140539	Requisa	212.70	-	212.70	Costo no Deducible
8/2/2020	F140539	Requisa	182.77	-	182.77	Costo no Deducible
8/2/2020	F140598	Requisa	26.82	-	26.82	Costo no Deducible
9/2/2020	C00031354	PAGO POR COMPRA DE	23,328.00	-	23,328.00	Costo no Deducible
9/2/2020	C107231	PAGO POR LA COMPRA	1,040.00	-	1,040.00	Costo no Deducible
10/2/2020	C00031361	PAGO POR VIVERES P	12,088.00	-	12,088.00	Costo no Deducible
10/2/2020	F140647	Requisa	2,454.36	-	2,454.36	Costo no Deducible
10/2/2020	F140647	Requisa	1,041.15	-	1,041.15	Costo no Deducible
10/2/2020	F140647	Requisa	283.74	-	283.74	Costo no Deducible
10/2/2020	F140647	Requisa	106.66	-	106.66	Costo no Deducible
10/2/2020	F140643	Requisa	237.83	-	237.83	Costo no Deducible
10/2/2020	F140643	Requisa	325.80	-	325.80	Costo no Deducible
10/2/2020	F140643	Requisa	36.36	-	36.36	Costo no Deducible
10/2/2020	F140643	Requisa	154.24	-	154.24	Costo no Deducible
10/2/2020	F140648	Requisa	529.08	-	529.08	Costo no Deducible
10/2/2020	F140643	Requisa	105.15	-	105.15	Costo no Deducible
10/2/2020	F140648	Requisa	414.48	-	414.48	Costo no Deducible
11/2/2020	C107272	COMPRA DE UN TROPIG	270.00	-	270.00	Costo no Deducible
11/2/2020	C107274	COMPRA VARIOS PARA	268.00	-	268.00	Costo no Deducible
12/2/2020	C107289	COMPRA VARIOS PARA	100.00	-	100.00	Costo no Deducible
12/2/2020	C107285	COMPRA DE BASTIMENTO	1,120.00	-	1,120.00	Costo no Deducible
12/2/2020	F140765	Requisa	207.30	-	207.30	Costo no Deducible
12/2/2020	F140730	Requisa	45.79	-	45.79	Costo no Deducible
12/2/2020	F140730	Requisa	38.57	-	38.57	Costo no Deducible
12/2/2020	F140730	Requisa	162.95	-	162.95	Costo no Deducible
12/2/2020	F140730	Requisa	36.38	-	36.38	Costo no Deducible
13/2/2020	F140774	Requisa	19.61	-	19.61	Costo no Deducible
15/2/2020	C107329	PAGO POR COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
15/2/2020	C107308	PAGO POR LA COMPRA	1,456.00	-	1,456.00	Costo no Deducible
15/2/2020	C00031372	PAGO POR VIVERES PA	8,773.00	-	8,773.00	Costo no Deducible
15/2/2020	F140802	Requisa	105.22	-	105.22	Costo no Deducible
15/2/2020	F140802	Requisa	163.01	-	163.01	Costo no Deducible
15/2/2020	F140802	Requisa	45.81	-	45.81	Costo no Deducible
15/2/2020	F140802	Requisa	36.38	-	36.38	Costo no Deducible

15/2/2020	F140802	Requisa	38.59	-	38.59	Costo no Deducible
15/2/2020	F140839	Requisa	45.81	-	45.81	Costo no Deducible
15/2/2020	F140810	Requisa	105.22	-	105.22	Costo no Deducible
15/2/2020	F140810	Requisa	45.18	-	45.18	Costo no Deducible
15/2/2020	F140810	Requisa	154.36	-	154.36	Costo no Deducible
15/2/2020	F140810	Requisa	326.02	-	326.02	Costo no Deducible
15/2/2020	F140810	Requisa	542.52	-	542.52	Costo no Deducible
15/2/2020	F140810	Requisa	237.99	-	237.99	Costo no Deducible
15/2/2020	F140839	Requisa	36.38	-	36.38	Costo no Deducible
15/2/2020	F140839	Requisa	163.01	-	163.01	Costo no Deducible
15/2/2020	F140839	Requisa	38.59	-	38.59	Costo no Deducible
15/2/2020	F140839	Requisa	105.22	-	105.22	Costo no Deducible
16/2/2020	C00031374	PAGO POR VIVERES P	5,015.00	-	5,015.00	Costo no Deducible
16/2/2020	F140857	Requisa	36.40	-	36.40	Costo no Deducible
16/2/2020	F140857	Requisa	105.23	-	105.23	Costo no Deducible
16/2/2020	F140857	Requisa	45.81	-	45.81	Costo no Deducible
16/2/2020	F140857	Requisa	163.03	-	163.03	Costo no Deducible
16/2/2020	F140857	Requisa	38.59	-	38.59	Costo no Deducible
17/2/2020	C107362	PAGO POR COMIDA PAR	13,810.00	-	13,810.00	Costo no Deducible
17/2/2020	F140944	Requisa	19.61	-	19.61	Costo no Deducible
17/2/2020	F140944	Requisa	163.05	-	163.05	Costo no Deducible
17/2/2020	F140944	Requisa	45.82	-	45.82	Costo no Deducible
17/2/2020	F140944	Requisa	36.40	-	36.40	Costo no Deducible
18/2/2020	F140995	Requisa	36.77	-	36.77	Costo no Deducible
18/2/2020	F140986	Requisa	444.64	-	444.64	Costo no Deducible
18/2/2020	F140986	Requisa	63.36	-	63.36	Costo no Deducible
18/2/2020	F140986	Requisa	88.99	-	88.99	Costo no Deducible
19/2/2020	F141027	Requisa	95.04	-	95.04	Costo no Deducible
19/2/2020	F141010	Requisa	59.60	-	59.60	Costo no Deducible
20/2/2020	C107410	PAGO POR QUESO Y C	1,996.00	-	1,996.00	Costo no Deducible
22/2/2020	C107420	PAGO POR COMPRA DE	360.00	-	360.00	Costo no Deducible
22/2/2020	F141085	Requisa	1,186.98	-	1,186.98	Costo no Deducible
22/2/2020	F141086	Requisa	543.02	-	543.02	Costo no Deducible
22/2/2020	F141086	Requisa	91.70	-	91.70	Costo no Deducible
22/2/2020	F141086	Requisa	105.18	-	105.18	Costo no Deducible
22/2/2020	F141086	Requisa	108.03	-	108.03	Costo no Deducible
22/2/2020	F141086	Requisa	35.88	-	35.88	Costo no Deducible
22/2/2020	F141086	Requisa	193.10	-	193.10	Costo no Deducible
22/2/2020	F141086	Requisa	254.50	-	254.50	Costo no Deducible
23/2/2020	C107440	PAGO POR BASTIMENTO	1,220.00	-	1,220.00	Costo no Deducible
24/2/2020	C00031398	PAGO POR COMPRA DE	10,016.00	-	10,016.00	Costo no Deducible
26/2/2020	C107472	PAGO POR COMPRA DE	2,052.00	-	2,052.00	Costo no Deducible
27/2/2020	C00031411	PAGO POR COMPRA DE	11,024.00	-	11,024.00	Costo no Deducible
29/2/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PRO	3,591.81	-	3,591.81	Costo no Deducible
29/2/2020	F141304	Requisa	154.64	-	154.64	Costo no Deducible



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



29/2/2020	F141304	Requisa	489.57	-	489.57	Costo no Deducible
29/2/2020	F141304	Requisa	35.92	-	35.92	Costo no Deducible
29/2/2020	F141304	Requisa	108.12	-	108.12	Costo no Deducible
29/2/2020	F141304	Requisa	37.55	-	37.55	Costo no Deducible
29/2/2020	F141304	Requisa	105.28	-	105.28	Costo no Deducible
29/2/2020	F141304	Requisa	26.00	-	26.00	Costo no Deducible
29/2/2020	F141304	Requisa	543.52	-	543.52	Costo no Deducible
29/2/2020	F141315	Requisa	36.04	-	36.04	Costo no Deducible
29/2/2020	F141315	Requisa	59.33	-	59.33	Costo no Deducible
29/2/2020	F141315	Requisa	105.28	-	105.28	Costo no Deducible
29/2/2020	F141315	Requisa	35.92	-	35.92	Costo no Deducible
29/2/2020	F141315	Requisa	45.89	-	45.89	Costo no Deducible
29/2/2020	F141315	Requisa	38.66	-	38.66	Costo no Deducible
29/2/2020	F141315	Requisa	163.19	-	163.19	Costo no Deducible
1/3/2020	C00031416	PAGO POR VIVERES PAR	20,672.00	-	20,672.00	Costo no Deducible
1/3/2020	F141397	Requisa	163.21	-	163.21	Costo no Deducible
1/3/2020	F141397	Requisa	35.92	-	35.92	Costo no Deducible
1/3/2020	F141359	Requisa	35.92	-	35.92	Costo no Deducible
1/3/2020	F141397	Requisa	35.90	-	35.90	Costo no Deducible
1/3/2020	F141359	Requisa	163.21	-	163.21	Costo no Deducible
1/3/2020	F141359	Requisa	38.29	-	38.29	Costo no Deducible
1/3/2020	F141359	Requisa	35.90	-	35.90	Costo no Deducible
1/3/2020	F141359	Requisa	45.90	-	45.90	Costo no Deducible
1/3/2020	F141397	Requisa	19.65	-	19.65	Costo no Deducible
1/3/2020	F141397	Requisa	45.90	-	45.90	Costo no Deducible
1/3/2020	F141397	Requisa	38.29	-	38.29	Costo no Deducible
2/3/2020	F141414	Requisa	4.10	-	4.10	Costo no Deducible
2/3/2020	F141414	Requisa	19.10	-	19.10	Costo no Deducible
2/3/2020	F141414	Requisa	32.90	-	32.90	Costo no Deducible
2/3/2020	F141414	Requisa	70.90	-	70.90	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	1,061.04	-	1,061.04	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	983.01	-	983.01	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	38.64	-	38.64	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	5.00	-	5.00	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	5.76	-	5.76	Costo no Deducible
2/3/2020	F141418	Requisa	3,186.95	-	3,186.95	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	155.76	-	155.76	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	1,023.03	-	1,023.03	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	125.35	-	125.35	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	234.65	-	234.65	Costo no Deducible
2/3/2020	F141418	Requisa	365.90	-	365.90	Costo no Deducible
2/3/2020	F141418	Requisa	53.48	-	53.48	Costo no Deducible
2/3/2020	F141421	Requisa	137.92	-	137.92	Costo no Deducible
3/3/2020	C107620	PAGO POR LA COMPRA	1,175.00	-	1,175.00	Costo no Deducible
4/3/2020	C107649	PAGO POR COMPRA DE	2,052.00	-	2,052.00	Costo no Deducible
4/3/2020	C00031431	PAGO POR COMPRA DE	13,724.00	-	13,724.00	Costo no Deducible

4/3/2020	F141484	Requisa	81.49	-	81.49	Costo no Deducible
5/3/2020	C107655	PAGO POR COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
7/3/2020	C107689	PAGO POR COMPRA DE	1,570.00	-	1,570.00	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	45.12	-	45.12	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	238.65	-	238.65	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	215.58	-	215.58	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	210.52	-	210.52	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	81.52	-	81.52	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	26.00	-	26.00	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	255.00	-	255.00	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	139.98	-	139.98	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	933.12	-	933.12	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	980.04	-	980.04	Costo no Deducible
7/3/2020	F141542	Requisa	648.80	-	648.80	Costo no Deducible
8/3/2020	C00031444	PAGO COMPRA VIVERES	14,624.00	-	14,624.00	Costo no Deducible
8/3/2020	C107703	PAGO REEMBOLSO CAJA	130.00	-	130.00	Costo no Deducible
8/3/2020	F141632	Requisa	104.00	-	104.00	Costo no Deducible
9/3/2020	C00031443	ANULADO		-	-	Costo no Deducible
10/3/2020	C107726	PAGO POR COMPRA DE	2,024.00	-	2,024.00	Costo no Deducible
10/3/2020	C00031447	PAGO POR COMPRA DE	1,540.00	-	1,540.00	Costo no Deducible
11/3/2020	F141734	Requisa	7.80	-	7.80	Costo no Deducible
15/3/2020	C107803	PAGO POR COMPRA DE	1,450.00	-	1,450.00	Costo no Deducible
15/3/2020	F141799	Requisa	35.98	-	35.98	Costo no Deducible
15/3/2020	F141799	Requisa	64.95	-	64.95	Costo no Deducible
15/3/2020	F141799	Requisa	35.97	-	35.97	Costo no Deducible
15/3/2020	F141799	Requisa	163.51	-	163.51	Costo no Deducible
19/3/2020	F141949	Requisa	1,186.66	-	1,186.66	Costo no Deducible
21/3/2020	C00031540	PAGO POR CARNE PAR	16,174.00	-	16,174.00	Costo no Deducible
21/3/2020	F141983	Requisa	390.00	-	390.00	Costo no Deducible
21/3/2020	F141983	Requisa	652.32	-	652.32	Costo no Deducible
21/3/2020	F141983	Requisa	144.00	-	144.00	Costo no Deducible
21/3/2020	F141983	Requisa	140.16	-	140.16	Costo no Deducible
21/3/2020	F141983	Requisa	246.30	-	246.30	Costo no Deducible
21/3/2020	F141983	Requisa	45.18	-	45.18	Costo no Deducible
21/3/2020	F141983	Requisa	467.44	-	467.44	Costo no Deducible
21/3/2020	F141983	Requisa	54.03	-	54.03	Costo no Deducible
21/3/2020	F141983	Requisa	210.72	-	210.72	Costo no Deducible
23/3/2020	C107941	PAGO POR COMPRA DE COMPRA DE	1,530.00	-	1,530.00	Costo no Deducible
28/3/2020	C00031547	COMPRA DE VIVERES PAR	12,092.00	-	12,092.00	Costo no Deducible
28/3/2020	C107959	PAGO POR CARNE DE	4,250.00	-	4,250.00	Costo no Deducible
28/3/2020	C107956	PAGO POR COMPRA DE	1,680.00	-	1,680.00	Costo no Deducible
28/3/2020	C107961	PAGO POR COMPRA DE	560.00	-	560.00	Costo no Deducible
28/3/2020	F142062	Requisa	1,188.08	-	1,188.08	Costo no Deducible

29/3/2020	C107971	PAGO POR COMPRA DE	13,184.00	-	13,184.00	Costo no Deducible
30/3/2020	C00031559	COMPRA VIVERES PARA C	1,886.00	-	1,886.00	Costo no Deducible
31/3/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PRODUCTO MES DE MARZO	1,882.83	-	1,882.83	Costo no Deducible
31/3/2020	C108018	PAGO POR COMPRA DE	830.00	-	830.00	Costo no Deducible
31/3/2020	F142196	Requisa	36.18	-	36.18	Costo no Deducible
31/3/2020	F142196	Requisa	11.34	-	11.34	Costo no Deducible
31/3/2020	F142196	Requisa	19.73	-	19.73	Costo no Deducible
31/3/2020	F142196	Requisa	36.05	-	36.05	Costo no Deducible
31/3/2020	F142193	Requisa	36.05	-	36.05	Costo no Deducible
31/3/2020	F142193	Requisa	65.09	-	65.09	Costo no Deducible
31/3/2020	F142193	Requisa	46.78	-	46.78	Costo no Deducible
31/3/2020	F142193	Requisa	36.18	-	36.18	Costo no Deducible
31/3/2020	F142193	Requisa	105.50	-	105.50	Costo no Deducible
31/3/2020	F142196	Requisa	65.09	-	65.09	Costo no Deducible
31/3/2020	F142196	Requisa	46.78	-	46.78	Costo no Deducible
31/3/2020	F142193	Requisa	98.70	-	98.70	Costo no Deducible
1/4/2020	C108037	REEMBOLSO CAJA CHICA	40.00	-	40.00	Costo no Deducible
2/4/2020	F142240	Requisa	65.10	-	65.10	Costo no Deducible
2/4/2020	F142240	Requisa	36.18	-	36.18	Costo no Deducible
2/4/2020	F142240	Requisa	36.06	-	36.06	Costo no Deducible
2/4/2020	F142240	Requisa	105.53	-	105.53	Costo no Deducible
4/4/2020	D24574	ORDENES DE TRABAJO	389.30	-	389.30	Costo no Deducible
4/4/2020	C00031587	PAGO POR COMPRA DE	14,824.00	-	14,824.00	Costo no Deducible
4/4/2020	F142247	Requisa	511.50	-	511.50	Costo no Deducible
4/4/2020	F142247	Requisa	211.12	-	211.12	Costo no Deducible
4/4/2020	F142247	Requisa	26.00	-	26.00	Costo no Deducible
4/4/2020	F142247	Requisa	468.30	-	468.30	Costo no Deducible
4/4/2020	F142247	Requisa	36.20	-	36.20	Costo no Deducible
4/4/2020	F142247	Requisa	108.21	-	108.21	Costo no Deducible
4/4/2020	F142247	Requisa	246.76	-	246.76	Costo no Deducible
4/4/2020	F142247	Requisa	325.60	-	325.60	Costo no Deducible
5/4/2020	F142308	Requisa	36.20	-	36.20	Costo no Deducible
5/4/2020	F142308	Requisa	65.13	-	65.13	Costo no Deducible
5/4/2020	F142308	Requisa	36.07	-	36.07	Costo no Deducible
6/4/2020	C108108	PAGO POR COMPRA DE	1,280.00	-	1,280.00	Costo no Deducible
7/4/2020	C00031612	PAGO POR COMPRA VARI	18,293.00	-	18,293.00	Costo no Deducible
8/4/2020	D24588	ORDENES DE TRABAJO	291.98	-	291.98	Costo no Deducible
8/4/2020	C108128	PAGO POR COMPRA DE	580.00	-	580.00	Costo no Deducible
8/4/2020	F142387	Requisa	1,210.71	-	1,210.71	Costo no Deducible
11/4/2020	C108177	PAGO POR 31LBS DE	2,635.00	-	2,635.00	Costo no Deducible
11/4/2020	F142424	Requisa	58.95	-	58.95	Costo no Deducible
11/4/2020	F142424	Requisa	651.64	-	651.64	Costo no Deducible
13/4/2020	F142502	Requisa	79.26	-	79.26	Costo no Deducible

15/4/2020	C108233	PAGO POR DOCE DIAS	960.00	-	960.00	Costo no Deducible
15/4/2020	C00031642	PAGO VIVERES PARA C	10,011.00	-	10,011.00	Costo no Deducible
16/4/2020	C108252	PAGO POR QUESO Y CREMA	715.00	-	715.00	Costo no Deducible
16/4/2020	F142596	Requisa	36.26	-	36.26	Costo no Deducible
16/4/2020	F142593	Requisa	105.25	-	105.25	Costo no Deducible
16/4/2020	F142593	Requisa	98.92	-	98.92	Costo no Deducible
16/4/2020	F142594	Requisa	17.76	-	17.76	Costo no Deducible
16/4/2020	F142594	Requisa	22.74	-	22.74	Costo no Deducible
16/4/2020	F142593	Requisa	36.12	-	36.12	Costo no Deducible
16/4/2020	F142596	Requisa	36.12	-	36.12	Costo no Deducible
16/4/2020	F142596	Requisa	47.98	-	47.98	Costo no Deducible
16/4/2020	F142596	Requisa	65.23	-	65.23	Costo no Deducible
16/4/2020	F142596	Requisa	19.91	-	19.91	Costo no Deducible
16/4/2020	F142596	Requisa	98.92	-	98.92	Costo no Deducible
16/4/2020	F142618	Requisa	47.98	-	47.98	Costo no Deducible
16/4/2020	F142618	Requisa	19.91	-	19.91	Costo no Deducible
16/4/2020	F142618	Requisa	65.23	-	65.23	Costo no Deducible
16/4/2020	F142618	Requisa	163.02	-	163.02	Costo no Deducible
16/4/2020	F142590	Requisa	36.12	-	36.12	Costo no Deducible
16/4/2020	F142590	Requisa	163.02	-	163.02	Costo no Deducible
16/4/2020	F142590	Requisa	65.23	-	65.23	Costo no Deducible
16/4/2020	F142590	Requisa	36.26	-	36.26	Costo no Deducible
16/4/2020	F142590	Requisa	47.98	-	47.98	Costo no Deducible
16/4/2020	F142590	Requisa	105.25	-	105.25	Costo no Deducible
16/4/2020	F142590	Requisa	5.69	-	5.69	Costo no Deducible
16/4/2020	F142593	Requisa	47.98	-	47.98	Costo no Deducible
16/4/2020	F142593	Requisa	36.26	-	36.26	Costo no Deducible
16/4/2020	F142593	Requisa	65.23	-	65.23	Costo no Deducible
16/4/2020	F142618	Requisa	36.26	-	36.26	Costo no Deducible
16/4/2020	F142618	Requisa	36.12	-	36.12	Costo no Deducible
19/4/2020	D24614	ORDENES DE TRABAJO	554.24	-	554.24	Costo no Deducible
19/4/2020	C108285	PAGO POR BASTIMENTO PA	1,190.00	-	1,190.00	Costo no Deducible
19/4/2020	C108283	PAGO POR CARNE PARA CO	10,710.00	-	10,710.00	Costo no Deducible
20/4/2020	F142699	Requisa	36.28	-	36.28	Costo no Deducible
20/4/2020	F142699	Requisa	65.26	-	65.26	Costo no Deducible
20/4/2020	F142699	Requisa	36.14	-	36.14	Costo no Deducible
20/4/2020	F142699	Requisa	48.01	-	48.01	Costo no Deducible
21/4/2020	C108315	COMPRA QUESO Y CREMA P	850.00	-	850.00	Costo no Deducible
21/4/2020	F142726	Requisa	326.35	-	326.35	Costo no Deducible
21/4/2020	F142726	Requisa	247.32	-	247.32	Costo no Deducible
21/4/2020	F142726	Requisa	96.02	-	96.02	Costo no Deducible
21/4/2020	F142726	Requisa	36.28	-	36.28	Costo no Deducible
21/4/2020	F142726	Requisa	45.36	-	45.36	Costo no Deducible
21/4/2020	F142726	Requisa	108.45	-	108.45	Costo no Deducible
21/4/2020	F142725	Requisa	36.15	-	36.15	Costo no Deducible

21/4/2020	F142725	Requisa	48.01	-	48.01	Costo no Deducible
21/4/2020	F142725	Requisa	36.28	-	36.28	Costo no Deducible
21/4/2020	F142725	Requisa	65.27	-	65.27	Costo no Deducible
22/4/2020	F142755	Requisa	162.87	-	162.87	Costo no Deducible
23/4/2020	F142766	Requisa	403.92	-	403.92	Costo no Deducible
25/4/2020	F142787	Requisa	83.60	-	83.60	Costo no Deducible
25/4/2020	F142787	Requisa	33.35	-	33.35	Costo no Deducible
25/4/2020	F142787	Requisa	2.80	-	2.80	Costo no Deducible
25/4/2020	F142793	Requisa	5.97	-	5.97	Costo no Deducible
26/4/2020	F142815	Requisa	1,213.62	-	1,213.62	Costo no Deducible
28/4/2020	F142864	Requisa	10.72	-	10.72	Costo no Deducible
28/4/2020	F142864	Requisa	25.26	-	25.26	Costo no Deducible
28/4/2020	F142877	Requisa	317.41	-	317.41	Costo no Deducible
30/4/2020	C108417	COMPRA DE CARNE PARA L	6,400.00	-	6,400.00	Costo no Deducible
30/4/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PRODUCTO ABRIL 2020	1,447.77	-	1,447.77	Costo no Deducible
30/4/2020	F142913	Requisa	80.48	-	80.48	Costo no Deducible
30/4/2020	F142914	Requisa	36.19	-	36.19	Costo no Deducible
30/4/2020	F142914	Requisa	48.26	-	48.26	Costo no Deducible
30/4/2020	F142914	Requisa	36.32	-	36.32	Costo no Deducible
30/4/2020	F142914	Requisa	163.04	-	163.04	Costo no Deducible
30/4/2020	F142914	Requisa	105.26	-	105.26	Costo no Deducible
30/4/2020	F142914	Requisa	130.70	-	130.70	Costo no Deducible
30/4/2020	F142918	Requisa	36.32	-	36.32	Costo no Deducible
30/4/2020	F142914	Requisa	198.20	-	198.20	Costo no Deducible
30/4/2020	F142918	Requisa	163.04	-	163.04	Costo no Deducible
30/4/2020	F142918	Requisa	19.95	-	19.95	Costo no Deducible
30/4/2020	F142918	Requisa	36.19	-	36.19	Costo no Deducible
30/4/2020	F142918	Requisa	48.26	-	48.26	Costo no Deducible
3/5/2020	C00031683	PAGO COMPRA VIVERES	1,614.00	-	1,614.00	Costo no Deducible
3/5/2020	C108449	PAGO POR LA COMPRA	850.00	-	850.00	Costo no Deducible
3/5/2020	F142940	Requisa	256.75	-	256.75	Costo no Deducible
3/5/2020	F142940	Requisa	36.56	-	36.56	Costo no Deducible
3/5/2020	F142940	Requisa	404.46	-	404.46	Costo no Deducible
3/5/2020	F142940	Requisa	105.23	-	105.23	Costo no Deducible
3/5/2020	F142940	Requisa	489.06	-	489.06	Costo no Deducible
3/5/2020	F142940	Requisa	108.60	-	108.60	Costo no Deducible
3/5/2020	F142940	Requisa	247.72	-	247.72	Costo no Deducible
4/5/2020	C108460	PAGO POR COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
5/5/2020	C108464	PAGO POR COMPRA DE	1,360.00	-	1,360.00	Costo no Deducible
5/5/2020	C108468	PAGO POR COMPRA DE	805.00	-	805.00	Costo no Deducible
5/5/2020	F143022	Requisa	65.39	-	65.39	Costo no Deducible
5/5/2020	F143022	Requisa	48.27	-	48.27	Costo no Deducible
5/5/2020	F143022	Requisa	36.56	-	36.56	Costo no Deducible
5/5/2020	F143022	Requisa	105.26	-	105.26	Costo no Deducible
5/5/2020	F143022	Requisa	65.02	-	65.02	Costo no Deducible

5/5/2020	F143022	Requisa	36.21	-	36.21	Costo no Deducible
5/5/2020	F143022	Requisa	163.06	-	163.06	Costo no Deducible
9/5/2020	C00031709	PAGO POR COMPRA DE	6,790.00	-	6,790.00	Costo no Deducible
9/5/2020	F143093	Requisa	196.29	-	196.29	Costo no Deducible
11/5/2020	C108564	PAGO POR COMPRA COM	9,155.00	-	9,155.00	Costo no Deducible
13/5/2020	F143235	Requisa	27.10	-	27.10	Costo no Deducible
13/5/2020	F143235	Requisa	10.62	-	10.62	Costo no Deducible
13/5/2020	F143235	Requisa	4.52	-	4.52	Costo no Deducible
13/5/2020	F143235	Requisa	5.30	-	5.30	Costo no Deducible
14/5/2020	C00031722	PAGO SUMINISTRO PARA	8,311.00	-	8,311.00	Costo no Deducible
14/5/2020	F143243	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
14/5/2020	F143243	Requisa	36.05	-	36.05	Costo no Deducible
14/5/2020	F143242	Requisa	268.26	-	268.26	Costo no Deducible
14/5/2020	F143243	Requisa	105.38	-	105.38	Costo no Deducible
14/5/2020	F143243	Requisa	48.32	-	48.32	Costo no Deducible
16/5/2020	C108610	PAGO POR COMPRA BAS	925.00	-	925.00	Costo no Deducible
16/5/2020	F143287	Requisa	99.31	-	99.31	Costo no Deducible
16/5/2020	F143287	Requisa	48.34	-	48.34	Costo no Deducible
16/5/2020	F143287	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
16/5/2020	F143287	Requisa	36.06	-	36.06	Costo no Deducible
16/5/2020	F143287	Requisa	163.22	-	163.22	Costo no Deducible
16/5/2020	F143287	Requisa	65.49	-	65.49	Costo no Deducible
16/5/2020	F143287	Requisa	105.41	-	105.41	Costo no Deducible
17/5/2020	F143315	Requisa	72.12	-	72.12	Costo no Deducible
17/5/2020	F143315	Requisa	105.43	-	105.43	Costo no Deducible
17/5/2020	F143315	Requisa	48.34	-	48.34	Costo no Deducible
17/5/2020	F143315	Requisa	65.50	-	65.50	Costo no Deducible
17/5/2020	F143315	Requisa	163.24	-	163.24	Costo no Deducible
17/5/2020	F143315	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
17/5/2020	F143316	Requisa	1,213.40	-	1,213.40	Costo no Deducible
18/5/2020	F143355	Requisa	318.26	-	318.26	Costo no Deducible
18/5/2020	F143342	Requisa	64.62	-	64.62	Costo no Deducible
18/5/2020	F143342	Requisa	137.15	-	137.15	Costo no Deducible
19/5/2020	F143374	Requisa	326.58	-	326.58	Costo no Deducible
19/5/2020	F143374	Requisa	248.24	-	248.24	Costo no Deducible
19/5/2020	F143374	Requisa	108.21	-	108.21	Costo no Deducible
19/5/2020	F143374	Requisa	105.45	-	105.45	Costo no Deducible
19/5/2020	F143374	Requisa	405.32	-	405.32	Costo no Deducible
20/5/2020	C108643	PAGO POR COMPRA DE	850.00	-	850.00	Costo no Deducible
25/5/2020	C108680	PAGO COMPRA DE VIVE	1,790.00	-	1,790.00	Costo no Deducible
25/5/2020	C108682	PAGO POR COMPRA DE	12,350.00	-	12,350.00	Costo no Deducible
27/5/2020	C108690	PAGO POR COMPRA DE	879.00	-	879.00	Costo no Deducible
28/5/2020	F143588	Requisa	228.84	-	228.84	Costo no Deducible
30/5/2020	C108714	PAGO POR BASTIMENTO	775.00	-	775.00	Costo no Deducible

30/5/2020	C108720	PAGO POR ABANICO Y	1,421.00	-	1,421.00	Costo no Deducible
31/5/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PROUDCTO MES DE MAYO	1,494.47	-	1,494.47	Costo no Deducible
31/5/2020	F143636	Requisa	190.80	-	190.80	Costo no Deducible
31/5/2020	F143636	Requisa	211.24	-	211.24	Costo no Deducible
31/5/2020	F143636	Requisa	249.94	-	249.94	Costo no Deducible
31/5/2020	F143636	Requisa	108.06	-	108.06	Costo no Deducible
31/5/2020	F143636	Requisa	490.65	-	490.65	Costo no Deducible
31/5/2020	F143636	Requisa	96.56	-	96.56	Costo no Deducible
31/5/2020	F143636	Requisa	55.05	-	55.05	Costo no Deducible
31/5/2020	F143636	Requisa	608.97	-	608.97	Costo no Deducible
1/6/2020	C00031742	PAGO POR VIVERES PA	15,378.00	-	15,378.00	Costo no Deducible
2/6/2020	C108755	PAGO POR COMPRA DE	580.00	-	580.00	Costo no Deducible
2/6/2020	F143698	Requisa	466.41	-	466.41	Costo no Deducible
2/6/2020	F143698	Requisa	33.00	-	33.00	Costo no Deducible
3/6/2020	F143732	Requisa	1,226.34	-	1,226.34	Costo no Deducible
4/6/2020	C108789	PAGO POR ENTREGA DE	880.00	-	880.00	Costo no Deducible
7/6/2020	F143833	Requisa	319.11	-	319.11	Costo no Deducible
7/6/2020	F143833	Requisa	64.79	-	64.79	Costo no Deducible
7/6/2020	F143842	Requisa	105.27	-	105.27	Costo no Deducible
8/6/2020	C108843	PAGO POR COMPRA DE	1,167.00	-	1,167.00	Costo no Deducible
10/6/2020	C108880	PAGO POR SERVICIO RE	2,070.00	-	2,070.00	Costo no Deducible
10/6/2020	F143943	Requisa	20.06	-	20.06	Costo no Deducible
10/6/2020	F143933	Requisa	163.77	-	163.77	Costo no Deducible
10/6/2020	F143933	Requisa	36.07	-	36.07	Costo no Deducible
10/6/2020	F143933	Requisa	48.25	-	48.25	Costo no Deducible
10/6/2020	F143933	Requisa	36.76	-	36.76	Costo no Deducible
13/6/2020	C108906	PAGO POR COMPRA DE	300.00	-	300.00	Costo no Deducible
13/6/2020	C108900	PAGO POR COMPRA DE	834.00	-	834.00	Costo no Deducible
13/6/2020	C108899	PAGO POR TRES DIA	500.00	-	500.00	Costo no Deducible
14/6/2020	C108937	PAGO POR COMPRA DE	1,400.00	-	1,400.00	Costo no Deducible
14/6/2020	F144008	Requisa	489.27	-	489.27	Costo no Deducible
14/6/2020	F144008	Requisa	96.56	-	96.56	Costo no Deducible
14/6/2020	F144008	Requisa	22.59	-	22.59	Costo no Deducible
14/6/2020	F144008	Requisa	258.25	-	258.25	Costo no Deducible
14/6/2020	F144008	Requisa	250.40	-	250.40	Costo no Deducible
14/6/2020	F144008	Requisa	108.27	-	108.27	Costo no Deducible
14/6/2020	F144008	Requisa	36.78	-	36.78	Costo no Deducible
14/6/2020	F144008	Requisa	191.15	-	191.15	Costo no Deducible
14/6/2020	F144008	Requisa	211.00	-	211.00	Costo no Deducible
15/6/2020	C108961	PAGO POR 5 DIA COMO	1,000.00	-	1,000.00	Costo no Deducible
15/6/2020	C00031795	PAGO POR SUMINSITRO	11,788.00	-	11,788.00	Costo no Deducible
15/6/2020	F144055	Requisa	137.67	-	137.67	Costo no Deducible
15/6/2020	F144055	Requisa	64.86	-	64.86	Costo no Deducible

16/6/2020	C108968	PAGO POR LA COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
16/6/2020	F144075	Requisa	210.78	-	210.78	Costo no Deducible
16/6/2020	F144075	Requisa	99.03	-	99.03	Costo no Deducible
16/6/2020	F144075	Requisa	36.10	-	36.10	Costo no Deducible
16/6/2020	F144075	Requisa	163.13	-	163.13	Costo no Deducible
16/6/2020	F144075	Requisa	36.78	-	36.78	Costo no Deducible
16/6/2020	F144075	Requisa	38.24	-	38.24	Costo no Deducible
16/6/2020	F144075	Requisa	48.29	-	48.29	Costo no Deducible
16/6/2020	F144075	Requisa	105.52	-	105.52	Costo no Deducible
16/6/2020	F144095	Requisa	36.10	-	36.10	Costo no Deducible
16/6/2020	F144095	Requisa	36.78	-	36.78	Costo no Deducible
16/6/2020	F144095	Requisa	163.13	-	163.13	Costo no Deducible
16/6/2020	F144095	Requisa	48.29	-	48.29	Costo no Deducible
16/6/2020	F144095	Requisa	38.24	-	38.24	Costo no Deducible
16/6/2020	F144095	Requisa	105.52	-	105.52	Costo no Deducible
16/6/2020	F144100	Requisa	48.29	-	48.29	Costo no Deducible
16/6/2020	F144100	Requisa	36.78	-	36.78	Costo no Deducible
16/6/2020	F144100	Requisa	36.10	-	36.10	Costo no Deducible
16/6/2020	F144100	Requisa	163.13	-	163.13	Costo no Deducible
16/6/2020	F144100	Requisa	20.07	-	20.07	Costo no Deducible
16/6/2020	F144100	Requisa	38.24	-	38.24	Costo no Deducible
16/6/2020	F144102	Requisa	36.78	-	36.78	Costo no Deducible
16/6/2020	F144102	Requisa	36.10	-	36.10	Costo no Deducible
16/6/2020	F144102	Requisa	38.24	-	38.24	Costo no Deducible
16/6/2020	F144102	Requisa	163.13	-	163.13	Costo no Deducible
16/6/2020	F144102	Requisa	48.29	-	48.29	Costo no Deducible
16/6/2020	F144102	Requisa	105.52	-	105.52	Costo no Deducible
17/6/2020	F144132	Requisa	20.07	-	20.07	Costo no Deducible
17/6/2020	F144132	Requisa	48.30	-	48.30	Costo no Deducible
17/6/2020	F144132	Requisa	36.80	-	36.80	Costo no Deducible
17/6/2020	F144132	Requisa	38.25	-	38.25	Costo no Deducible
17/6/2020	F144132	Requisa	36.10	-	36.10	Costo no Deducible
17/6/2020	F144132	Requisa	163.16	-	163.16	Costo no Deducible
18/6/2020	C108988	COMPRA DE DOS REGADERA	350.00	-	350.00	Costo no Deducible
20/6/2020	C109007	PAGO POR COMPRA DE QUE	873.00	-	873.00	Costo no Deducible
20/6/2020	F144185	Requisa	38.26	-	38.26	Costo no Deducible
20/6/2020	F144185	Requisa	36.80	-	36.80	Costo no Deducible
20/6/2020	F144185	Requisa	20.08	-	20.08	Costo no Deducible
20/6/2020	F144185	Requisa	163.22	-	163.22	Costo no Deducible
20/6/2020	F144185	Requisa	48.32	-	48.32	Costo no Deducible
21/6/2020	C109012	COMPRA DE VIVERES PAR	10,200.00	-	10,200.00	Costo no Deducible
23/6/2020	C109056	PAGO POR COMPRA DE QUE	816.00	-	816.00	Costo no Deducible
24/6/2020	C109062	PAGO PO BASTIMENTO PAR	835.00	-	835.00	Costo no Deducible
24/6/2020	F144329	Requisa	326.62	-	326.62	Costo no Deducible
24/6/2020	F144359	Requisa	1,240.09	-	1,240.09	Costo no Deducible

25/6/2020	C109088	COMPRA DE VIVERES PARA	1,220.00	-	1,220.00	Costo no Deducible
29/6/2020	C109123	PAGO POR SUMINISTRO DE	7,750.00	-	7,750.00	Costo no Deducible
29/6/2020	C00031840	PAGO POR VIVERES PARA	5,856.00	-	5,856.00	Costo no Deducible
29/6/2020	F144510	Requisa	54.21	-	54.21	Costo no Deducible
29/6/2020	F144510	Requisa	211.42	-	211.42	Costo no Deducible
29/6/2020	F144510	Requisa	143.92	-	143.92	Costo no Deducible
29/6/2020	F144510	Requisa	653.68	-	653.68	Costo no Deducible
29/6/2020	F144510	Requisa	266.84	-	266.84	Costo no Deducible
29/6/2020	F144510	Requisa	80.08	-	80.08	Costo no Deducible
29/6/2020	F144510	Requisa	135.90	-	135.90	Costo no Deducible
29/6/2020	F144510	Requisa	658.62	-	658.62	Costo no Deducible
29/6/2020	F144510	Requisa	96.74	-	96.74	Costo no Deducible
30/6/2020	C109161	COMPRA DE UTENSILIOS PA	5,558.00	-	5,558.00	Costo no Deducible
30/6/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PESCADO MES DE JUNIO	1,736.66	-	1,736.66	Costo no Deducible
30/6/2020	C109134	PAGO POR SUMINISTRO DE	795.00	-	795.00	Costo no Deducible
30/6/2020	F144563	Requisa	653.76	-	653.76	Costo no Deducible
30/6/2020	F144563	Requisa	198.43	-	198.43	Costo no Deducible
30/6/2020	F144563	Requisa	114.36	-	114.36	Costo no Deducible
30/6/2020	F144563	Requisa	193.52	-	193.52	Costo no Deducible
30/6/2020	F144563	Requisa	250.93	-	250.93	Costo no Deducible
30/6/2020	F144545	Requisa	35.98	-	35.98	Costo no Deducible
30/6/2020	F144545	Requisa	36.16	-	36.16	Costo no Deducible
30/6/2020	F144545	Requisa	163.44	-	163.44	Costo no Deducible
30/6/2020	F144545	Requisa	38.12	-	38.12	Costo no Deducible
30/6/2020	F144545	Requisa	99.22	-	99.22	Costo no Deducible
30/6/2020	F144545	Requisa	48.38	-	48.38	Costo no Deducible
30/6/2020	F144545	Requisa	105.72	-	105.72	Costo no Deducible
4/7/2020	C109210	PAGO POR BASTIMENTOS	1,150.00	-	1,150.00	Costo no Deducible
6/7/2020	C00031872	PAGO POR SUMINISTRO	2,905.00	-	2,905.00	Costo no Deducible
6/7/2020	C00031863	PAGO POR SUMINISTRO DE	16,950.00	-	16,950.00	Costo no Deducible
7/7/2020	C109249	PAGO POR COMPRA DE	1,464.00	-	1,464.00	Costo no Deducible
7/7/2020	C00031879	PAGO POR COMPRA DE	16,065.00	-	16,065.00	Costo no Deducible
7/7/2020	C109246	PAGO POR SUMINISTRO	1,270.00	-	1,270.00	Costo no Deducible
9/7/2020	C109278	PAGO POR COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
11/7/2020	C109304	PAGO POR SERVICIO D	375.00	-	375.00	Costo no Deducible
11/7/2020	F145059	Requisa	210.38	-	210.38	Costo no Deducible
11/7/2020	F145059	Requisa	152.72	-	152.72	Costo no Deducible
11/7/2020	F145059	Requisa	259.25	-	259.25	Costo no Deducible
11/7/2020	F145059	Requisa	36.50	-	36.50	Costo no Deducible
11/7/2020	F145059	Requisa	96.58	-	96.58	Costo no Deducible
11/7/2020	F145059	Requisa	325.90	-	325.90	Costo no Deducible
11/7/2020	F145059	Requisa	107.79	-	107.79	Costo no Deducible

11/7/2020	F145059	Requisa	889.74	-	889.74	Costo no Deducible
11/7/2020	F145059	Requisa	251.19	-	251.19	Costo no Deducible
12/7/2020	C00031902	PAGO SUMINITROS VIVE	9,848.00	-	9,848.00	Costo no Deducible
12/7/2020	F145131	Requisa	1,243.07	-	1,243.07	Costo no Deducible
14/7/2020	F145279	Requisa	55.00	-	55.00	Costo no Deducible
15/7/2020	C109360	PAGO SUMISNITRO DE	1,975.00	-	1,975.00	Costo no Deducible
15/7/2020	F145334	Requisa	114.60	-	114.60	Costo no Deducible
16/7/2020	C109391	PAGO SUMINISTRO DE	1,285.00	-	1,285.00	Costo no Deducible
16/7/2020	F145366	Requisa	337.08	-	337.08	Costo no Deducible
20/7/2020	C00031936	PAGO POR COMPRA DE	18,500.00	-	18,500.00	Costo no Deducible
21/7/2020	C109466	PAGO POR COMPRA DE	2,040.00	-	2,040.00	Costo no Deducible
22/7/2020	F145614	Requisa	215.88	-	215.88	Costo no Deducible
22/7/2020	F145614	Requisa	519.00	-	519.00	Costo no Deducible
22/7/2020	F145614	Requisa	323.42	-	323.42	Costo no Deducible
22/7/2020	F145614	Requisa	146.40	-	146.40	Costo no Deducible
22/7/2020	F145614	Requisa	114.69	-	114.69	Costo no Deducible
22/7/2020	F145614	Requisa	74.14	-	74.14	Costo no Deducible
22/7/2020	F145614	Requisa	105.31	-	105.31	Costo no Deducible
22/7/2020	F145614	Requisa	46.14	-	46.14	Costo no Deducible
22/7/2020	F145614	Requisa	289.74	-	289.74	Costo no Deducible
25/7/2020	C109529	PAGO POR COMPRA DE	2,040.00	-	2,040.00	Costo no Deducible
25/7/2020	C00031956	PAGO SUMINISTRO DE	15,440.00	-	15,440.00	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	891.39	-	891.39	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	83.53	-	83.53	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	76.52	-	76.52	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	144.93	-	144.93	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	503.30	-	503.30	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	210.70	-	210.70	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	267.75	-	267.75	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	108.00	-	108.00	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	489.78	-	489.78	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	46.14	-	46.14	Costo no Deducible
25/7/2020	F145667	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
26/7/2020	C00031957	PAGO POR SUMINISTRO	25,355.00	-	25,355.00	Costo no Deducible
26/7/2020	F145724	Requisa	161.79	-	161.79	Costo no Deducible
26/7/2020	F145724	Requisa	163.28	-	163.28	Costo no Deducible
26/7/2020	F145724	Requisa	48.25	-	48.25	Costo no Deducible
26/7/2020	F145724	Requisa	38.12	-	38.12	Costo no Deducible
26/7/2020	F145724	Requisa	36.00	-	36.00	Costo no Deducible
26/7/2020	F145724	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
28/7/2020	C109571	PAGO POR COMPRA DE	2,040.00	-	2,040.00	Costo no Deducible
28/7/2020	C109585	PAGO POR COMPRA DE	1,120.00	-	1,120.00	Costo no Deducible
28/7/2020	C00031969	PAGO SUMINISTRO DE	15,350.00	-	15,350.00	Costo no Deducible
28/7/2020	C00031974	PAGO SUMINISTRO VIVER	10,193.00	-	10,193.00	Costo no Deducible

28/7/2020	F145799	Requisa	187.71	-	187.71	Costo no Deducible
28/7/2020	F145799	Requisa	32.49	-	32.49	Costo no Deducible
30/7/2020	C109605	PAGO POR COMPRA DE	9,000.00	-	9,000.00	Costo no Deducible
30/7/2020	F145912	Requisa	163.12	-	163.12	Costo no Deducible
30/7/2020	F145912	Requisa	323.76	-	323.76	Costo no Deducible
30/7/2020	F145912	Requisa	48.27	-	48.27	Costo no Deducible
30/7/2020	F145912	Requisa	29.52	-	29.52	Costo no Deducible
30/7/2020	F145912	Requisa	83.59	-	83.59	Costo no Deducible
30/7/2020	F145912	Requisa	36.64	-	36.64	Costo no Deducible
30/7/2020	F145922	Requisa	337.71	-	337.71	Costo no Deducible
31/7/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PRODUCTO MES DE JULIO	3,046.90	-	3,046.90	Costo no Deducible
3/8/2020	C109685	PAGO POR SERVICIO D	10,500.00	-	10,500.00	Costo no Deducible
3/8/2020	F146074	Requisa	326.42	-	326.42	Costo no Deducible
3/8/2020	F146074	Requisa	114.48	-	114.48	Costo no Deducible
4/8/2020	C109703	PAGO POR COMPRA DE	2,040.00	-	2,040.00	Costo no Deducible
4/8/2020	F146176	Requisa	59.08	-	59.08	Costo no Deducible
4/8/2020	F146176	Requisa	36.68	-	36.68	Costo no Deducible
4/8/2020	F146176	Requisa	96.46	-	96.46	Costo no Deducible
5/8/2020	C00032011	PAGO SUMINISTRO VIVE	15,234.00	-	15,234.00	Costo no Deducible
6/8/2020	C109731	PAGO POR SUMINISTRO D	11,730.00	-	11,730.00	Costo no Deducible
8/8/2020	C109750	PAGO POR COMPRA DE	1,022.00	-	1,022.00	Costo no Deducible
8/8/2020	F146262	Requisa	143.40	-	143.40	Costo no Deducible
8/8/2020	F146262	Requisa	893.07	-	893.07	Costo no Deducible
8/8/2020	F146262	Requisa	23.10	-	23.10	Costo no Deducible
8/8/2020	F146262	Requisa	36.70	-	36.70	Costo no Deducible
8/8/2020	F146262	Requisa	144.78	-	144.78	Costo no Deducible
8/8/2020	F146262	Requisa	190.75	-	190.75	Costo no Deducible
8/8/2020	F146262	Requisa	210.42	-	210.42	Costo no Deducible
8/8/2020	F146262	Requisa	504.24	-	504.24	Costo no Deducible
9/8/2020	C109754	PAGO POR COMPRA DE	1,310.00	-	1,310.00	Costo no Deducible
9/8/2020	C00032105	PAGO SUMINISTRO DE	14,661.00	-	14,661.00	Costo no Deducible
10/8/2020	C109777	PAGO POR COMPRA DE	310.00	-	310.00	Costo no Deducible
10/8/2020	F146414	Requisa	2,600.04	-	2,600.04	Costo no Deducible
11/8/2020	C00032109	PAGO POR COMPRA VIV	12,709.00	-	12,709.00	Costo no Deducible
11/8/2020	C109801	PAGO POR COMPRA DE	3,187.00	-	3,187.00	Costo no Deducible
11/8/2020	F146430	Requisa	1,300.19	-	1,300.19	Costo no Deducible
12/8/2020	C00032117	PAGO POR COMPRA DE	23,500.00	-	23,500.00	Costo no Deducible
15/8/2020	F146547	Requisa	152.72	-	152.72	Costo no Deducible
15/8/2020	F146582	Requisa	164.97	-	164.97	Costo no Deducible
15/8/2020	F146582	Requisa	48.26	-	48.26	Costo no Deducible
15/8/2020	F146582	Requisa	36.72	-	36.72	Costo no Deducible
15/8/2020	F146586	Requisa	35.81	-	35.81	Costo no Deducible
15/8/2020	F146586	Requisa	163.03	-	163.03	Costo no Deducible



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



15/8/2020	F146582	Requisa	163.03	-	163.03	Costo no Deducible
15/8/2020	F146558	Requisa	120.76	-	120.76	Costo no Deducible
15/8/2020	F146582	Requisa	38.18	-	38.18	Costo no Deducible
15/8/2020	F146547	Requisa	210.36	-	210.36	Costo no Deducible
15/8/2020	F146582	Requisa	35.81	-	35.81	Costo no Deducible
15/8/2020	F146582	Requisa	105.18	-	105.18	Costo no Deducible
15/8/2020	F146547	Requisa	489.09	-	489.09	Costo no Deducible
15/8/2020	F146586	Requisa	38.18	-	38.18	Costo no Deducible
15/8/2020	F146586	Requisa	48.26	-	48.26	Costo no Deducible
15/8/2020	F146586	Requisa	36.72	-	36.72	Costo no Deducible
15/8/2020	F146586	Requisa	105.18	-	105.18	Costo no Deducible
15/8/2020	F146547	Requisa	107.43	-	107.43	Costo no Deducible
15/8/2020	F146586	Requisa	78.04	-	78.04	Costo no Deducible
17/8/2020	F146673	Requisa	38.19	-	38.19	Costo no Deducible
17/8/2020	F146673	Requisa	35.82	-	35.82	Costo no Deducible
17/8/2020	F146673	Requisa	105.21	-	105.21	Costo no Deducible
17/8/2020	F146673	Requisa	163.07	-	163.07	Costo no Deducible
17/8/2020	F146673	Requisa	36.72	-	36.72	Costo no Deducible
17/8/2020	F146673	Requisa	48.27	-	48.27	Costo no Deducible
18/8/2020	C109897	PAGO POR COMPRA DE	3,288.00	-	3,288.00	Costo no Deducible
18/8/2020	C109906	PAGO POR COMPRA DE	9,687.00	-	9,687.00	Costo no Deducible
18/8/2020	F146701	Requisa	4.58	-	4.58	Costo no Deducible
18/8/2020	F146701	Requisa	66.83	-	66.83	Costo no Deducible
18/8/2020	F146681	Requisa	35.82	-	35.82	Costo no Deducible
18/8/2020	F146681	Requisa	14.80	-	14.80	Costo no Deducible
18/8/2020	F146681	Requisa	163.10	-	163.10	Costo no Deducible
18/8/2020	F146681	Requisa	48.28	-	48.28	Costo no Deducible
18/8/2020	F146681	Requisa	36.74	-	36.74	Costo no Deducible
18/8/2020	F146681	Requisa	76.40	-	76.40	Costo no Deducible
19/8/2020	C00032145	PAGO POR COMPRA DE	5,710.00	-	5,710.00	Costo no Deducible
19/8/2020	F146738	Requisa	3.62	-	3.62	Costo no Deducible
19/8/2020	F146760	Requisa	76.40	-	76.40	Costo no Deducible
19/8/2020	F146760	Requisa	627.48	-	627.48	Costo no Deducible
20/8/2020	C109931	PAGO POR COMPRA DE	775.00	-	775.00	Costo no Deducible
20/8/2020	F146772	Requisa	148.36	-	148.36	Costo no Deducible
22/8/2020	F146855	Requisa	176.31	-	176.31	Costo no Deducible
22/8/2020	F146801	Requisa	107.52	-	107.52	Costo no Deducible
22/8/2020	F146801	Requisa	229.32	-	229.32	Costo no Deducible
22/8/2020	F146801	Requisa	36.76	-	36.76	Costo no Deducible
22/8/2020	F146801	Requisa	489.54	-	489.54	Costo no Deducible
22/8/2020	F146801	Requisa	58.00	-	58.00	Costo no Deducible
22/8/2020	F146801	Requisa	941.61	-	941.61	Costo no Deducible
22/8/2020	F146801	Requisa	144.93	-	144.93	Costo no Deducible
23/8/2020	C109973	PAGO POR CARNE PARA	13,550.00	-	13,550.00	Costo no Deducible
23/8/2020	F146890	Requisa	1,302.28	-	1,302.28	Costo no Deducible
25/8/2020	C110005	PAGO POR COMPRA DE	1,650.00	-	1,650.00	Costo no Deducible

26/8/2020	C110041	PAGO POR COMPRA DE	1,598.00	-	1,598.00	Costo no Deducible
26/8/2020	C110035	PAGO POR SUMINISTRO	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
29/8/2020	C00032174	PAGO POR COMPRA DE	10,000.00	-	10,000.00	Costo no Deducible
30/8/2020	C110093	PAGO POR COMPRA DE	750.00	-	750.00	Costo no Deducible
30/8/2020	C110091	PAGO POR COOMPRA DE	900.00	-	900.00	Costo no Deducible
31/8/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PRODUCTO AGOSTO 2020	4,595.33	-	4,595.33	Costo no Deducible
1/9/2020	C110155	PAGO POR COMPRA DE	340.00	-	340.00	Costo no Deducible
1/9/2020	C110149	PAGO POR COMPRA DE	2,114.00	-	2,114.00	Costo no Deducible
1/9/2020	C110159	PAGO POR COMPRA DE	9,750.00	-	9,750.00	Costo no Deducible
1/9/2020	C00032194	PAGO POR SUMINISTRO	34,097.00	-	34,097.00	Costo no Deducible
1/9/2020	C110154	PAGO POR TROPIGAS P	1,600.00	-	1,600.00	Costo no Deducible
1/9/2020	F147224	Requisa	35.84	-	35.84	Costo no Deducible
1/9/2020	F147224	Requisa	76.36	-	76.36	Costo no Deducible
1/9/2020	F147220	Requisa	210.46	-	210.46	Costo no Deducible
1/9/2020	F147220	Requisa	152.72	-	152.72	Costo no Deducible
1/9/2020	F147220	Requisa	326.80	-	326.80	Costo no Deducible
1/9/2020	F147220	Requisa	71.68	-	71.68	Costo no Deducible
1/9/2020	F147224	Requisa	48.37	-	48.37	Costo no Deducible
1/9/2020	F147224	Requisa	36.76	-	36.76	Costo no Deducible
1/9/2020	F147224	Requisa	163.40	-	163.40	Costo no Deducible
2/9/2020	F147271	Requisa	139.12	-	139.12	Costo no Deducible
2/9/2020	F147271	Requisa	65.55	-	65.55	Costo no Deducible
6/9/2020	C110230	REEMBOLOS 1 CERRADUR	480.00	-	480.00	Costo no Deducible
7/9/2020	C00028253	COSMIION POR ENTREGA	21.66	-	21.66	Costo no Deducible
7/9/2020	C110241	PAGO POR SUMINISTRO	6,450.00	-	6,450.00	Costo no Deducible
8/9/2020	C110289	PAGO POR COMPRA DE	12,550.00	-	12,550.00	Costo no Deducible
8/9/2020	F147553	Requisa	1,202.74	-	1,202.74	Costo no Deducible
9/9/2020	C110299	PAGO POR COMPRA BAS	1,425.00	-	1,425.00	Costo no Deducible
9/9/2020	C110308	PAGO POR COMPRA DE	1,875.00	-	1,875.00	Costo no Deducible
9/9/2020	C110303	REEMBOLSO PARA COMPR	240.00	-	240.00	Costo no Deducible
12/9/2020	C00032328	PAGO POR COMPRA DE	7,549.00	-	7,549.00	Costo no Deducible
13/9/2020	C110362	PAGO POR COMPRA DE	1,280.00	-	1,280.00	Costo no Deducible
13/9/2020	C110382	PAGO POR COMPRA VAR	1,600.00	-	1,600.00	Costo no Deducible
13/9/2020	F147722	Requisa	132.34	-	132.34	Costo no Deducible
16/9/2020	C110402	PAGO POR COMPRA DE	2,235.00	-	2,235.00	Costo no Deducible
16/9/2020	F147777	Requisa	35.91	-	35.91	Costo no Deducible
16/9/2020	F147777	Requisa	38.26	-	38.26	Costo no Deducible
16/9/2020	F147777	Requisa	49.25	-	49.25	Costo no Deducible
16/9/2020	F147777	Requisa	36.78	-	36.78	Costo no Deducible
16/9/2020	F147777	Requisa	166.19	-	166.19	Costo no Deducible

17/9/2020	F147803	Requisa	210.70	-	210.70	Costo no Deducible
17/9/2020	F147803	Requisa	153.04	-	153.04	Costo no Deducible
17/9/2020	F147800	Requisa	105.35	-	105.35	Costo no Deducible
17/9/2020	F147800	Requisa	166.21	-	166.21	Costo no Deducible
17/9/2020	F147800	Requisa	35.92	-	35.92	Costo no Deducible
17/9/2020	F147800	Requisa	38.26	-	38.26	Costo no Deducible
17/9/2020	F147800	Requisa	49.26	-	49.26	Costo no Deducible
17/9/2020	F147800	Requisa	36.78	-	36.78	Costo no Deducible
17/9/2020	F147800	Requisa	59.14	-	59.14	Costo no Deducible
17/9/2020	F147847	Requisa	35.92	-	35.92	Costo no Deducible
17/9/2020	F147847	Requisa	105.35	-	105.35	Costo no Deducible
17/9/2020	F147847	Requisa	166.21	-	166.21	Costo no Deducible
17/9/2020	F147847	Requisa	36.78	-	36.78	Costo no Deducible
17/9/2020	F147847	Requisa	49.26	-	49.26	Costo no Deducible
17/9/2020	F147847	Requisa	38.26	-	38.26	Costo no Deducible
19/9/2020	F147859	Requisa	36.78	-	36.78	Costo no Deducible
19/9/2020	F147859	Requisa	153.08	-	153.08	Costo no Deducible
19/9/2020	F147859	Requisa	47.82	-	47.82	Costo no Deducible
19/9/2020	F147859	Requisa	147.81	-	147.81	Costo no Deducible
19/9/2020	F147859	Requisa	540.84	-	540.84	Costo no Deducible
20/9/2020	C00032348	PAGO POR SUMINISTRO	26,279.00	-	26,279.00	Costo no Deducible
21/9/2020	C110497	PAGO POR COMPRA DE	920.00	-	920.00	Costo no Deducible
21/9/2020	F147995	Requisa	35.94	-	35.94	Costo no Deducible
21/9/2020	F147995	Requisa	166.29	-	166.29	Costo no Deducible
21/9/2020	F147995	Requisa	36.40	-	36.40	Costo no Deducible
21/9/2020	F147995	Requisa	38.28	-	38.28	Costo no Deducible
21/9/2020	F147995	Requisa	105.40	-	105.40	Costo no Deducible
22/9/2020	C110517	PAGO POR COMPRA DE	2,235.00	-	2,235.00	Costo no Deducible
22/9/2020	C00032357	PAGO POR COMPRA DE	19,725.00	-	19,725.00	Costo no Deducible
24/9/2020	C110559	PAGO POR COMPRA BAS	1,430.00	-	1,430.00	Costo no Deducible
24/9/2020	C110568	PAGO POR COMPRA DE	1,600.00	-	1,600.00	Costo no Deducible
27/9/2020	C00032366	PAGO POR CARNE PARA	11,550.00	-	11,550.00	Costo no Deducible
27/9/2020	F148264	Requisa	352.74	-	352.74	Costo no Deducible
27/9/2020	F148264	Requisa	210.98	-	210.98	Costo no Deducible
27/9/2020	F148264	Requisa	107.91	-	107.91	Costo no Deducible
27/9/2020	F148264	Requisa	145.76	-	145.76	Costo no Deducible
27/9/2020	F148264	Requisa	191.55	-	191.55	Costo no Deducible
27/9/2020	F148264	Requisa	23.94	-	23.94	Costo no Deducible
28/9/2020	C00032370	PAGO POR COMPRA BAS	17,195.00	-	17,195.00	Costo no Deducible
28/9/2020	F148323	Requisa	1,223.57	-	1,223.57	Costo no Deducible
29/9/2020	C110618	PAGO POR COMPRA DE	1,040.00	-	1,040.00	Costo no Deducible
30/9/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PRODUCTO	3,515.61	-	3,515.61	Costo no Deducible
30/9/2020	C110631	PAGO SUMINISTRO DE	940.00	-	940.00	Costo no Deducible
1/10/2020	F148420	Requisa	262.00	-	262.00	Costo no Deducible

3/10/2020	F148447	Requisa	954.63	-	954.63	Costo no Deducible
3/10/2020	F148447	Requisa	144.75	-	144.75	Costo no Deducible
4/10/2020	D25217	ORDENES DE TRABAJO	1,070.58	-	1,070.58	Costo no Deducible
4/10/2020	C110713	PAGO POR CARNE CER	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
4/10/2020	C00032391	PAGO POR SUMINISTRO	11,695.00	-	11,695.00	Costo no Deducible
5/10/2020	F148534	Requisa	412.74	-	412.74	Costo no Deducible
5/10/2020	F148534	Requisa	47.94	-	47.94	Costo no Deducible
5/10/2020	F148534	Requisa	191.80	-	191.80	Costo no Deducible
5/10/2020	F148534	Requisa	144.78	-	144.78	Costo no Deducible
5/10/2020	F148534	Requisa	542.00	-	542.00	Costo no Deducible
5/10/2020	F148534	Requisa	107.64	-	107.64	Costo no Deducible
6/10/2020	C110781	COMPRA NACATAMLES PA	900.00	-	900.00	Costo no Deducible
6/10/2020	C110779	PAGO POR COMPRA DE	1,557.00	-	1,557.00	Costo no Deducible
7/10/2020	C110802	PAGO POR SUMINISTRO	1,490.00	-	1,490.00	Costo no Deducible
7/10/2020	F148593	Requisa	211.26	-	211.26	Costo no Deducible
7/10/2020	F148598	Requisa	1,299.68	-	1,299.68	Costo no Deducible
7/10/2020	F148593	Requisa	955.14	-	955.14	Costo no Deducible
7/10/2020	F148594	Requisa	1,299.68	-	1,299.68	Costo no Deducible
7/10/2020	F148609	Requisa	36.15	-	36.15	Costo no Deducible
8/10/2020	F148678	Requisa	37.26	-	37.26	Costo no Deducible
8/10/2020	F148678	Requisa	48.28	-	48.28	Costo no Deducible
8/10/2020	F148678	Requisa	35.89	-	35.89	Costo no Deducible
10/10/2020	D25244	ORDENES DE TRABAJO	791.28	-	791.28	Costo no Deducible
10/10/2020	D25249	ORDENES DE TRABAJO	527.52	-	527.52	Costo no Deducible
10/10/2020	C110869	PAGO POR COMPRA VAR	1,124.00	-	1,124.00	Costo no Deducible
11/10/2020	C00032490	PAGO POR COMPRA DE	26,450.00	-	26,450.00	Costo no Deducible
13/10/2020	C110926	PAGO POR SUMINISTRO	1,418.00	-	1,418.00	Costo no Deducible
13/10/2020	F148877	Requisa	7,663.02	-	7,663.02	Costo no Deducible
14/10/2020	C00032498	PAGO POR COMPRA VIV	14,845.00	-	14,845.00	Costo no Deducible
17/10/2020	F148998	Requisa	144.87	-	144.87	Costo no Deducible
17/10/2020	F148998	Requisa	637.62	-	637.62	Costo no Deducible
17/10/2020	F148998	Requisa	271.44	-	271.44	Costo no Deducible
17/10/2020	F148998	Requisa	82.94	-	82.94	Costo no Deducible
17/10/2020	F148998	Requisa	275.60	-	275.60	Costo no Deducible
17/10/2020	F148998	Requisa	210.62	-	210.62	Costo no Deducible
17/10/2020	F148998	Requisa	262.50	-	262.50	Costo no Deducible
17/10/2020	F148998	Requisa	107.79	-	107.79	Costo no Deducible
19/10/2020	C111055	PAGO POR COMPRA DE	1,650.00	-	1,650.00	Costo no Deducible
19/10/2020	C111062	PAGO POR COMPRA DE	1,523.00	-	1,523.00	Costo no Deducible
19/10/2020	C00032515	PAGO POR VIVERES PA	13,390.00	-	13,390.00	Costo no Deducible
20/10/2020	C111070	PAGO POR COMPRA DE	1,598.00	-	1,598.00	Costo no Deducible
20/10/2020	F149100	Requisa	266.84	-	266.84	Costo no Deducible

20/10/2020	F149118	Requisa	58.83	-	58.83	Costo no Deducible
20/10/2020	F149118	Requisa	98.43	-	98.43	Costo no Deducible
20/10/2020	F149118	Requisa	105.35	-	105.35	Costo no Deducible
20/10/2020	F149118	Requisa	137.85	-	137.85	Costo no Deducible
20/10/2020	F149118	Requisa	38.12	-	38.12	Costo no Deducible
20/10/2020	F149118	Requisa	37.32	-	37.32	Costo no Deducible
20/10/2020	F149118	Requisa	48.31	-	48.31	Costo no Deducible
22/10/2020	C00032537	PAGOP POR COMPRA DE	13,550.00	-	13,550.00	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	525.50	-	525.50	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	96.68	-	96.68	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	112.02	-	112.02	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	275.86	-	275.86	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	107.49	-	107.49	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	76.28	-	76.28	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	196.96	-	196.96	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	83.40	-	83.40	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	105.19	-	105.19	Costo no Deducible
24/10/2020	F149310	Requisa	38.06	-	38.06	Costo no Deducible
25/10/2020	C111146	PAGO REEMBOLSO COMPR	340.00	-	340.00	Costo no Deducible
26/10/2020	F149371	Requisa	38.15	-	38.15	Costo no Deducible
26/10/2020	F149371	Requisa	35.83	-	35.83	Costo no Deducible
26/10/2020	F149371	Requisa	48.35	-	48.35	Costo no Deducible
26/10/2020	F149437	Requisa	38.15	-	38.15	Costo no Deducible
26/10/2020	F149437	Requisa	48.35	-	48.35	Costo no Deducible
26/10/2020	F149437	Requisa	35.83	-	35.83	Costo no Deducible
26/10/2020	F149437	Requisa	37.34	-	37.34	Costo no Deducible
27/10/2020	C111162	PAGO POR COMPRA DE	1,978.00	-	1,978.00	Costo no Deducible
27/10/2020	F149463	Requisa	147.06	-	147.06	Costo no Deducible
27/10/2020	F149463	Requisa	83.05	-	83.05	Costo no Deducible
27/10/2020	F149463	Requisa	58.88	-	58.88	Costo no Deducible
27/10/2020	F149449	Requisa	152.60	-	152.60	Costo no Deducible
28/10/2020	C111184	PAGO POR COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
29/10/2020	C111193	PAGO POR COMPRA DE	1,420.00	-	1,420.00	Costo no Deducible
29/10/2020	C00032555	PAGO POR COMPRA DE	9,608.00	-	9,608.00	Costo no Deducible
31/10/2020	D00000013	CONSUMO INTENO DE PRODUCTO	4,413.02	-	4,413.02	Costo no Deducible
31/10/2020	F149604	Requisa	190.85	-	190.85	Costo no Deducible
31/10/2020	F149604	Requisa	318.87	-	318.87	Costo no Deducible
31/10/2020	F149604	Requisa	107.58	-	107.58	Costo no Deducible
31/10/2020	F149606	Requisa	35.86	-	35.86	Costo no Deducible
31/10/2020	F149604	Requisa	96.76	-	96.76	Costo no Deducible
31/10/2020	F149606	Requisa	58.66	-	58.66	Costo no Deducible
31/10/2020	F149606	Requisa	98.57	-	98.57	Costo no Deducible
31/10/2020	F149606	Requisa	48.38	-	48.38	Costo no Deducible
31/10/2020	F149604	Requisa	271.94	-	271.94	Costo no Deducible
31/10/2020	F149606	Requisa	38.17	-	38.17	Costo no Deducible

31/10/2020	F149606	Requisa	37.38	-	37.38	Costo no Deducible
1/11/2020	D25349	ORDENES DE TRABAJO	583.95	-	583.95	Costo no Deducible
1/11/2020	D25350	ORDENES DE TRABAJO	681.28	-	681.28	Costo no Deducible
1/11/2020	C111241	PAGO POR COMPRA DE	1,715.00	-	1,715.00	Costo no Deducible
1/11/2020	F149664	Requisa	113.25	-	113.25	Costo no Deducible
1/11/2020	F149664	Requisa	75.16	-	75.16	Costo no Deducible
2/11/2020	F149716	Requisa	61.70	-	61.70	Costo no Deducible
2/11/2020	F149716	Requisa	32.52	-	32.52	Costo no Deducible
3/11/2020	C111275	PAGO POR COMPRA DE	1,950.00	-	1,950.00	Costo no Deducible
3/11/2020	F149755	Requisa	38.10	-	38.10	Costo no Deducible
3/11/2020	F149755	Requisa	36.58	-	36.58	Costo no Deducible
3/11/2020	F149755	Requisa	48.21	-	48.21	Costo no Deducible
3/11/2020	F149755	Requisa	35.80	-	35.80	Costo no Deducible
3/11/2020	F149755	Requisa	15.22	-	15.22	Costo no Deducible
3/11/2020	F149739	Requisa	1,304.36	-	1,304.36	Costo no Deducible
3/11/2020	F149755	Requisa	130.50	-	130.50	Costo no Deducible
4/11/2020	C00032581	PAGO POR COMPRA VIVE	7,497.00	-	7,497.00	Costo no Deducible
4/11/2020	F149774	Requisa	4.63	-	4.63	Costo no Deducible
4/11/2020	F149774	Requisa	466.51	-	466.51	Costo no Deducible
4/11/2020	F149774	Requisa	14.88	-	14.88	Costo no Deducible
4/11/2020	F149774	Requisa	19.76	-	19.76	Costo no Deducible
4/11/2020	F149774	Requisa	17.44	-	17.44	Costo no Deducible
4/11/2020	F149774	Requisa	0.58	-	0.58	Costo no Deducible
4/11/2020	F149774	Requisa	8.08	-	8.08	Costo no Deducible
4/11/2020	F149786	Requisa	15.22	-	15.22	Costo no Deducible
4/11/2020	F149788	Requisa	36.60	-	36.60	Costo no Deducible
4/11/2020	F149788	Requisa	48.21	-	48.21	Costo no Deducible
4/11/2020	F149788	Requisa	38.11	-	38.11	Costo no Deducible
4/11/2020	F149786	Requisa	130.52	-	130.52	Costo no Deducible
4/11/2020	F149786	Requisa	48.21	-	48.21	Costo no Deducible
4/11/2020	F149786	Requisa	38.11	-	38.11	Costo no Deducible
4/11/2020	F149786	Requisa	36.60	-	36.60	Costo no Deducible
4/11/2020	F149786	Requisa	35.80	-	35.80	Costo no Deducible
4/11/2020	F149788	Requisa	35.80	-	35.80	Costo no Deducible
4/11/2020	F149798	Requisa	15.22	-	15.22	Costo no Deducible
4/11/2020	F149798	Requisa	48.21	-	48.21	Costo no Deducible
4/11/2020	F149798	Requisa	130.52	-	130.52	Costo no Deducible
4/11/2020	F149798	Requisa	36.60	-	36.60	Costo no Deducible
4/11/2020	F149798	Requisa	38.11	-	38.11	Costo no Deducible
4/11/2020	F149798	Requisa	35.80	-	35.80	Costo no Deducible
5/11/2020	C00032603	PAGO POR COMPRA DE	25,800.00	-	25,800.00	Costo no Deducible
7/11/2020	C00032650	PAGO POR COMPRA DE	10,710.00	-	10,710.00	Costo no Deducible
7/11/2020	F149894	Requisa	138.19	-	138.19	Costo no Deducible
7/11/2020	F149894	Requisa	15.23	-	15.23	Costo no Deducible
7/11/2020	F149894	Requisa	48.23	-	48.23	Costo no Deducible



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



8/11/2020	F149922	Requisa	73.24	-	73.24	Costo no Deducible
8/11/2020	F149922	Requisa	638.42	-	638.42	Costo no Deducible
8/11/2020	F149923	Requisa	35.82	-	35.82	Costo no Deducible
8/11/2020	F149923	Requisa	130.59	-	130.59	Costo no Deducible
8/11/2020	F149923	Requisa	15.23	-	15.23	Costo no Deducible
8/11/2020	F149923	Requisa	48.24	-	48.24	Costo no Deducible
8/11/2020	F149923	Requisa	38.13	-	38.13	Costo no Deducible
8/11/2020	F149923	Requisa	36.62	-	36.62	Costo no Deducible
8/11/2020	F149922	Requisa	48.12	-	48.12	Costo no Deducible
8/11/2020	F149922	Requisa	107.46	-	107.46	Costo no Deducible
8/11/2020	F149922	Requisa	96.48	-	96.48	Costo no Deducible
8/11/2020	F149922	Requisa	543.62	-	543.62	Costo no Deducible
8/11/2020	F149922	Requisa	190.65	-	190.65	Costo no Deducible
9/11/2020	F149958	Requisa	11.30	-	11.30	Costo no Deducible
9/11/2020	F149958	Requisa	204.98	-	204.98	Costo no Deducible
10/11/2020	C111425	PAGO POR COMPRA DE	1,638.00	-	1,638.00	Costo no Deducible
10/11/2020	C111426	PAGO POR COMPRA QUES	1,680.00	-	1,680.00	Costo no Deducible
12/11/2020	C111464	PAGO POR DOCE DIAS	960.00	-	960.00	Costo no Deducible
12/11/2020	C111460	PAGO POR COMPRA VARI	940.00	-	940.00	Costo no Deducible
14/11/2020	C00032674	PAGO POR POR SUMINIS	2,875.00	-	2,875.00	Costo no Deducible
15/11/2020	C00032683	PAGO POR COMPRA DE	15,350.00	-	15,350.00	Costo no Deducible
17/11/2020	C111562	PAGO POR COMPRA DE	1,950.00	-	1,950.00	Costo no Deducible
17/11/2020	F150286	Requisa	229.08	-	229.08	Costo no Deducible
17/11/2020	F150284	Requisa	58.79	-	58.79	Costo no Deducible
17/11/2020	F150284	Requisa	71.72	-	71.72	Costo no Deducible
17/11/2020	F150284	Requisa	272.13	-	272.13	Costo no Deducible
17/11/2020	F150284	Requisa	205.20	-	205.20	Costo no Deducible
17/11/2020	F150284	Requisa	639.18	-	639.18	Costo no Deducible
17/11/2020	F150284	Requisa	24.09	-	24.09	Costo no Deducible
18/11/2020	C111578	PAGO POR COMPRA TRO	1,650.00	-	1,650.00	Costo no Deducible
18/11/2020	C111576	PAGO POR COMPRA VARI	300.00	-	300.00	Costo no Deducible
18/11/2020	F150332	Requisa	527.50	-	527.50	Costo no Deducible
19/11/2020	C111590	PAGO POR SUMINISTRO	1,430.00	-	1,430.00	Costo no Deducible
21/11/2020	C00032704	PAGO POR VIVERES PA	6,827.00	-	6,827.00	Costo no Deducible
21/11/2020	F150418	Requisa	320.26	-	320.26	Costo no Deducible
21/11/2020	F150409	Requisa	48.21	-	48.21	Costo no Deducible
21/11/2020	F150418	Requisa	96.42	-	96.42	Costo no Deducible
21/11/2020	F150409	Requisa	99.80	-	99.80	Costo no Deducible
21/11/2020	F150409	Requisa	36.38	-	36.38	Costo no Deducible
21/11/2020	F150409	Requisa	38.20	-	38.20	Costo no Deducible
21/11/2020	F150409	Requisa	160.13	-	160.13	Costo no Deducible
21/11/2020	F150409	Requisa	35.78	-	35.78	Costo no Deducible
21/11/2020	F150409	Requisa	130.82	-	130.82	Costo no Deducible
21/11/2020	F150422	Requisa	99.80	-	99.80	Costo no Deducible

21/11/2020	F150422	Requisa	36.38	-	36.38	Costo no Deducible
21/11/2020	F150422	Requisa	160.13	-	160.13	Costo no Deducible
21/11/2020	F150422	Requisa	38.20	-	38.20	Costo no Deducible
21/11/2020	F150422	Requisa	48.21	-	48.21	Costo no Deducible
21/11/2020	F150422	Requisa	35.78	-	35.78	Costo no Deducible
22/11/2020	C111637	PAGO POR COMPRA DE CAR	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
22/11/2020	C111639	PAGO POR LA COMPRA DE	1,420.00	-	1,420.00	Costo no Deducible
23/11/2020	F150474	Requisa	147.59	-	147.59	Costo no Deducible
23/11/2020	F150474	Requisa	32.34	-	32.34	Costo no Deducible
23/11/2020	F150481	Requisa	1,314.86	-	1,314.86	Costo no Deducible
28/11/2020	C00032716	PAGO POR COMPRA CARN	26,000.00	-	26,000.00	Costo no Deducible
28/11/2020	C00032717	PAGO POR SUMINISTRO	11,960.00	-	11,960.00	Costo no Deducible
28/11/2020	C111696	PAGO POR CREMA Y QUES	2,130.00	-	2,130.00	Costo no Deducible
28/11/2020	F150595	Requisa	48.24	-	48.24	Costo no Deducible
28/11/2020	F150595	Requisa	96.50	-	96.50	Costo no Deducible
28/11/2020	F150595	Requisa	319.35	-	319.35	Costo no Deducible
28/11/2020	F150595	Requisa	191.15	-	191.15	Costo no Deducible
28/11/2020	F150595	Requisa	107.43	-	107.43	Costo no Deducible
29/11/2020	C111709	PAGO POR COMPRA DE	500.00	-	500.00	Costo no Deducible
30/11/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PRODUCTO MES DE NOV	3,039.33	-	3,039.33	Costo no Deducible
30/11/2020	C111731	PAGO POR COMPRA DE	137.50	-	137.50	Costo no Deducible
30/11/2020	F150689	Requisa	199.22	-	199.22	Costo no Deducible
30/11/2020	F150709	Requisa	162.84	-	162.84	Costo no Deducible
30/11/2020	F150709	Requisa	36.24	-	36.24	Costo no Deducible
30/11/2020	F150709	Requisa	99.61	-	99.61	Costo no Deducible
30/11/2020	F150709	Requisa	38.11	-	38.11	Costo no Deducible
30/11/2020	F150709	Requisa	35.82	-	35.82	Costo no Deducible
30/11/2020	F150709	Requisa	48.22	-	48.22	Costo no Deducible
3/12/2020	C111800	PAGO POR COMPRAS VARIO	2,850.00	-	2,850.00	Costo no Deducible
5/12/2020	C111814	PAGO POR COMPRA BAS	1,190.00	-	1,190.00	Costo no Deducible
5/12/2020	C111812	PAGO POR COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
5/12/2020	C00032794	PAGO POR COMPRA DE	20,550.00	-	20,550.00	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	266.98	-	266.98	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	107.55	-	107.55	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	36.28	-	36.28	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	638.52	-	638.52	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	281.48	-	281.48	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	96.50	-	96.50	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	488.85	-	488.85	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	83.48	-	83.48	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	199.36	-	199.36	Costo no Deducible
5/12/2020	F150867	Requisa	77.36	-	77.36	Costo no Deducible
7/12/2020	C00032829	PAGO POR COMPRA DE	25,876.00	-	25,876.00	Costo no Deducible

7/12/2020	F150966	Requisa	99.66	-	99.66	Costo no Deducible
7/12/2020	F150966	Requisa	48.23	-	48.23	Costo no Deducible
7/12/2020	F150966	Requisa	162.99	-	162.99	Costo no Deducible
7/12/2020	F150966	Requisa	35.75	-	35.75	Costo no Deducible
7/12/2020	F150966	Requisa	38.13	-	38.13	Costo no Deducible
7/12/2020	F150966	Requisa	36.28	-	36.28	Costo no Deducible
9/12/2020	C111890	PAGO POR COMPRA DE	1,950.00	-	1,950.00	Costo no Deducible
9/12/2020	C111900	PAGO POR COMPRA VAR	1,700.00	-	1,700.00	Costo no Deducible
12/12/2020	C111927	PAGO POR ABANICO PA	750.00	-	750.00	Costo no Deducible
12/12/2020	C00032840	PAGO POR COMPRA DE	17,350.00	-	17,350.00	Costo no Deducible
12/12/2020	C00032843	PAGO POR VIVERES PA	750.00	-	750.00	Costo no Deducible
12/12/2020	F151136	Requisa	36.30	-	36.30	Costo no Deducible
12/12/2020	F151136	Requisa	163.03	-	163.03	Costo no Deducible
12/12/2020	F151136	Requisa	35.77	-	35.77	Costo no Deducible
12/12/2020	F151136	Requisa	48.26	-	48.26	Costo no Deducible
12/12/2020	F151136	Requisa	99.73	-	99.73	Costo no Deducible
12/12/2020	F151136	Requisa	38.15	-	38.15	Costo no Deducible
13/12/2020	C00032844	PAGO POR VIVERES PA	6,230.00	-	6,230.00	Costo no Deducible
14/12/2020	C111956	COMPRA DE BASTIMENTO	1,380.00	-	1,380.00	Costo no Deducible
14/12/2020	C111954	PAGO POR COMPRA DE	7,600.00	-	7,600.00	Costo no Deducible
15/12/2020	C111968	PAGO POR COMPRA DE	2,172.00	-	2,172.00	Costo no Deducible
15/12/2020	C111971	PAGO POR SUMINISTRO	1,320.00	-	1,320.00	Costo no Deducible
15/12/2020	C111989	PAGO POR COMPRA TROP	1,670.00	-	1,670.00	Costo no Deducible
15/12/2020	F151221	Requisa	36.32	-	36.32	Costo no Deducible
15/12/2020	F151221	Requisa	212.54	-	212.54	Costo no Deducible
15/12/2020	F151221	Requisa	163.10	-	163.10	Costo no Deducible
15/12/2020	F151221	Requisa	35.79	-	35.79	Costo no Deducible
15/12/2020	F151221	Requisa	38.17	-	38.17	Costo no Deducible
15/12/2020	F151221	Requisa	99.77	-	99.77	Costo no Deducible
15/12/2020	F151221	Requisa	48.28	-	48.28	Costo no Deducible
15/12/2020	F151256	Requisa	11.32	-	11.32	Costo no Deducible
17/12/2020	F151353	Requisa	563.86	-	563.86	Costo no Deducible
17/12/2020	F151353	Requisa	72.54	-	72.54	Costo no Deducible
17/12/2020	F151353	Requisa	190.90	-	190.90	Costo no Deducible
17/12/2020	F151353	Requisa	144.90	-	144.90	Costo no Deducible
17/12/2020	F151353	Requisa	489.42	-	489.42	Costo no Deducible
17/12/2020	F151368	Requisa	1,392.68	-	1,392.68	Costo no Deducible
19/12/2020	D25569	ORDENES DE TRABAJO	2,110.08	-	2,110.08	Costo no Deducible
19/12/2020	C00032873	PAGO POR COMPRA DE	16,820.00	-	16,820.00	Costo no Deducible
19/12/2020	C00032872	PAGO POR VIVERES PAR	10,315.00	-	10,315.00	Costo no Deducible
19/12/2020	F151395	Requisa	35.81	-	35.81	Costo no Deducible
19/12/2020	F151395	Requisa	163.18	-	163.18	Costo no Deducible
19/12/2020	F151395	Requisa	38.19	-	38.19	Costo no Deducible

19/12/2020	F151395	Requisa	48.31	-	48.31	Costo no Deducible
19/12/2020	F151394	Requisa	199.64	-	199.64	Costo no Deducible
19/12/2020	F151394	Requisa	959.58	-	959.58	Costo no Deducible
19/12/2020	F151394	Requisa	107.43	-	107.43	Costo no Deducible
20/12/2020	C112062	PAGO BASTIMENTOS PAR	1,434.00	-	1,434.00	Costo no Deducible
20/12/2020	C112064	PAGO POR COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
21/12/2020	C00032884	PAGO POR VIVERES PA	12,240.00	-	12,240.00	Costo no Deducible
21/12/2020	F151469	Requisa	75.60	-	75.60	Costo no Deducible
21/12/2020	F151477	Requisa	98.33	-	98.33	Costo no Deducible
22/12/2020	F151527	Requisa	76.08	-	76.08	Costo no Deducible
23/12/2020	C112093	AGO POR COMPRTA DE	1,288.00	-	1,288.00	Costo no Deducible
23/12/2020	C112096	PAGO POR COMPRA DE	940.00	-	940.00	Costo no Deducible
27/12/2020	F151613	Requisa	199.68	-	199.68	Costo no Deducible
27/12/2020	F151613	Requisa	113.49	-	113.49	Costo no Deducible
27/12/2020	F151613	Requisa	96.72	-	96.72	Costo no Deducible
27/12/2020	F151613	Requisa	191.15	-	191.15	Costo no Deducible
28/12/2020	C112152	PAGO POR COMPRA VARI	2,070.00	-	2,070.00	Costo no Deducible
28/12/2020	C00032907	PAGO POR SUMINISTRO V	8,370.00	-	8,370.00	Costo no Deducible
29/12/2020	C112176	PAG POR COMPRA DE	1,696.00	-	1,696.00	Costo no Deducible
29/12/2020	F151702	Requisa	115.00	-	115.00	Costo no Deducible
29/12/2020	F151702	Requisa	265.25	-	265.25	Costo no Deducible
30/12/2020	C112201	PAGO POR COMPRA DE	1,468.00	-	1,468.00	Costo no Deducible
30/12/2020	C112195	PAGO POR TROPIGAS CO	1,730.00	-	1,730.00	Costo no Deducible
31/12/2020	D00000013	CONSUMO INTERNO DE PRODUCTO MES DE DICIEMBRE	2,073.45	-	2,073.45	Costo no Deducible
31/12/2020	C112213	PAGO POR COMPRA DE	9,600.00	-	9,600.00	Costo no Deducible
Total Ajuste Sub-cuenta 5124-01-000-0000 (CASA HUÉSPEDES)			C\$ 1,695,066.09	-	C\$ 1,695,066.09	

Cuenta 5124-07-000-0000 (Otros)

C\$115,919.44

Fecha	Nº Documento	Concepto	S/Reg Contable	Según Revisión	Ajuste	Observación
21/12/2020	C00048414	MGA. COMPRA DE VINOS Y LICOR	115,919.44	-	115,919.44	Costo no Deducible
Total Ajuste a la Sub-cuenta 5124-07-000-0000 (Otros)			C\$115,919.44	-	C\$115,919.44	



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Resumen de Ajuste

Nombre de Cuenta	Monto C\$
Cuenta 5124-01-000-0000 (CASA HUÉSPEDES)	C\$1,695,066.09
Cuenta 5124-07-000-0000 (Otros)	C\$ 115,919.44
Total Ajuste	C\$ 1,810,985.53

3. Costos no Deducibles

C\$ 3,998,893.29

3.1. Materia prima y Producto Terminado en mal estado

C\$ 1,700,894.95

En revisión efectuada a la cuenta 510-01 Costo de ventas, se determinó que existen registros que figuran como costos deducibles cuyo origen según registros corresponden a materias primas (carne de cabeza de langosta) y productos terminados dañados y en mal estado (pescado-pargo rojo enlatado), siendo un costo no deducible, por no estar directamente vinculado con la generación de renta, dado que son materia prima y productos dañados no generadores de renta, los cuales no se obtuvo evidencia documental del estado de estos productos ni del acta de destrucción de productos dañados debidamente autorizada por la Administración Tributaria. Cabe señalar que, en el proceso de auditoría se logró constatar que en el período sujeto a revisión ETA CARINAE no realizó ninguna solicitud de destrucción de mercadería y/o productos a la administración tributaria para efectos de la deducibilidad de los costos implicados, puesto que, mediante Requerimiento de Información, se solicitó lo siguiente: *“Fotocopia de Solicitudes de destrucción efectuada a la Administración Tributaria en el periodo 2020 anexando sus debidas Actas que hayan sido autorizadas (En caso de que las hubiere)”*. Sin embargo en respuesta a lo requerido, usted aludió mediante escrito de justificación, que textualmente expresó: *“De acuerdo a Requerimiento,..., específicamente en Punto, donde se nos indica fotocopia de solicitud de destrucción efectuada en el período, tengo a bien informar que no se efectuó, por lo tanto no se presentará ”*, por lo tanto, el costo que corresponde a estos registros incluido en el costo de ventas es no deducible para efectos del IR Anual de Enero 2020 a Diciembre 2020 , por lo que se procede a formular ajuste por la suma de C\$1,700,894.95, en concepto de Costos No



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Deducibles y No Generadores de Renta de conformidad al artículo No. 43 numeral 20 de la Ley No. 822 Ley de Concertación Tributaria y sus Reformas.

3.2. Costo no deducible por haber sido registrado de más por Error C\$ 30,045.74

Conforme revisión realizada a la cuenta 510-01 costo de ventas, se logró constatar que existe error de cálculo de registro de costo de ventas incluido dentro de los montos registrados correspondientes al costo por la inclusión de materia prima dañada y productos terminados dañados y en mal estado, los precitados registros obedecen a un error de cálculo, por un monto igual a C\$ 30,045.74, cabe señalar que escrito explicativo, al respecto se aclaró que: *“De acuerdo a Solicitud de conformación de Registros en Comprobante de Diario No. 33 de Diciembre 2020 en el cual se registró valor en costo la cantidad de C\$ 3,998,893.29, ..., a la vez aclaro que por error se registró en costo la cantidad de C\$ 1,730,940.69 encontrando una diferencia de C\$ 30,045.74”, ..., valor registrado en comprobante C\$ 3,998,893.29 valor correcto C\$ 3,968,847.55.*

Por tanto, el valor correcto que se debió registrar fue C\$ 1,700,894.95 por el concepto de productos en mal estado y no C\$1,730,940.69, por lo que se procede a efectuar ajuste por el monto de C\$30,045.74 en concepto de costo no deducible por haber sido registrado de más por error.

A continuación, se presenta detalle de la conformación del ajuste contenido en los numerales 3.1

& 3.1.1, por el monto total de C\$1,730,940.69.

CANT	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	T/C	TOTAL A REGISTRAR
900	CEBEZA DE LANGOSTA	13.34	12,000.00	27.9283	335,139.60
3024	PARGO ROJO	1.25	3,780.00	27.9283	105,568.97
6154	MACARELA (FILETE)	1.33	8,184.82	27.9283	228,588.11
9095	GUAPOTE (FILETE)	1.57	14,279.15	27.9283	398,792.38
5250	PEPINO DE MAR	0.89	4,672.50	27.9283	130,494.98

1810	Chacalele (Filete)	1.07	1,936.70	27.9283	54,088.74
1518	Salmon (Filete)	1.19	1,806.42	27.9283	50,450.24
10704	Pepino de mar	0.992	10,618.37	27.9283	296,553.02
(=)					C\$ 1,599,676.04
(+)	REGISTRO DE DEVOLUCION EN MAL ESTADO				C\$ 101,218.90
(+)	COSTO REGISTRADO DE MAS POR ERROR				C\$ 30,045.74
(=)	GRAN TOTAL				C\$ 1,730,940.69

3.3. Mermas en Blanqueadores y Preservantes

C\$ 2,267,952.60

Conforme análisis efectuado a la cuenta número 510-01 denominada Costo de venta, se logró constatar que son incluidos dentro del costo de ventas, registros que corresponden a mermas en productos para la conservación de los peces una vez procesados y empacados, así como el pescado congelado, el cual son determinados por ETA CARINAE en base a una estimación porcentual, el cual no obedece y no está contemplado dentro de las políticas de producción y calidad de la empresa, así como no demostró con soporte documental pertinente ni suficiente el monto reconocido como costos deducibles por el concepto de estas mermas; No obstante mediante Requerimiento de Información Tributaria, se procedió a solicitar lo siguiente: *“Suministrar explicación por escrito referente al registro (Mermas en Blanqueadores y Preservantes aplicados en el período 2020),..., contabilizado mediante Comprobante de Diario (0050) del 31 de Diciembre 2020, de igual manera proporcionar toda la documentación soporte que lo respalde. A lo que gerencia financiera, respondió: “En referencia a Registro de mermas en blanqueadores y preservantes en Comprobante de Diario No. 0050 del mes de Diciembre 2020, tengo a bien informar que todos los líquidos incluyendo sufren evaporación, esta evaporación también se produce en el proceso productivo,..., al año se genera pérdidas de no menos de un 5% acumulado, sin embargo estamos aplicando una evaporación muy discreta de 1.5%, esto en base a una estimación propia efectuada por contabilidad”;* así de esta manera presentó únicamente monto de las compras de productos relacionados a esto, en donde aplica el porcentaje igual a 1.5% para el cálculo de mermas; sin embargo **la gerencia financiera no demuestra mediante estudio**

técnico especializado en dicha materia o algún parámetro de estimación, a cerca de la aplicación en el proceso productivo de ETA CARINAE del porcentaje aplicado en donde se dejará evidencia de dicha disminución que corresponda a la proporción aludida, por tanto, se procede a determinar ajuste por la suma de **C \$ 2,267,952.60**, de conformidad a los artículos 39 primer párrafo que cita: *“Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes”*, 42 numeral 2 que textualmente dice: *“2. Que cuenten con los comprobantes de respaldo o soportes”*, de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y sus Reformas; en concordancia con el art. 103 numeral 13 que cita: *“Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia”*, ley No. 562 Código Tributario de la República de Nicaragua y sus Reformas, por consiguiente, no se demostró con soportes documentales pertinentes la necesidad del gasto en la generación de renta gravable, siendo un gasto no deducible, de conformidad al artículo 43 numeral 20 que cita: *“20. Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables”*, procediendo a efectuar el correspondiente ajuste conforme el siguiente detalle:

MERMAS EN MATERIA PRIMA (BLANQUEADORES Y PRESERVANTES)

MATERIA PRIMA (BLANQUEADORES Y PRESERVANTES)	
PRODUCTO	COSTO MP
Blanqueador A	C\$ 107,523.00
Blanqueador B	C\$ 964,610.12
Blanqueador C	C\$ 1,090,452.03
Blanqueador D	C\$ 544,185.98
Blanqueador E	C\$ 903,389.09
Blanqueador F	C\$ 516,680.35
Preservante Alfa	C\$ 916,929.54
Preservante Beta	C\$ 1,209,894.13
Preservante Lambda	C\$ 1,562,627.29
Preservante Epsilon	C\$ 973,051.63
Preservante Teta	C\$ 119,583.57



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Preservante Gamma	C\$	1,463,905.88
Preservante Omega	C\$	2,226,904.27
Total	C\$	12,599,736.88
% de Estimación (x)		1.5%
Mensual	C\$	188,996.05
Meses del año		12
Total Anual	C\$	2,267,952.60

4. COSTO DE VENTAS INDEBIDAMENTE SOPORTADOS C\$ 6,503,655.08

4.1 COSTOS NO DEDUCIBLES (Costos provisionado vs costo real) C\$ 4,492,145.53

Mediante análisis a la cuenta 510-01 denominada Costo de Ventas, y en base a revisión efectuada a los documentos soportes presentados por ETA CARINAE, tales como: Registros Contables del Costo de Venta, Comprobantes de Diario, Detalles de Costos, y demás soportes; se determinó que existen costos indebidamente soportados producto de correcciones al costo de ventas al final del período, tal y como lo muestra el Comprobante de Diario número 0035 del mes de noviembre de 2020, dichas correcciones corresponden a la contraposición entre el Costo provisionado versus el Costo real incurrido, el cual se calcula en base al costo histórico incurrido en los último meses, sin embargo, no se suministró evidencia documental acerca de los montos registrados. Cabe destacar que por medio de escrito explicativo se nos refirió que: *"este comprobante se elaboró para efectuar corrección al Costo de Ventas registrado en los meses de Enero a Marzo, Abril Junio y Julio los cuales al momento del cierre de mes fueron provisionados, estos se corrigen con el costo real realizado"*. De igual manera, mediante requerimiento de Información, se le solicitó:..., *"suministrar Inventario por mes (Enero a Diciembre 2020 por cada una de los centros de costo de ETA CARINAE, SOCIEDAD ANÓNIMA)*, esto con el fin de darle seguimiento y analizar los inventarios por centro de costo, sin embargo como respuesta a esto, mediante escrito explicativo del gerencia financiera refirió que: *"Al respecto esta información no se suministra debido a que el equipo en que se encontraba la misma se dañó, por tanto nos es imposible entregar lo solicitado"*. Debido a esto, auditoría se vio limitada al no disponer de elementos suficientes para valorar la



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



razonabilidad de dichos registros dado que la documentación solicitada a fin de realizar los respectivos análisis no se suministró por lo anterior expuesto, no fue posible establecer la relación directa del ingreso con el costo reconocido por ETA CARINAE mediante el comprobante de Diario No. 0035 del mes de Noviembre 2020 , de esta manera se procede a formular ajuste por el monto de C\$ 4,492,145.53. de conformidad a los artículos 39 primer párrafo que cita: “*Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes*”, 42 numeral 2 que textualmente dice: “*2. Que cuenten con los comprobantes de respaldo o soportes*”, de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y sus Reformas; en concordancia con el art. 103 numeral 13 que cita: “*Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia*”, ley No. 562 Código Tributario de la República de Nicaragua y sus Reformas, por consiguiente, no se demostró con soportes documentales pertinentes la necesidad del gasto en la generación de renta gravable, siendo un gasto no deducible, de conformidad al artículo 43 numeral 20 que cita: “*20. Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables*”, procediendo a efectuar el correspondiente ajuste conforme el siguiente detalle:

Detalle de registros por corrección al costo en cd No. 0035 de noviembre 2020.

	VALOR REGISTRADO	VALOR CORRECTO	DIFERENCIA A CORREGIR
Corrección al costo de venta reg. En enero en comp. de diario	9,970,562.60	11,546,680.42	1,576,117.82
Corrección al costo de venta reg. En febrero en comp diario	10,104,582.89	10,631,423.99	526,841.10
Corrección al costo de venta reg. En marzo en comp de diario	9,901,525.29	10,619,655.53	718,130.24
Corrección al costo de venta reg. En junio en comp de diario	9,210,725.03	9,594,191.50	383,466.47
Corrección al costo de venta reg. En julio en comp de diario	9,052,631.13	10,340,221.03	1,287,589.90
REGISTRO TOTAL DE CORRECCIÓN AL COSTO DE VENTAS			C\$ 4,492,145.53



4.2 COSTO OMITIDO/COMBOS DE PRODUCTOS

C\$ 2,011,509.75

Mediante revisión a la cuenta 510-01 denominada Costo de Ventas, se determinó que existen costos indebidamente soportados producto de correcciones al costo de ventas al final del período, tal y como lo muestra el Comprobante de Diario número 0038 del mes de Noviembre de 2020, dichas correcciones corresponden a costos omitidos (Productos Combos), sin embargo, ETA CARINAE no demuestra ni evidencia con soportes claros ni precisos el reconocimiento por la cantidad de C\$ 2,011,509.75 en la cuenta del costo de venta. Cabe destacar que por medio de escrito explicativo se nos refirió que: *“Así mismo se registró...costos omitidos en los comprobantes realizados por productos no incluidos en Costo (Combos de Productos) por los cuales únicamente se tomó como un solo producto y otros según revisión a la fecha”*. No obstante mediante requerimiento de Información, se le solicitó: *(suministrar Inventario por mes (Enero a Diciembre 2020 por cada una de los centros costo de ETA CARINAE, SOCIEDAD ANÓNIMA)*, esto con el fin de darle seguimiento y analizar los inventarios por centro de costo, sin embargo, como respuesta a esto, mediante escrito explicativo gerencia financiera refirió que: ***“Al respecto esta información no se suministra debido a que el equipo en que se encontraba la misma se dañó, por tanto nos es imposible entregar lo solicitado”***. Debido a esto para auditoría no fue posible establecer la relación directa del ingreso con el costo omitido/combos de productos, de esta manera se procede a formular ajuste en concepto de costos indebidamente soportados por correcciones al final del período, por el monto de C\$ 2,011,509.75. de conformidad a los artículos 39 primer párrafo que cita: *“Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes”*, 42 numeral 2 que textualmente dice: **“2. Que cuenten con los comprobantes de respaldo o soportes”**, de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y sus Reformas; en concordancia con el art. 103 numeral 13 que cita: *“Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia”*, ley No. 562 Código Tributario de la República de Nicaragua y sus Reformas, por consiguiente, no se demostró con soportes documentales pertinentes la necesidad del gasto en la generación de

renta gravable, siendo un gasto no deducible, de conformidad al artículo 43 numeral 20 que cita: “20. *Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables*”, procediendo a efectuar el correspondiente ajuste conforme el siguiente detalle:

Detalle de registros por corrección al costo en cd No. 0038 de nov 2020

Concepto de Registro	Centro de Costo	Monto
Corrección por costo de venta del día 31 de enero omitido	Costo de Ventas Productos	235,942.30
	Costo de Ventas P/Nacional	8,349.86
	Costo de Ventas P/Everest	3,413.41
	Costo de ventas / servicios	7,760.4
	Sub-total	C\$ 255,465.97
Corrección al costo de enero por combos de productos costeados como una unidad siendo lo correcto 2 unds	Costo de Ventas Productos	14,345.91
	Costo de Ventas P/Nacional	6,653.00
	Costo de Ventas P/Everest	11,589.44
	Costo de ventas / servicios	10,126.67
	Sub-total	C\$ 42,715.02
Corrección por costo de venta del día 28 de febrero omitido	Costo de Ventas Productos	695,398.65
	Costo de Ventas P/Nacional	8,241.47
	Costo de Ventas P/Everest	7,209.17
	Costo de ventas / servicios	8,638.42
	Sub-total	C\$ 719,487.71
Corrección al costo de febrero por combos de productos costeados como una unidad siendo lo correcto 2 unds	Costo de Ventas Productos	16,103.00
	Costo de Ventas P/Nacional	6,140.72
	Costo de Ventas P/Everest	6,351.32
	Costo de ventas / servicios	3,833.20
	Sub-total	C\$ 32,428.24
Corrección por costo de venta del día 31 de marzo omitido	Costo de Ventas Productos	408,686.67
	Costo de Ventas P/Nacional	10,767.54
	Costo de Ventas P/Everest	21,646.64
	Costo de ventas / servicios	21,303.35
	Sub-total	C\$ 462,404.20
Corrección al costo de marzo por combos de productos costeados como una unidad siendo lo correcto 2 unds	Costo de Ventas Productos	25,662.53
	Costo de Ventas P/Nacional	6,378.99
	Costo de Ventas P/Everest	7,111.00
	Costo de ventas / servicios	3,890.15
	Sub-total	C\$ 43,042.67
Corrección al costo de venta del día 30 de abril omitido	Sub-total	C\$ 506,209.27
TOTAL REGISTRO DE COSTO OMITIDO (PROD. COMBOS)	GRAN TOTAL	C\$ 2,061,753.08



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



(=) TOTAL REGISTRO DE COSTO OMITIDO	C\$2,061,753.08
(-) Monto no sumado (por error aritmético)	C\$50,243.33
(=) TOTAL REGISTRO DE COSTO OMITIDOS	C\$2,011,509.75

Por lo tanto, procedemos a resumir el ajuste B. al Renglón 64 COSTO DE VENTA:

3. Costos No Deducibles.....	C\$ 3,998,893.29
4. Costos Indebidamente Soportados.....	C\$ 6,503,655.08

TOTAL AJUSTE AL COSTO DE VENTA..... C\$ 10,502,548.37.

4.4.9 Liquidación propuesta de IR Anual Enero-Diciembre 2020

Como resultado de auditoría efectuada a los costos de ventas, se procede a presentar los resultados obtenidos, los cuales corresponden a las variaciones de auditoría en relación a los presentado por ETA CARINAE, S.A. en su declaración de IR ANUAL (Enero –Diciembre 2020) y lo plasmado en sus Estados Financieros y demás registros contables, centrándose esencialmente en los Costos de Ventas, lo que ameritó la oportunidad de emitir una opinión técnica sobre la razonabilidad de los costos en los Estados Financieros mediante informe de auditoría.

Liquidación del IR Anual (Enero-Diciembre 2020)

Concepto	Moto en C\$
Renta Neta según Declaración	C\$82,974,586.46
Variación determinado según Auditoría	C\$18,828,277.72
<u>COSTO DE VENTAS</u>	
Ajustes Costo de Ventas	C\$18,828,277.72
Renta Neta Gravable según Revisión	C\$101,802,864.18
Impuesto sobre la Renta 30%	C\$30,540,859.25
(-).Total de retenciones en la fuente	C\$348,443.85
(-) Crédito Tributario.	C\$9,153,281.70
I. R. Saldo a Pagar según Auditoría	C\$21,039,133.70
Impuesto a pagar según Declaración	C\$15,390,650.39
Variación I.R. Anual	C\$5,648,483.32



4.4.10 Informe de Auditoría



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas de

ETA CARINAE, S.A

Managua, 31 de octubre de 2021

Opinión

Hemos auditado los estados financieros consolidados de ETA CARINAE, S.A, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y de Resultados, y el Estado de Flujos de Efectivo consolidado correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros consolidado que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada de ETA CARINAE, S.A al 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados consolidados y flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera Para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF Pyme).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con las disposiciones del Código de Ética emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, y



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Otros asuntos

Los estados financieros al y por el período terminado el 31 de diciembre de 2019 fueron auditados por otros contadores públicos autorizados, quienes emitieron una opinión no calificada con fecha 21 de enero de 2020, los mismos se presentan con fines informativos y comparativos.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera Para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF Pyme), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La administración de la entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA's siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preservarse razonablemente



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA's, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría a suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyéramos que existe una incertidumbre material, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría.



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a la administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría fiscal efectuada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la administración de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Waler Internacional Consulting
Lic. Octavio Altamirano
Gerente de Auditoria

V. Conclusiones

Se inicio con la identificación de las principales leyes que regulan el actuar de la empresa ETA CARINAE, asimismo el marco normativo y legal que rige el actuar del proceso de una auditoría fiscal en Nicaragua, el órgano emisor y fiscalizador como es la Dirección General de Ingresos DGI, cuyas bases y directrices son de igual cumplimiento por las firmas de auditorías independientes que prestan servicios de auditoría fiscal, el marco jurídico tributario es de fiel cumplimiento para todas las instituciones y empresas del país es por ello que el auditor dentro de la planeación de una auditoría fiscal debe incluir el conocimiento de cada una de las leyes, reglamentos, decretos que dicta la DGI aplicar técnicas y procedimientos que les proporcione una seguridad razonable que se está actuando apegado a todo el marco jurídico tributario.

Luego, se procedió con una descripción de los aspectos relativo con las generalidades de la auditoría, conceptos de auditoría, tipos de auditoría, que plasman diferentes autores, el objeto de aplicación de una auditoría, su grado de importancia para las empresas que requieren de los servicios de una auditoría auditoria, las características de acuerdo al tipo de examen a desarrollar de conformidad al encargo del cliente sustentado en un contrato.

Luego, se realizar un estudio de lo concerniente a una auditoría fiscal, su objeto, importancia, sus características, su planeación, ejecución y comunicación de resultados, y lo referente a los papales de trabajo, tomando en cuenta que una planeación adecuada permite al auditor desarrollar su trabajo de la manera más idónea y conseguir los resultados esperados en tiempo y forma para la conclusión del examen de auditoría.

Por último, se elaboró un caso práctico, donde se describió un planteamiento a un problema, se elaboró una planeación de auditoría fiscal, donde se describe cada uno de los procedimientos de auditoría a aplicarse, se preparó el cuestionario de control interno, el plan global de la auditoría, el programa de trabajo, se presenta el informe final de la auditoría fiscal aplicada a la empresa ETA CARINAE jurisdicción del Municipio de San Juan del Sur, Rivas en el período 2020.



VI. Bibliografía

- AICPA. (2004). *EcuRed*. Recuperado el 04 de octubre de 2020, de EcuRed: <https://www.ecured.cu/Contabilidad>
- Asamblea Nacional. (1914). *Código de Comercio de la República*. Managua: Ministerio de Justicia.
- Asamblea Nacional. (2012). *Ley No. 822. Ley de Concertación Tributaria*. Managua: La Gaceta, Diario Oficial.
- Asamblea Nacional. (2013). *Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria*. Managua: La Gaceta, Diario Oficial.
- Asociación Interamericana de Contabilidad. (s.f.). *contadores-aic.org*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *contadores-aic.org*: <https://contadores-aic.org/quiene-somos/>
- Auditool.org. (2014). *Auditool.org*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *Auditool.org*: <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/2607-lo-que-todo-auditor-de-conocer-de-la-ifac-international-federation-of-accountants>
- Balle, L. (27 de noviembre de 2018). *cuidatudiner.com*. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de *cuidatudiner.com*: <https://www.cuidatudiner.com/13122242/quien-fundo-los-pcga>
- Banco Central de Nicaragua. (s.f.). *bcn.gob.ni*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *bcn.gob.ni*: <https://www.bcn.gob.ni/banco/resena.php>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (s.f.). *iadb.org*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *iadb.org*: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/perspectiva-general>
- Banco Mundial. (s.f.). *bancomundial.org*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *bancomundial.org*: <https://www.bancomundial.org/es/who-we-are>
- blogspot.com. (06 de 06 de 2011). Recuperado el 24 de febrero de 2021, de <http://asistenciacontableincas.blogspot.com/2011/06/costo-segun-ultima-compra.html?m=1>
- Calameo. (s.f.). *es.calameo.com*. Recuperado el 04 de octubre de 2020, de *es.calameo.com*: <https://es.calameo.com/read/00276789157fca16c5ddb>
- CINIF. (2019). *NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera*. En *CINIF, Normas de Información Financiera* (pág. 5). Ciudad de México: CINIF.
- Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. (2010). <https://www.ccpn.org.ni/>. Recuperado el 2021 de febrero de 16, de <https://www.ccpn.org.ni/>: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiy6v7T-O_uAhUrIVkKHSPCABsQFjAFegQIDxAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ccpn.org.ni%](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiy6v7T-O_uAhUrIVkKHSPCABsQFjAFegQIDxAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ccpn.org.ni%2F)



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fpublicaciones%2Fcomunicado_ccpn_jd_001-2012.pdf&usg=AOvVaw08lsCQS

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. (s.f.). ccpn.org.ni. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de ccpn.org.ni: <https://www.ccpn.org.ni/es/nosotros/historia>

Comité Técnico de Transporte, Construcción e Infraestructura. (21 de diciembre de 2009). asamblea.gob.ni. Recuperado el 02 de marzo de 2021, de asamblea.gob.ni: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/28d56471b97e5e66062578460056d77b?OpenDocument>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2015). Norma NIIF® para las PYMES (Parte A - Los requerimientos). New York: IFRS Foundation Publications Department.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2017). Las Normas NIIF® Ilustradas (Parte A - Normas Requeridas y el Marco Conceptual para la Información Financiera). New York: IFRS Foundation Publications Department.

Deloitte. (s.f.). deloitte.com. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de deloitte.com: https://www2.deloitte.com/co/es/pages/ifrs_niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera-niif--ifrs-.html

Domínguez, L. (2009). eumed.net. Recuperado el 04 de octubre de 2020, de eumed.net: <https://www.eumed.net/libros-gratis/2009c/581/OBJETIVOS%20Y%20UTILIDAD%20DE%20LA%20INFORMACION%20FINANCIERA.htm>

Galán Sánchez, J. (2015). economipedia. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/fondo-monetario-internacional.html>

García, D. A. (2012). Contabilidad Básica y Documentos Mercantiles. Argentina: N-DAG.

Gerencie. (s.f.). Gerencie.com. Recuperado el 24 de febrero de 2021, de Gerencie.com: <https://www.google.com/amp/s/www.gerencie.com/tecnicas-de-medicion-de-costos.html/amp>

Historia y Biografía. (21 de marzo de 2017). historia-biografia.com. Recuperado el 16 de febrero de 2021, de historia-biografia.com: <https://historia-biografia.com/historia-de-la-contabilidad/>

Instituto de Auditores Internos de Nicaragua. (s.f.). iain.org. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de iain.org: <http://www.iain.org.ni/nosotros>

López, A. J. (2010). Principios de Contabilidad 4ta Edición. Puebla: McGrawHill.

Martínez Ferreira, M. (19 de junio de 2006). gestiopolis.com. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de gestiopolis.com: <https://www.gestiopolis.com/normas-internacionales-de-contabilidad-y-financieras-nic-niif-y-dna/>



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Mejía, G. A. (s.f.). *Concepto Universal de Auditoría*.

Mendivil Escalante, V. M. (2002). *Elementos de Auditoría*. Cengage Learning Editors.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *hacienda.gob.ni*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *hacienda.gob.ni*: <http://www.hacienda.gob.ni/Ministerio/quienes-somos>

Naciones Unidas. (s.f.). *un.org*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *un.org*: <https://www.un.org/es/sections/about-un/main-organs/index.html>

Nuño, P. (6 de 2 de 2018). *emprendepyme.net*. Recuperado el 04 de octubre de 2020, de *emprendepyme.net*: <https://www.emprendepyme.net/tipos-de-contabilidad.html>

Obando, M. (17 de noviembre de 2019). *academia.edu*. Recuperado el 28 de febrero de 2021, de *academia.edu*: https://www.academia.edu/42196943/_Actividad_1_Diferencias_entre_PCGA_Y_NIIF

Organización Internacional de Comisiones de Valores. (s.f.). *iosco.org*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *iosco.org*: https://www.iosco.org/about/?subsection=about_iosco

Organización Mundial del Comercio. (s.f.). *wto.org*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *wto.org*: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm

Polimeni, R. S. (1998). *Contabilidad de Costos, Tercera Edición*. Bogotá: McGRAW-HILL.

Rodríguez, D. (30 de septiembre de 2015). *contabilidad.com.do*. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de *contabilidad.com.do*: <https://contabilidad.com.do/normas-internacionales-de-contabilidad-nic/>

sites.google.com. (s.f.). *sites google* Recuperado el 04 de octubre de 2020, de *sites google*: <https://sites.google.com/site/contabilidadyauditoriaji/origen-de-la-contabilidad>

Soft, G. (4 de 6 de 2021). *Golden Soft*. Obtenido de <https://www.goldensoft.com/blog/73-la-importancia-de-la-auditoria>

Solocontabilidad. (s.f.). Recuperado el 24 de febrero de 2021, de <https://www.solocontabilidad.com/costos-standard>

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. (s.f.). *superintendencia.gob.ni*. Recuperado el 03 de marzo de 2021, de *superintendencia.gob.ni*: <https://www.superintendencia.gob.ni/node/3976>

Timetoast. (s.f.). *timetoast.com*. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de *timetoast.com*: <https://www.timetoast.com/timelines/camilo-contador>

Tisalema, E. (3 de marzo de 2015). *es.slideshare.net*. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de *es.slideshare.net*: <https://es.slideshare.net/evelyn1919/historia-pcga-y-niif>

UNID. (2010). *unid.edu.mx*. Recuperado el 04 de octubre de 2020, de *unid.edu.mx*: moodle2.unid.edu.mx/ejec/CF01_Lectura_PDF



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



VIDAWA, G. (2020). Auditorías Conceptos y Definiciones. Colombia.

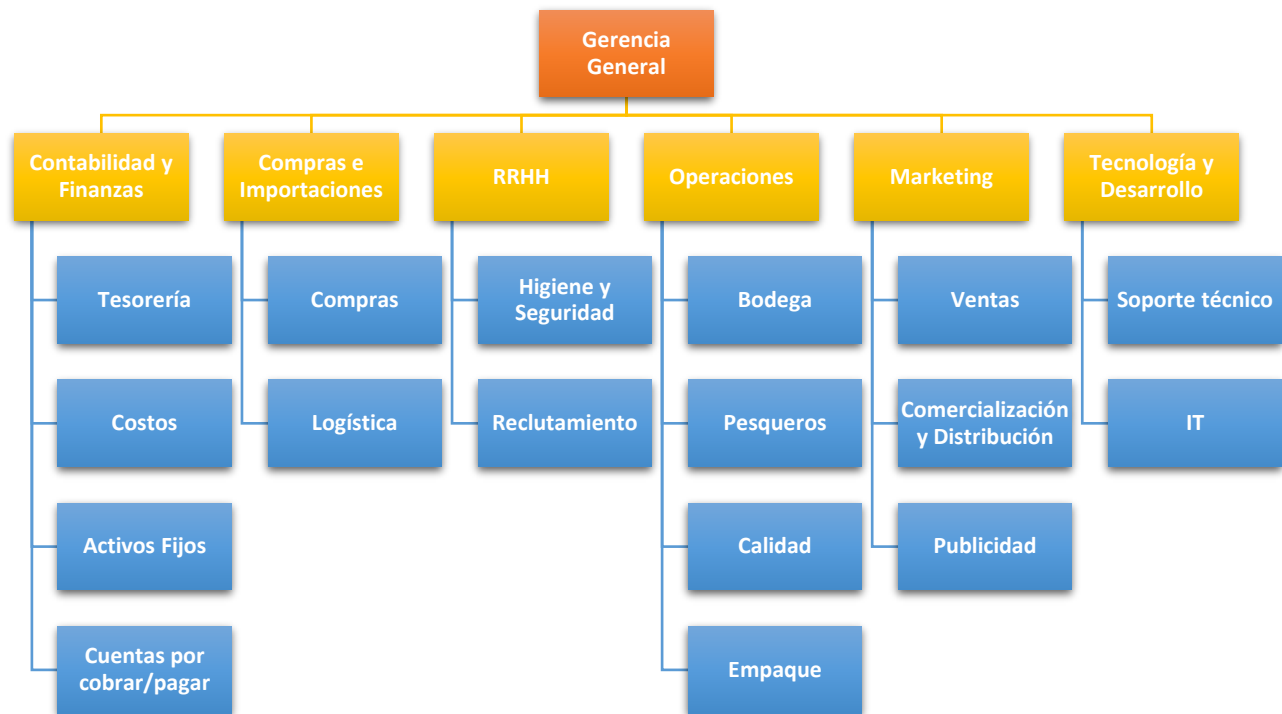
wikipedia.org. (21 de enero de 2021). es.wikipedia.org. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de es.wikipedia.org:

https://es.wikipedia.org/wiki/Principios_de_contabilidad_generalmente_aceptados



VII. Anexos

Anexo No. 1 Organigrama de la Empresa





Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



Anexo No. 2 Declaración IR Anual (ETA CARINAE)

ETA CARINAE DECLARACION ANUAL IR PERIODO 2020			
No	DETALLE DE CUENTAS		Importes
1	Efectivo en caja y banco	1	96,195,123.50
2	Cuentas y documentos por cobrar	2	42,312,260.34
3	Inventarios	3	70,150,175.19
4	Terrenos	4	19,685,312.07
5	Edificios	5	155,512,178.15
6	Otros activos Inmobiliarios	6	11,560,375.00
7	Total activos Inmobiliarios (suma renglones 4 al 6)	7	186,757,865.22
8	Parque vehicular	8	31,150,240.06
9	Otros bienes mobiliarios	9	89,172,751.23
10	Total activos mobiliarios (Renglones 8+9)	10	120,322,991.29
11	Otros activos	11	29,612,050.20
12	Total activos (Suma de renglones 1,2,3,7,10 y 11)	12	545,350,465.74
13	Cuentas y documentos por pagar	13	61,150,312.20
14	Dividendos pagados a residentes en el país (Es informativo no sumarlo en el renglón 20)	14	
15	Dividendos por pagar a residentes en el país	15	
16	Instituciones financieras de desarrollo (Arto. 20 de la LEF reformada)	16	
17	Resto de Instituciones Financieras	17	4,312,900.82
18	Casa Matriz u otras sucursales en el país	18	-
19	Otros agentes no financieros	19	
20	Pasivo fijo nacional (Renglones 15+16+17+18+19)	20	4,312,900.82
21	Dividendos pagados a no residentes en el país (Es informativo no sumarlo en el renglón 27)	21	
22	Dividendos por pagar a no residentes en el país	22	
23	Instituciones financieras de desarrollo (Arto. 20 del reglamento reformado de la LEF)	23	
24	Resto de Instituciones Financieras	24	
25	Casa Matriz u otras sucursales en el país	25	-
26	Otros agentes no financieros	26	
27	Pasivo fijo extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27	-
28	Total pasivo fijo (Renglones 20+27)	28	4,312,900.82
29	Otros pasivos	29	7,815,952.60
30	Total pasivos (Suma de renglones 13,28 y 29)	30	73,279,165.62
31	Patrimonio neto (renglón 12-30)	31	472,071,300.12
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
43	Ingreso por venta de bienes y prestación de servicios (Sector comercial)	43	8,950,741.20
44	Ingreso por venta de bienes (sector industrial)	44	53,863,415.23
45	Ingreso por exportación de bienes y servicios	45	705,497,752.10
46	Ingresos por comisiones	46	
47	Ingresos agropecuarios	47	
48	Ingresos de instituciones financieras	48	
49	Ingresos por títulos valores	49	
50	Ingresos por telecomunicaciones	50	
51	Ingresos por servicios profesionales de personas jurídicas	51	
52	Ingresos por servicios profesionales de personas naturales	52	



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



53	Ingresos por otros oficios	53	
54	Ingresos por alquiler o arrendamiento	54	
55	Otros ingresos	55	5,396,528.36
56	Ingresos transados en la bolsa agropecuaria	56	
57	Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	57	
58	Ingresos gravados con retenciones definitivas personas residentes en el país	58	
59	Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el país	59	
60	Total ingresos gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	-
61	Ingresos por tarjetas de crédito/débito	61	
62	Ingresos no gravables	62	2,715,190.02
63	Total Renta Bruta Gravable (suma renglones 43 al 55 o 43 al 56 o 43 al 57.ver instructivo)	63	773,708,436.89
64	Costo de venta de bienes y prestación de servicios	64	526,449,401.40
65	Costo agropecuario por compras nacionales	65	
66	Costo agropecuario por compras extranjeras	66	
67	Total costos agropecuarios (Renglón 65+66)	67	-
68	Gastos de ventas	68	7,450,248.16
69	Gastos de administración	69	3,213,654.13
70	Gastos por servicios profesionales, técnicos y otros oficios	70	
71	Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	20,745,631.87
72	Gasto por aporte patronal al INSS	72	5,874,156.17
73	Gasto por Depreciación de activos fijos	73	30,410,712.45
74	Gasto por financiamiento nacional	74	2,478,234.82
75	Gasto con financieras de desarrollo extranjero	75	
76	Gasto con resto de financiamiento extranjero	76	-
77	Total gasto por financiamiento extranjero (renglón 75+76)	77	-
78	Total gasto por financiamiento nacional y/o extranjero (renglón 74+77)	78	2,478,234.82
79	Costos y gastos por renta de capital y ganancias y perdida de capital	79	
80	Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
81	Otros gastos de operaciones	81	94,111,811.43
82	Deducción proporcional	82	
83	Total costos y gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	690,733,850.43
84	Deducciones extraordinarias	84	
85	Gastos no deducibles	85	24,582,193.16
86	Total deducciones (renglones 83+84)	86	690,733,850.43
87	Renta neta gravable (renglón 63-86)	87	82,974,586.46
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
88	Impuesto sobre la Renta (ver instructivo)	88	24,892,375.94
89	Pago mínimo definitivo del IR (renglón 63 x 3%)	89	23,211,253.11
90	Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
91	Débito fiscal (renglón 88 vs 89 ó 88 vs 90 ver instructivo)	91	24,892,375.94
92	Retenciones definitivas por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
93	Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93	
94	Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
95	Total retenciones definitivas por transacciones en la bolsa agropecuaria (renglón 92+93+94)	95	-
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICA			
96	Pagos de anticipos mensuales IR	96	
97	Pago de anticipos mensuales de pago mínimo definitivo	97	
98	Pagos a casinos y operadoras de salas de juego	98	
99	Total anticipos pagados (renglón 96+97+98)	99	-



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



100	Retenciones en la fuente que le hubieren efectuado	100	348,443.85
101	Retenciones por afiliación de tarjetas de crédito	101	0.00
102	Autorretenciones realizadas	102	
103	Retenciones por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	103	
104	Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	348,443.85
105	Créditos aplicados en anticipos mensuales IR	105	
106	Créditos aplicados en anticipos mensuales de PMD	106	
107	Total crédito aplicado en anticipos mensuales (105+106)	107	-
108	Crédito tributario (1.5%, incentivo a la exportación)	108	9,153,281.70
109	Crédito por combustible (exportadores-ley 382)	109	
110	Crédito por incentivos y beneficios al sector turismo (ley 306)	110	
111	Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la vivienda de interés social)	111	
112	Créditos autorizados por la DGI	112	
113	Total créditos aplicados directamente al IR anual (suma de renglones 108+109+110+111+112)	113	9,153,281.70
114	Total crédito fiscal más otros acreditamientos (renglones 99+104+107+113)	114	9,501,725.55
115	Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
116	Debito por traslado de saldo a favor de anticipo al siguiente periodo	116	
117	Saldo a pagar (si el renglón 91+116-114-115 es > 0; ó si el renglón 91+116-95-114-115 es > 0)	117	15,390,650.39
118	Saldo a favor (si el renglón 91+116-99-104-115 es < 0; ó si el renglón 91+116-95-99-104-115 es < 0)	118	
119	Créditos por incentivos fiscales para el desarrollo forestal (Ver instructivo)	119	



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Anexo. No. 3, Conciliación Fiscal

ETA CARINAE, S.A.		
Conciliación Fiscal al 31/12/2020		
(Cifras en Córdobas)		
Utilidad neta del período 2020		45,950,722.10
(+) Gasto de IR 2020		26,082,916.41
Gasto de IR neto de Incentivo tributario	24,194,350.64	-
Gasto de IR diferido neto de deprec acelerada	3,382,880.35	
Gasto de IR diferido x conversión de activos fijos	2,655,689.97	
Perdidas en Licitaciones Públicas	2,615,756.15	
(+) Gastos no deducibles		24,582,193.16
Gastos no deducibles cta # 520-200-101-904 y 520-200-107-109-004	2,379,870.14	
Depreciación acelerada año 2012	694,560.48	
Depreciación acelerada año 2013	1,336,300.70	
Depreciación acelerada año 2014	1,437,975.00	
Depreciación acelerada año 2015	4,404,014.65	
Depreciación acelerada año 2016	5,105,563.01	
Depreciación acelerada año 2017	4,714,117.79	
Depreciación acelerada año 2018	4,509,791.40	
(-) Depreciación acelerada año 2020		10,926,055.19
(-) Ingresos no constitutivos de renta		2,715,190.02
(=)	Utilidad gravable	82,974,586.46



Anexo. 4, Estado de Situación Financiera

ETA CARINAE, S.A.	
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
Del 01 Enero al 31 de Diciembre de 2020	
(Cifras en Córdobas)	
ACTIVOS	<u>Cifras</u>
ACTIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	96,195,123.50
Inversiones al costo amortizado	-
Cuentas por Cobrar	42,312,260.34
Inventarios	70,150,175.19
Otros activos	-
TOTAL ACTIVOS	<u>208,657,559.03</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Propiedades de Inversión	11,560,375.00
Propiedad, planta y equipo neto	206,347,730.28
Activos biológicos	118,784,801.43
Activos intangibles	-
Otros activos	-
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTE	<u>336,692,906.71</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>545,350,465.74</u>
PASIVO Y PATRIMONIO	
Pasivo Corriente	
Préstamo por pagar a corto plazo	4,312,900.82
Documentos por pagar	11,438,312.56
Proveedores	34,771,651.14
Cuentas por pagar y gastos acumulados	7,815,952.60
Total pasivo corriente	<u>58,338,817.12</u>
Pasivo no corriente	
Préstamos por pagar a largo plazo	8,854,836.50
Cuentas por pagar a partes relacionadas	6,085,512.00
Total pasivo no corriente	<u>14,940,348.50</u>



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



TOTAL PASIVOS

73,279,165.62

PATRIMONIO

Capital social autorizado, suscrito y pagado 219,988,814.00

Capital social preferente 18,680,046.49

otras reservas 46,383,240.12

Superávit por reevaluación 23,019,805.48

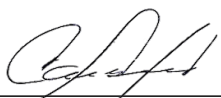
Utilidad del Ejercicio 45,950,722.11

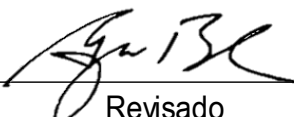
Resultado de Períodos anteriores 118,048,671.92

Total patrimonio 472,071,300.12

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

545,350,465.74


Elaborado


Revisado


Autorizado



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Anexo. No. 5, Estado de Resultados

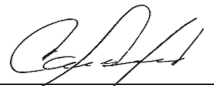
ETA CARINAE, S.A.	
ESTADO DE RESULTADOS	
Del 01 Enero al 31 de Diciembre de 2020	
(Cifras en Córdoba)	
<u>Ingresos</u>	
	Cifras
Ventas de Productos	
Ventas al Exterior Producción Eta Carinae	577,720,617.24
Ventas al Extranjero (Acopios)	127,777,134.86
Total Ventas al Exterior	705,497,752.10
<i>Ventas Nacionales</i>	
Ventas Nacionales Producción (Eta Carinae)	36,331,408.94
Ventas Nacionales (Acopios)	5,795,641.50
Total Ventas Nacionales	42,127,050.44
<i>Venta de Productos Everest</i>	
Ventas Nacionales Hielo Everest	11,736,364.79
Ventas Nacionales Agua Everest	5,396,528.36
Total Venta de Productos Everest	17,132,893.15
Total Ventas de Productos	764,757,695.69
Ventas de Servicios	
Venta de Maquila	11,665,931.22
Total Ventas de Servicios	11,665,931.22
Total Ingresos	776,423,626.91
Costos de Venta de Productos	
<i>Costos de Venta de Produccion Propia</i>	328,133,993.20
Costos de Vta.de Prod.al Extranjero (Depto.Comerc)	69,990,305.80
Total Costos de Venta de Productos	398,124,299.00
Costos de Venta de Productos / Nacional	
<i>Costos de Vta. Prod. Nac. Granja</i>	453,677.89
Costos de Vta.de Prod.Nac.(Dpto.Comercial)	16,195.21

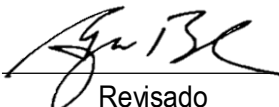


**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Total Costos de Venta de Productos / Nacional	469,873.10
Costo de Venta Productos EVEREST	
<i>Producto Terminado Hielo</i>	14,322,469.03
Producto Terminado Agua	6,558,325.32
Total Costo de Venta Productos EVEREST	20,961,212.68
Total Costos de Ventas	419,555,384.78
Costos de Venta de Servicios	
Costos de Venta de Servicios de Maquila	21,819,928.47
Total Costos de Venta de Servicios	21,819,928.47
Costos por Depreciación de Activos Fijos	
Costos de Depreciación Navíos	43,914,175.95
Costos por Depreciación Embarcaciones	41,159,912.20
Total Costos por Depreciación de Activos Fijos	85,074,088.15
TOTAL COSTOS DE VENTA	526,449,401.40
Gastos Operativos	
<i>Gastos de Venta</i>	7,450,248.16
Total Gastos de Venta	7,450,248.16
<i>Gastos Administrativos</i>	60,244,154.62
Total Gastos Administrativos	60,244,154.62
<i>Gastos Financieros</i>	2,478,234.82
Total Gastos Financieros	2,478,234.82
<i>Gastos de Mantenimiento</i>	94,111,811.43
Total Gastos de Mantenimiento	94,111,811.43
Total Gastos Operativos	164,284,449.03
Otros Egresos	20,045,887.75
Total Otros Egresos	20,045,887.75
UTILIDAD OPERATIVA	65,643,888.73
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	19,693,166.62
Total IMPUESTO SOBRE LA RENTA	19,693,166.62
Utilidad (o Pérdida)	C\$ 45,950,722.11


Elaborado


Revisado


Autorizado



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Anexo. No. 6, Contrato de Auditoría

Contrato de Auditoría Fiscal

Yo: Carlos Enrique Balmaceda Suarez, nicaragüense, mayor de edad, casado, Licenciado Contaduría Pública Y Finanzas, con domicilio en Masaya con cedula de identidad No. 401-300994-1002E, en nombre y representación de “ETA CARINAE” identificada con número RUC J031000312869, denominado CONTRATANTE, junto con la firma de contadores y auditores Waler International Consulting con numero RUC J0310000012367, con representación del señor Octavio Arnulfo Altamirano Jiménez, natural de Managua con identificación número 001-170690-2058R, denominado CONTRATADO convenimos en celebrar el siguiente contrato.

Cláusula I

El Auditor Waler International Consulting realizarán una auditoría fiscal al costo de ventas del Estado de Resultados al 31 de diciembre 2020, tomándose como referencia las Normas internacionales de Auditoría “NIA”, Constitución Política de la República de Nicaragua, Código Tributario (Ley 562), Ley de Concertación Tributaria y reformas (Ley 822 y 987), Ley de pesca y agricultura (Ley 489).

Cláusula II

El examen que realizará el contratado en su calidad de auditor incluirá una revisión y evaluación del sistema de control interno en los Estados Financieros, especialmente al rubro de costos e impuestos afectados por el mismo, mediante pruebas selectivas. El auditor se compromete a ajustarse en el desarrollo del trabajo a las condiciones de su propuesta técnica y económica.

Cláusula III

El auditor se obliga a mantenerse durante el desarrollo de sus labores, el personal designado que es permanente y que cuenta con varios años de experiencia, el nivel académico y los años de estar laborando como auditor operacional.



Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020



Cláusula IV

ETA CARINAE se obliga a suministrar oportunamente al Auditor los Estados Financieros expresado en moneda local, así como la documentación y los registros correspondientes relacionados con la auditoría fiscal y toda la información importante.

Cláusula V

Al Finalizar nuestro trabajo emitiremos un original y copia del informe el cual contendrá lo siguiente:

Informe de los auditores operacionales el cual incluirá una opinión de la confiabilidad de los estados Financieros, Esta opinión indicará que la auditoría fue realizada de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría.

Cláusula VI

A continuación, se presentan los rubros que Waler International Consulting revisará y trabajará para ETA CARINAE:

- ✓ Revisión de las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y anticipo a Proveedores.
- ✓ Importaciones y exportaciones.
- ✓ Descuentos, Rebajas y Devoluciones sobre ventas y compras.
- ✓ Ingresos, Costos, Costos y Detalle de Impuestos.

Cláusula VII

La firma devengará por los servicios mencionados en la cláusula I la suma de U\$ 25,000.00, los honorarios mencionados pueden ser pagados en córdobas utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de realizar el pago. Estos honorarios no incluyen IVA.

En la forma de pago ETA CARINAE se compromete a pagar el 40% del saldo 30 días después de haber iniciado la auditoría fiscal, cancelando la totalidad del saldo restando una vez se le sea entregado el informe.



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



En fe de lo anterior y ante el notario público Marvin José Morales Téllez, natural de Managua-Nicaragua, identificado con cédula número 001-260878-1008V (cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, ocho, siete, ocho, guion, uno, cero, cero, ocho, v), firmamos este contrato en dos tantos de un mismo tenor y con igual valor probatorio en la Ciudad de Managua a los 20 días del mes de septiembre 2021.

Carlos Enrique Balmaceda Suarez

ETA CARINAE

Octavio Arnulfo Altamirano Jiménez

Waler International Consulting



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



Anexo No. 08, Requerimiento de información y/o documentación

Managua 04 de octubre de 2021

Lic. Carlos Enrique Balmaceda Suarez

Gerente General

ETA CARINAE

Dando cumplimiento a las prerrogativas que de común acuerdo aceptamos mediante contrato firmado por las partes involucradas en este servicio, le referimos que estamos realizando auditoría fiscal a los Estados Financieros a la empresa ETA CARINAE, correspondiente al periodo 2020 y de conformidad a lo establecido en las normas internacional de auditoría, estamos solicitando su apoyo, por el cual el departamento responsable de la información contable y financiera suministre la siguiente información y/o documentación, que a continuación detallamos:

1. Copia de los Estados financieros debidamente firmado al 31 diciembre del 2020, con sus correspondientes anexos.
2. Catálogo de cuentas contables y su correspondiente manual.
3. Libros legales de la empresa.
4. Fotocopia de cedula RUC.
5. Fotocopia de Escritura pública.
6. Renovación de matrículas.
7. Copia de solvencia Municipal.
8. Archivo sobre trámites efectuados ante la DGI.
9. Auxiliar contable de las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado al 31 de diciembre 2020.
10. Declaración anual del IR y anticipos IR y declaraciones mensuales de Retenciones en la fuente IR del año 2020.



**Auditoría fiscal aplicada al costo de ventas en la empresa ETA CARINAE
jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Rivas, en el período 2020**



11. Conciliación Fiscal, período 2020.

12. Cualquier otra información que en el proceso de auditoria sea requerida.

Agradecemos de antemano la prontitud en la entrega de la información solicitada.

Cordialmente,

Supervisor de Auditoria.